



SUMARIO

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 8 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 7

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 8

Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 9

Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 10

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 2016, que modifica la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario Virgen Macarena. 11

Miércoles, 17 de agosto de 2016 Año XXXVIII Número 157

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 12

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de la ultractividad del convenio colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA (operarios del medio natural). 13

Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de empresa de BSH Electrodomésticos España, S.A., Servicio BSH al Cliente. Zona 6, Andalucía. 15

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1834/2013. (PP. 1858/2016). 58

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 29 de julio de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 200/2015. 61

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 63

Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el suministro que se cita. (PD. 2016/2016). 64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	66
Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	67
Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente.	68
Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	69
Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	70
Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	71
Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.	72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la formalización del contrato del expediente que se cita.	73
---	----

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 7 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.	74
Anuncio de 7 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.	76
Anuncio de 7 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.	77

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.	83
Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos el procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.	84

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas en el sector de la construcción. 86

Anuncio de 10 de agosto 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del RDL 5/2000 de 4 de agosto. 87

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad. 89

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería en Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 91

Anuncio de 8 de agosto de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería en Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 92

Anuncio de 6 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia. 93

Anuncio de 8 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia. 94

Anuncio de 9 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia. 95

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Baza, para ser notificado por comparecencia. 97

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 98

Anuncio de 9 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 99

Anuncio de 9 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 100

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 101

Anuncio de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería. 104

Anuncio de 9 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de prórroga de subsidiación estatal. 105

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera). 106

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 107

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 108

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias que se citan. 109

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción. 110

Anuncio de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de licitación de sanción. 111

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1969/2016). 112

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1934/2016). 113

Anuncio de 24 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de apertura de trámite de Información Pública del expediente de autorización ambiental integrada que se cita. (PP. 1836/2016). 114

Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre en la zona de Villa Marina, en el t.m. de Marbella. (PP. 1768/2016). 115

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Capileira, de bases específicas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. (PP. 1884/2016). 116

Anuncio de 5 de julio de 2016, de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla), sobre Acuerdo de Delegación al OPAEF de las facultades de recaudación tributaria de los ingresos de derecho público de la ELA de Isla Redonda-La Aceñuela. (PP. 1818/2016). 117

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 16 de junio de 2016, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2016.- El Viceconsejero, P.S. (Orden de 27.6.2016), la Secretaria General Técnica, María de la Luz Osorio Teva.

A N E X O

DNI: 24122884-R.

Primer apellido: Ballesta.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Miguel.

Código P.T.: 13236110.

Puesto de trabajo: S.G.P. Econ. Conoc. y Rec. Com.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.

Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Provincia: Jaén.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 10 de junio de 2016 (BOJA núm. 117, de 21 de junio de 2016), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de agosto de 2016.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 77536162B.
Primer apellido: Espinosa.
Segundo apellido: Reina.
Nombre: José Antonio.
Código SIRHUS: 13202210.
Denominación del Puesto: Gabinete Evaluación y Análisis.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Secretaría General de Salud Pública y Consumo.
Centro destino: Secretaría General de Salud Pública y Consumo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 10 de junio de 2016 (BOJA núm. 117, 21 de junio de 2016), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de agosto de 2016.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 23796117H.

Primer apellido: Merlo.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Ricardo.

Código Sirhus: 13202410.

Denominación del puesto: Gabinete Ordenación Jurídica Farmacéutica.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Centro destino: Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 14 de junio de 2016 (BOJA núm. 117, de 21 de junio de 2016), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de agosto de 2016.- El Viceconsejero, Martín Blanco García.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 29434239N.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Nicasio.

Código SIRHUS: 13235210.

Denominación del puesto: Secretario General Provincial de Salud y Recursos Comunes.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 2016, que modifica la Resolución de 13 de julio de 2016, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 149, de 4 de agosto de 2016, la Resolución de corrección de errores de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Análisis clínicos en el Hospital Universitario Virgen Macarena, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 150

Dónde dice:

«2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Farmacia o Química (Especialidad en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica) o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.»

Debe decir:

«2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Farmacia o Química (Especialidad en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica) o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.»

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2016.- El Director Gerente, P.S. (Resolución de 20.7.2016), el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Juan Tomás García Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 344/16, de amparo de derechos fundamentales de la persona, por la Asociación para la Defensa de la Igualdad en la Carrera administrativa en la Administración General de la Junta de Andalucía (ADEICA), contra Resolución de 14 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Economía y Conocimiento en la provincia de Sevilla (BOJA. núm. 140, de 22 de julio de 2016),

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución (art. 116.2 LJCA).

Sevilla, 11 de agosto de 2016.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Osorio Teva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del convenio colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA (operarios del medio natural).

Visto el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del convenio colectivo entre la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA y el Colectivo de Trabajadores Operarios integrado en las actividades y funciones que se desarrollen en el medio natural (código de convenio núm. 71001153012007), adoptado por la Mesa Negociadora del Convenio Único de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en fecha 5 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO ÚNICO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Asistentes:

En representación de los Sindicatos:

Don Juan Sola Martínez (UGT).
Don Efrén Rodríguez Marín (UGT).
Don Antonio Brazo Álvarez (UGT).
Don Ángel Tomás Morales Montoro (UGT).
Don Diego Delgado Mendoza (Asesor UGT).
Don Clemente Pérez Barrero (Asesor UGT).
Don Carlos J. Rico Grillo (Asesor UGT).
Don Jesús Enrique Guzmán Lucena (CCOO).
Don Pedro Pozo Cruzado (CCOO).
Don Jose María Lorenzo Sanz (CCOO).
Don Antonio José Doblado Prieto (CCOO).
Don José Ayala Jiménez (Asesor CCOO).
Don Javier Martínez Punzano (CSIF).
Don Eulogio Muñoz Marín (CSIF).
Don Antonio Gómez García (Asesor CSIF).
Don Javier Sánchez Téllez (CGT).
Don Francisco Morales Chicón (Asesor CGT).

En representación de la Agencia:

Don Antonio Galán Pedregosa.
Don Ignacio Candel Aguilar.
Don Luis M.^a Jiménez Piñanes.
Doña Guadalupe Luna Corrales.
Don Carlos Antonio Gómez Expósito.
Don Miguel Ángel Molina Méndez.

Fecha Acta: 5 de noviembre de dos mil quince.

Hora: 11,00 horas.

Lugar: Edificio Servicios Centrales de la Agencia.

Calle Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Orden del día:

- Punto único: Ultra actividad de los convenios colectivos.

En primer lugar, la Sección Sindical de CCOO informa que los nuevos miembros de la Comisión Negociadora, en sustitución de don Juan Antonio Rebollo Jerez y de don Francisco Ruiz Sánchez, son don Jesús Enrique Guzmán Lucena y don Antonio José Doblado Prieto.

A continuación, la Sección Sindical de CSIF informa que don Eulogio Muñoz Marín sustituye a don Antonio Gómez García como titular en la Comisión Negociadora.

La R.A. manifiesta que, según consta en el acta de la constitución de la Comisión Negociadora de fecha 30 de septiembre de 2013, la representación sindical y de la Agencia suscribieron el siguiente acuerdo:

«Sexto. Se acuerda que si llegada la fecha de finalización de la ultractividad conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sin haber llegado a acuerdo, y habiendo avanzado en la consecución del mismo, las partes se comprometen a prorrogar el periodo de ultractividad, manteniendo la vigencia de las condiciones por un periodo de 6 meses más.»

En tal sentido, conforme al citado pacto entre las partes negociadoras, la ultractividad de los convenios finalizó el 31 de marzo de 2015, sin que desde entonces se haya alcanzado un acuerdo sobre nuevo convenio colectivo único para la Agencia.

La R.A. manifiesta que es su voluntad de extender el régimen de ultractividad, a fin de que pueda continuarse la negociación del nuevo convenio con la necesaria seguridad jurídica sobre las condiciones de trabajo en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La representación de CGT vota en contra porque entiende que, en primer lugar, hay que adecuar la composición de la mesa al resultado de las elecciones sindicales de 14 de octubre de 2014.

La representación de CSIF vota en contra porque entiende que los convenios ya establecen dicha ultractividad indefinida, y porque para seguir negociando no es necesario firmar la prórroga de la ultractividad. En este sentido, solicita se acuerde un calendario de negociación continuo desde el día de hoy.

La representación de CCOO y UGT y la R.A. votan a favor de dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión constitutiva de la mesa de negociación el día 30 de septiembre de 2013, quedando por tanto extendida la ultractividad desde el día 1 de abril de 2015, y con carácter indefinido en relación con los tres convenios colectivos de la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía:

- Convenio Colectivo entre EGMASA y el personal de Estructura Corporativa (2006-2009). Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental EGMASA (Cód. 7100422). BOJA núm. 55, de 22.3.2006.
- Convenio Colectivo para los trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía y en actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Durante los ejercicios 2007-2011. Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para los trabajadores que participan en la prevención y extinción de incendios en Andalucía y en actividades complementarias (INFOCA) (Cód. 7100490). BOJA núm. 107, de 30.5.2008.
- Convenio Colectivo entre la empresa EGMASA y el colectivo de trabajadores operarios integrado en las actividades y funciones que se desarrollan en el medio natural. Resolución de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa EGMASA, Operarios Medio Natural, S.A. (Cód. 7101153). BOJA núm. 27, de 26.2.2007.

En virtud de lo cual quedan los convenios colectivos en régimen de ultractividad indefinida.

Ruegos y preguntas:

Se produce un debate en relación con diferentes asuntos, sin que se produzcan acuerdos de los que deba quedar constancia en acta.

En prueba de conformidad se firma en 5 ejemplares originales, en la fecha y lugar al principio indicados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de empresa de BSH Electrodomésticos España, S.A., Servicio BSH al Cliente. Zona 6, Andalucía.

Visto el texto del Convenio Colectivo BSH Electrodomésticos España, S.A., Servicio BSH al Cliente. Zona 6, Andalucía (Código de convenio núm. 71000502011995), suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, con fecha 25 de mayo de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

P R E Á M B U L O

La Dirección y los Trabajadores asumen y manifiestan que el presente Convenio Colectivo debe servir como un foro de encuentro más dentro de nuestra empresa desde el que se pueda colaborar en la consecución de todos aquellos retos que la Sociedad, y por ende el Mercado, solicitan del área de negocio del Servicio BSH al Cliente de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (BSHE-E). Así, el marco de relaciones laborales que este Convenio pretende crear se orienta hacia la idea de que la prestación del trabajo de todos y cada uno de nosotros y la compensación por el mismo persiguen un mismo objetivo:

- La prestación del trabajo diario debe contribuir a cumplir la visión, misión y valores del Servicio BSH al Cliente, especialmente en conseguir un servicio de atención y fidelización del cliente usuario de excelente calidad y a un coste competitivo.

- La compensación a ese trabajo, sea de la clase que sea, debe seguir estando en parte proporcionalmente ligada a la consecución real de ese servicio de calidad a un coste competitivo.

Por otra parte, ambas partes entienden que este nuevo marco laboral debe seguir adaptándose a la actual demanda de servicios, y que manteniendo los tradicionales de asistencia técnica a domicilio y recuperación de aparatos electrodomésticos, se ha enfocado también hacia nuevas líneas de servicios comerciales asociados a ellas como son la venta de accesorios, repuestos, garantías y similares o los servicios de atención al usuario que deben contribuir a consolidar su futuro fidelizando clientes y consiguiendo nuevos.

Como en el texto del anterior Convenio, debemos seguir las líneas fijadas de homogeneización y equidad de sistemas de personal del Grupo BSH así como las disposiciones de la norma magna del derecho laboral: El Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

Para cumplir con tan importantes retos es imprescindible que reine un clima laboral de confianza, cooperación y respeto entre Dirección, Representantes y Trabajadores en el que:

- El diálogo debe ser la forma de solucionar conflictos.

- La empresa desarrolle elementos de motivación y reconocimiento y preste la formación adecuada para, a través de nuevas formas de organización del trabajo basadas en la polivalencia, flexibilidad, mejora de la calidad, atención al usuario, participación, etc., logre adaptarse a los cambios que le demanda el mercado.

- La empresa acompañe a todas las formas de organización del trabajo con las oportunas medidas de prevención de riesgos laborales y respetando nuestras obligaciones con la sociedad, como es la protección del medioambiente.

- Los trabajadores y sus representantes asuman estos como sus retos profesionales y participen en todos los proyectos y planes de la empresa a través de todos los cauces de comunicación y participación establecidos.

Y es que el logro de estos objetivos comunes para todos conllevarán un mejor resultado de nuestra empresa y, por lo tanto, un aseguramiento y mejora para todos sus trabajadores.

CAPÍTULO I

Cláusulas generales

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Interprovincial de empresa, que se aplicará con preferencia a las demás normas laborales, establece las condiciones por las que se rigen las relaciones de trabajo entre el área de negocio denominada Servicio BSH al Cliente de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (BSHE-E) y los trabajadores que queden comprendidos dentro de los siguientes ámbitos:

1.a) Funcional. Se aplicará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que presten su trabajo en los centros de trabajo que tiene establecidos el área de negocio denominada Servicio BSH al Cliente de la empresa BSH en Sevilla, Cádiz y Málaga o sus provincias. La actividad del Servicio BSH al Cliente es prestar servicios al cliente usuario de BSH, incluyendo tanto la tradicional Asistencia Técnica de aparatos electrodomésticos, como actividades y servicios asociados que ya presta y que pueda desarrollar en un futuro.

1.b) Personal. El presente Convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla indicada en el ámbito funcional sea cual sea su categoría profesional y a todos los efectos, excluyéndose únicamente de las condiciones económicas del mismo:

- Al denominado personal «Exento» del Anexo VII, cuyas condiciones económicas son pactadas de forma individualizada en base al sistema de compensación del Grupo BSH vigente en cada momento para exentos (MERCER).

- Contratados en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, con respeto del mínimo salarial establecido en dicho precepto legal.

Así como cualquier otra exclusión expresa que pudiese acordarse entre las partes directamente afectadas.

1.c) Temporal. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, a excepción de las dietas y los nuevos sistemas y porcentajes de las primas, que se aplicarán a partir de la firma del acta de acuerdo.

2. Prórroga.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y concluida la duración pactada, seguirá aplicándose provisionalmente, hasta que se logre un nuevo acuerdo que viniera a sustituirlo, o recayera arbitraje o resolución, que tenga fuerza de obligar a las partes y antes del período de negociación que la normativa aplicable contemple. En cualquier caso, en defecto de pacto en contrario, el Convenio denunciado perderá vigencia una vez transcurrido el periodo máximo de negociación que la normativa aplicable contemple para estos supuestos.

3. Denuncia.

Cualquiera de las partes, la empresa, a través de sus órganos de dirección, y los trabajadores, a través del acuerdo mayoritario de sus representantes, podrán denunciar el Convenio con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de las prórrogas. El escrito de denuncia se presentará ante el organismo competente y se dará traslado del mismo a la otra parte.

Duración de las negociaciones. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación (denuncia) se procederá a constituir la comisión negociadora y al inicio de las negociaciones, estableciendo un calendario o plan de negociación, remitiéndose las partes al artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

Las partes se adhieren y someten a los procedimientos que puedan establecerse mediante acuerdos interprofesionales de carácter estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del procedimiento de negociación sin alcanzarse un acuerdo, siempre que éstos no fueran de aplicación directa.

4. Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

5. Acuerdos complementarios.

Si durante la vigencia de este Convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y en general sobre cualquier tema recogido o no en el Convenio que se pacte, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como Anexos al Convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la Autoridad Laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de desacuerdo durante el período de consultas para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, las partes se comprometen a someter la discrepancia a la comisión paritaria del Convenio que deberá contar con la información y documentación necesaria y dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse.

Si no se alcanza un acuerdo en la comisión paritaria, las partes podrán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

6. Unidad del convenio.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable y a efectos de su correcta aplicación será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectivo Nivel y Grupo Profesional.

Si por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más favorables a las pactadas por cualquier concepto, estas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en cómputo anual y global, si resultasen más beneficiosas para el trabajador.

La validez y aplicabilidad total o parcial de cualquiera de sus condiciones está condicionada a la validez y aplicabilidad total del conjunto de todas ellas. En consecuencia, la eventual ineficacia futura, total o parcial, de cualquiera de sus condiciones por nulidad, anulación, revocación u otra causa cualquiera, producirá la ineficacia total del conjunto de las mismas y de las actuaciones que de ellas se hayan derivado, con efectos del primero de enero de 2016.

7. Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, pactos colectivos de cualquier clase, contratos individuales excepto los firmados desde el año dos mil tres, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicos/as o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

8. Absorción.

Las disposiciones legales o pacto o Convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario se consideran absorbidas.

9. Garantías personales (reconocimiento ad personam).

Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido, las condiciones que detentan a título personal los trabajadores que estén o puedan verse afectados por este Convenio que excedan o se diferencien de las establecidas con carácter general en el mismo.

Dichos derechos quedarán expresados en un documento personal cuyo título será lógicamente de Reconocimiento Ad Personam, cuyo modelo queda recogido como Anexo I del Convenio, y en el cual se determinarán las condiciones individuales para cada una de las materias que puedan resultar afectadas.

10. Derecho supletorio.

Únicamente será de aplicación el Convenio Colectivo Sectorial de la Siderometalurgia, con carácter supletorio, en las cuestiones expresamente remitidas a lo largo del presente Convenio. Y en lo no previsto según lo anterior, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

11. Comisión paritaria.

Se designa la comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras del Convenio que estará constituida por dos representantes de la empresa y otros dos de la representación de los trabajadores de entre los componentes de la comisión negociadora del Convenio. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Cuando desarrolle funciones de adaptación, o en su caso, modificación del Convenio durante su vigencia, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación en los términos previstos en los artículos 87 y 88 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

- La comisión paritaria entenderá de las cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas. Igualmente entenderá sobre el establecimiento, adaptación o modificación de los procedimientos

arbitrales contemplados en este Convenio o aplicables en cumplimiento de la norma, pacto o acuerdo interprofesional.

- La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes. La petición se dirigirá a la otra parte expresando el asunto a considerar, el precepto normativo o acuerdo en el que se basa la competencia de la comisión, para su conocimiento y cualquier otra documentación que considere necesaria.

- La comisión deberá reunirse en un plazo máximo de 10 días desde la comunicación anterior y se pronunciará en un plazo de diez días. En los supuestos regulados en los artículos 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, la comisión paritaria dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, en los términos previstos en el artículo 5 de este Convenio. En todo caso se levantará acta de las reuniones debiendo constar el acuerdo o la discrepancia y los puntos a los que afecta.

Las discrepancias en el seno de la comisión se resolverán mediante el sometimiento al Sistema de Solución Extrajudicial de Resolución de Conflictos de Andalucía (SERCLA, Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, de 8.4.1996, publicado en el BOJA de 23 de abril del mismo año, y Reglamento de 21 de enero de 2004, publicado en el BOJA de 4 de febrero del mismo año), sin perjuicio de los sistemas que puedan establecerse mediante Acuerdos Interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

El lugar de celebración de las reuniones será el del lugar de las reuniones del convenio.

CAPÍTULO II

Política de Empleo

12. Contratación.

Dada la dispersión geográfica donde se desarrolla la actividad de la empresa y los diferentes volúmenes de trabajo que se presentan en cada área o zona geográfica, es imprescindible el uso de todos aquellos recursos que permitan adaptarse a cada necesidad y en cada momento. Por ello, será competencia de la dirección definir los medios a utilizar para la realización del trabajo con aplicación de Recursos Humanos Externos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Outsourcing, Contratas, Contratos de puesta a disposición, etc., a través de contratación mercantil o civil y de Recursos Humanos Internos a través de contratación laboral.

A) Recursos humanos internos. Por lo que se refiere a los medios humanos internos, entendiéndose por estos aquellos que quedan dentro del ámbito de dirección, organización y control de la empresa, la misma, para la cobertura de vacantes que la empresa no decida amortizar, determinará el modelo de contrato laboral a utilizar para el personal de nuevo ingreso en cualquier Grupo y Nivel profesional, ya sea temporal o indefinido, a tiempo completo o parcial, conforme a las modalidades legales existentes en cada momento. No obstante y atendiendo a la legislación vigente se determinan las siguientes condiciones para las modalidades que en adelante se detallan:

A.1. Contratos formativos (art. 11.1 y 11.2 del E.T. y art. 2 del R.D. 1529/2012, de 8 de marzo). Podrán ser objeto de este contrato los trabajadores de cualquier Grupo y Nivel profesional pudiendo hacer uso de las condiciones que en el artículo de referencia se detallan. Se procurará, cuando ello sea posible, que sea la forma más habitual de contratación para el personal denominado Acoge enmarcado en el Grupo Profesional 4.

A.2. Contrato de obra y servicio (art. 15. 1 del E.T. y al art. 2 del R.D. 2720/1998). Ambas partes acuerdan que se podrá utilizar el contrato de obra y servicio determinado en trabajos o funciones con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, y que, limitados en el tiempo y de duración incierta, estén directa y colateralmente relacionados con esa actividad. A título numerativo y no limitativo, se especifican algunas de las tareas encuadradas en este apartado:

- Campañas especiales de reparación o recuperación de aparatos debidas a disfunción de calidad de la producción de los mismos en serie o necesidad de modificar componentes de serie en mal estado.
- Campañas específicas o promocionales de venta de aparatos.
- Campañas específicas o promocionales de servicios comerciales asociados a actividades tales como atención promocional, ampliaciones de garantía o similares.
- Picos de alta actividad para consolidación en el mercado de nuevas gamas o líneas de producto.
- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas diferentes a las del Grupo BSH que puedan ser contratados por el Servicio BSH al Cliente.
- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas que puedan ser adquiridas por el Grupo BSH y que requieren de un lógico pero incierto proceso de adaptación.
- Cualquier operación especial identificada.

Si la duración del contrato fuera superior a un año, a la finalización de la obra o servicio, para proceder a su extinción, será preceptivo preavisar al trabajador con siete días de anticipación. Si se incumpliera este plazo el trabajador será indemnizado con los salarios correspondientes al plazo incumplido.

Por lo que se refiere a la duración máxima de este contrato, las partes acuerdan que la misma se determine de igual manera que como quede regulado en el Convenio Provincial de la Siderometalurgia, al que se remiten a este respecto como norma supletoria.

A.3. Contratos eventuales: Por lo que se refiere a la duración máxima, así como al período exigible de los contratos eventuales por circunstancias de la producción celebrados al amparo de la legislación que desarrolle el artículo 15 del E.T. en materia de contratos de duración determinada, las partes acuerdan que la misma se determine de igual manera que como quede regulado en el Convenio Provincial de la Siderometalurgia, al que se remiten a este respecto como norma supletoria.

A.4. Contratos a tiempo parcial. Generalidades. Los trabajadores a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, tienen los mismos derechos económicos que los trabajadores a tiempo completo en proporción al tiempo trabajado, y los mismos derechos y obligaciones materiales salvo las que se puedan regular expresamente. Tienen así mismo los mismos derechos y obligaciones de festivos, descansos semanales, flexibilidad de jornada, excesos de calendario, vacaciones y permisos que el resto de trabajadores.

Jornada y contratación. Según establece la legislación vigente:

- La jornada de los trabajadores contratados a tiempo parcial podrá ser de un número de horas inferior a la habitual en cómputo diario durante todos los días, semanas o meses contratados, o de un número de días inferior a la semana, al mes o al año trabajando a jornada completa, o una combinación de ambas modalidades, siempre que la jornada total a realizar sea inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

- En el contrato de trabajo se fijarán los días y horarios iniciales de prestación de las horas ordinarias contratadas, que se podrán ir modificando con un preaviso al trabajador de cinco días. Una vez fijados los horarios de prestación de horas ordinarias, estos tendrán una duración mínima de una semana laboral.

- En el mismo contrato se establecerá el pacto de horas complementarias. Se podrán pactar también con posterioridad a la celebración del contrato siempre de mutuo acuerdo en el caso de que no se hubiese hecho al tiempo de formalizar el contrato. El número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias contratadas (salvo que de manera sobrevenida, por disposición legal o reglamentaria se estableciese un porcentaje mayor, en cuyo caso será de aplicación este y no aquel) y se retribuirán como ordinarias. Para su realización, el preaviso será como muy tarde al inicio de la jornada. No obstante, se podrán realizar ese tipo de horas con un preaviso inmediato si el trabajador solicitado lo acepta. El trabajador podrá negarse a realizarlas si no se cumple el preaviso sin que ello suponga ningún incumplimiento sancionable. Si por otro lado no resultan necesarias las horas complementarias preavisadas, se podrán anular avisando con 12 horas de antelación y en ningún caso si las horas complementarias han motivado ya la presencia del trabajador en el centro de trabajo, a no ser que éste mismo lo solicite. Sólo se computarán y abonarán como horas complementarias las que efectivamente se presten en el puesto de trabajo.

- Las horas diarias de prestación de servicios, ya sean ordinarias o complementarias, podrán prestarse en dos turnos de trabajo diferentes pero seguidos.

B) Recursos Humanos Externos o Outsourcing. En casos de contratos de puesta a disposición mediante empresas de trabajo temporal se estará a la legislación correspondiente. El resto quedan fuera del ámbito de organización y control de la empresa, realizando por su propia cuenta y riesgo y de manera independiente los servicios que prestan y para los que fueron contratados. En casos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Contratas, etc., se aplicarán las normas de protección y prevención de riesgos laborales que indica la legislación laboral, quedando el resto de condiciones sometidas a la pertinente jurisdicción civil o mercantil.

13. Incorporación.

La incorporación de los trabajadores se realiza mediante el pertinente período de prueba. Dicho período variará según el grupo profesional:

Grupos 1 y 2: Veinticuatro meses.

Grupo 3: Doce meses.

Grupo 4: Seis meses.

Grupo 4 Acoge: Tres meses.

14. Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso según el grupo profesional al que se pertenezca:

Grupos 1 y 2: Tres meses.

Grupo 3: Mes y medio.

Grupo 4: Un mes.

Grupo 4 Acoge: Medio mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación finiquito del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso arriba acordado. La rescisión no provocará el devengo de ningún tipo de indemnización.

15. Jubilación.

La empresa viene adoptando medidas que garantizan el empleo a través del sistema de jubilación parcial y contrato de relevo que se recoge en el párrafo siguiente y del denominado «Plan Acoge», que consiste en la contratación de aprendices para su paulatina formación e integración en la empresa, ya sea con contrato de relevo o incluso con contrato en prácticas si no hay trabajador que se jubila. El objetivo de este plan formativo, recogido y mencionado en los artículos 1, 12.a) y 19 (apartado Grupo 4 Niveles Acoge) de este Convenio, es mantener una plantilla estable y específicamente preparada y formada internamente para atender a los clientes y usuarios de nuestros productos y servicios. En los dos años que normalmente dura el Plan Acoge de formación de nuevos trabajadores, se invierte como mínimo un 5% de la jornada en cómputo anual en formación teórica y otro 10% en formación práctica, contemplándose además otras medidas como desplazamientos retribuidos a diferentes centros de trabajo de la empresa para eventos formativos tanto prácticos como teóricos.

Por ello, se acuerda mantener el vigente sistema de jubilación parcial y contrato de relevo (Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre) siempre que por supuesto haya acuerdo entre trabajador y empresa y ambas partes cumplan los requisitos establecidos legalmente en cada momento.

A tal efecto, se atenderá a los Planes de Jubilación que Dirección y Trabajadores pudieren pactar, si los hubiere.

En el caso de que se estableciera legalmente una edad obligatoria de jubilación, los trabajadores deberán jubilarse a esa edad.

Respecto a la retribución de jubilaciones parciales y contratos de relevo, tanto el empleado relevista como el relevado, percibirán sus retribuciones en proporción a la jornada de trabajo pactada, efectivamente prestada.

En el supuesto de que por cambios en la normativa legal aplicable o por resolución de la Autoridad Laboral o la jurisdicción competente se impidiese la aplicación de todo o parte de lo pactado en el presente artículo, éste quedará sin efecto.

16. Excedencias.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a cuantas excedencias se regulen en cada momento en el Estatuto de los Trabajadores y bajo las condiciones que en el mismo se detallen. La empresa dará preferencias y cuantas facilidades le sea posible en excedencias por cuidado de hijos y familiares directos.

17. Maternidad.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho, si lo solicitan, a reducción de jornada por guarda legal en los supuestos que en cada momento establezca el Estatuto de los Trabajadores y en las condiciones que en el mismo se detallen.

18. Plan de igualdad.

En cumplimiento de la Ley de Igualdad, el Servicio BSH al Cliente como parte integrante de la empresa BSH se remite y acoge al Plan General de Igualdad de BSH, el cual se adjunta como Anexo V, sin perjuicio del establecimiento de medidas y objetivos específicos del centro si las partes firmantes del Convenio así lo estiman.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

19. Dirección y control de la actividad laboral.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de la actividad laboral y de las indicaciones necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes o propias de la actividad de la empresa.

La iniciativa de adopción y revisión de los sistemas productivos, de rendimiento, de intervención o de organización de la actividad y el trabajo, así como de las normas para incentivar y modificar dichos sistemas, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones o departamentos determinados, a centros

de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo y de servicios, debiendo de realizarse consultando a la representación legal de los trabajadores.

De la misma manera, seguirá siendo competencia de la Dirección la selección, valoración, promoción y rotación de puestos del personal, así como el mantenimiento de la eficiencia, la organización del trabajo y la valoración de las tareas y puestos de trabajo.

20. Clasificación profesional.

Ambas partes convienen mantener el sistema de clasificación profesional de grupos profesionales y niveles salariales pactado en el anterior Convenio, más apropiado y adecuado y que se presta en mayor medida a lograr el cumplimiento de los objetivos expresados en el preámbulo de este Convenio.

Grupos Profesionales. Quedan estructurados en cuatro, recogiendo y sistematizando distintas actividades y funciones y conjugando de forma más ponderada el resultado de los siguientes factores:

- Conocimiento y formación.
- Adaptación, experiencia y desarrollo.
- Iniciativa y proactividad.
- Responsabilidad y compromiso.
- Mando y autonomía.
- Complejidad y flexibilidad.

Niveles Salariales. Cada grupo funcional se estructura en niveles retributivos. El número de niveles dentro de cada grupo depende lógicamente del volumen de funciones y actividades, y por lo tanto de trabajadores, que engloba cada grupo, siguiendo para ello el esquema recogido en el Anexo II.

Grupo Profesional 1.

Pertencen a este grupo aquellos trabajadores que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una, varias o todas las áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos empresariales concretos. Desempeñan sus funciones con total grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación del conjunto de diferentes departamentos, áreas funcionales, geográficas o similares.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con experiencia dilatada en su sector profesional.

A título orientativo y para mejor entendimiento de esta clasificación profesional se englobarían aquí los puestos de dirección/gestión. También a título orientativo corresponden normalmente a los grupos de cotización 1 y 2.

Grupo Profesional 2.

Pertencen a este grupo aquellos/as trabajadores/as que realizan tareas técnicas complejas con objetivos particulares y globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, actuando con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación efectuada por un conjunto de colaboradores en un mismo departamento o una misma área funcional, geográfica o similar.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

A título orientativo y no limitativo pertenecen a este grupo los puestos de gestión/técnicos. También a título orientativo corresponden normalmente a los grupos de cotización 1, 2 y 3.

Grupo Profesional 3.

Pertencen a este grupo aquellos/as trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica, con autonomía dentro del proceso. Si ostentan responsabilidad de mando realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor a lo anteriores.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o medio o titulación profesional del grado más alto en cada momento o con experiencia dilatada en actividades o funciones similares a lo que el puesto requiere.

A título orientativo y no limitativo pertenecen a este grupo los puestos técnicos/operativos. También a título orientativo, corresponden normalmente a los grupos de cotización 1, 2, 3 y 4.

Grupo Profesional 4.

Pertencen a este grupo aquellos/as trabajadores/as que realizan funciones bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación, que requieren ejecución autónoma con complejidad media, y que aún normalmente guiados por procesos establecidos, exigen habitualmente cierta iniciativa y razonamiento

por su parte, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas. No comportan mando y requieren principalmente del uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares.

Formación: BUP, ESO, titulación profesional o equivalente o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completadas ambas con formación y adaptación en el puesto de trabajo durante al menos tres años.

Comprende cuatro niveles salariales: «A», «B», «C», «D» y «E».

A título orientativo y no limitativo pertenecen al Grupo 4 puestos operativos como:

- Nivel A o B: Los puestos de administrativo, supervisor telefónico, asistente de dirección regional o jefatura de servicio.

- Nivel C: Los puestos de almacenero, almacenero-vendedor, mozo de almacén, oficial administrativo, administrativo-vendedor, vendedor service shop, telefonista, así como los puestos auxiliares de cada área funcional.

- Nivel D: Los puestos técnico reparador y preparador de avisos (siempre que por cuestiones de redistribución de tareas no se trate de personal exento, en cuyo caso se respetarán categoría y salario. Del mismo modo, cuando la actividad del preparador de avisos, sea llevada a cabo por un técnico reparador, será de aplicación lo dispuesto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del presente Convenio, pudiéndose dar por tanto la alternancia entre ambas tareas y puestos).

- Nivel E: Los puestos o funciones de instalación, demostración y puesta en marcha.

También a título orientativo corresponden normalmente a los grupos de cotización 4, 5, 6 y 7, y grupos 8, 9 y 10, si los hubiera.

Niveles 4 «Acoge».

Pertenecen a estos niveles los/as trabajadores/as de los Grupos 4 C y 4 D denominados ACOGES. Son aquellos que recién entrados en la empresa todavía están en período de acogida y adaptación, y que bajo dependencia de mando de profesionales de más alta cualificación y/o experiencia, van adquiriendo los conocimientos y experiencia adecuada para asumir y entender los procesos establecidos, adquirir destreza en el uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares. Durante ese período van paulatinamente compartiendo autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Formación: BUP, ESO, titulación profesional o equivalente o conocimiento equivalentes equiparados por la empresa.

Comprenden, dependiendo de su evolución, de tres niveles salariales progresivos : 4C-1, 4C-2, 4C-3 y 4D-1, 4D-2 y 4D-3.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los actuales puestos de cualquier área o función en fase de aprendizaje, como los puestos acoges, promotores/as, demostradores/as y auxiliares que pasarían a ser Grupo 4 Acoge excepto si han cumplido ya los períodos de adaptación por nivel.

También a título orientativo, pueden corresponder a los grupos de cotización 6, 7, 8 y 9 y grupos 10 y 11 si los hubiera.

21. Asignación y promoción profesional.

Asignación funcional. En virtud del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, es función de la Dirección de la Empresa asignar el grupo profesional que corresponde a cada función o actividad, atendiendo siempre a las funciones que se realizan y a los criterios ponderados que aquí se han establecido. Así, los/as trabajadores/as se integrarán en los distintos grupos profesionales produciéndose la movilidad funcional en su caso en el ámbito de los mismos.

Excepto para el personal denominado exento, o situaciones excepcionales como movilidad geográfica y/o funcional de unidades dentro del Grupo BSH u otras que estime la Dirección, el personal que se incorpore a esta empresa lo hará en el Grupo 4 Nivel C Acoge o Grupo 4 Nivel D Acoge, según las funciones para las que haya sido contratado.

Promoción profesional. La Dirección de la Empresa procurará cubrir las vacantes que surjan, y que haya decidido no amortizar, a través de la promoción interna de los trabajadores de plantilla, y ello atendiendo al desempeño del/de la trabajador/a, a su desarrollo profesional y al grado de cumplimiento que muestra respecto al resto de factores ponderados que determinan la permanencia a un grupo profesional o a otro. No obstante, y como única limitación, existirá la siguiente promoción automática:

El personal clasificado en el Grupo 4 Nivel Acoge:

- Ingresará en el Nivel «3», en el que durante seis meses irá conociendo y adaptándose a los principales procesos, sistemas, herramientas, medios, productos, etc. Y se comenzará a valorar sus conocimientos y formación externos e internos que para el desempeño de sus funciones se le van proporcionando.

- Accederá entonces y de manera automática al Nivel «2» en el que permanecerá seis meses para ir poniendo más en práctica los conocimientos, formación y experiencia que va adquiriendo a la vez que se le continúa valorando su progresivo desempeño.

- Pasará desde ese momento al Nivel «1» donde completará durante doce meses su período Acoge y culminando así el período de adquisición de autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Transcurrido el período conjunto de 24 meses, será clasificado como mínimo en el Nivel «D» del Grupo 4 si realiza funciones técnicas de reparación y asistencia o en el Nivel C del Grupo 4 si realiza otro tipo de funciones, y una vez alcanzado ese nivel no será posible la reasignación por parte de la Dirección a niveles ACOGE. A partir de ese momento podrá optar a niveles superiores si se van adquiriendo y desarrollando los factores mencionados de Conocimiento, Formación, Adaptación, Iniciativa, Proactividad, Responsabilidad, Compromiso, Mando, Autonomía, Flexibilidad y Complejidad.

22. Rotación y polivalencia.

Será competencia de la Dirección la rotación funcional y/o geográfica del personal de cualquiera de los Grupos Profesionales del Convenio. En ambos casos, lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores sin que la opinión de estos tenga carácter vinculante. No obstante, para el denominado personal exento de los Grupos 1, 2 y 3 (A, B), la Dirección podrá disponer o no normas diferentes a estas de manera individualizada. Para todo ello la Dirección impulsará planes y actividades de formación y políticas multifuncionales que fomenten la polivalencia de los trabajadores.

A) Formación. Anualmente la empresa propondrá, comunicará y realizará un Plan de Formación que deberán avalar los representantes de los trabajadores siempre que se les requiera para la obtención de ayudas públicas y aquel cumpla con los requisitos.

Planes de formación del puesto de trabajo (PFPT'S) en aplicación del permiso retribuido para la formación del artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores. Para los trabajadores incluidos dentro del ámbito funcional del Convenio, el derecho al permiso de 20 horas al año acumulables en cinco años se entiende cumplido, en las horas de formación que efectivamente se asista, cuando el trabajador de BSH participe o deba asistir a acciones formativas contempladas en el Plan de Formación Anual BSH desarrollado por iniciativa empresarial en la Comisión de Formación, incluida la formación en idiomas, o cuando participe en seminarios de formación internos o externos no planificados pero financiados por la empresa o cuando participe en eventos denominados «inforums», mailés de actividad y/o charlas colectivas internas programadas. Los cursos que indique la empresa en su plan prevalecerán sobre los que pudiese proponer cada trabajador individualmente.

Se excluyen de estos planes las acciones formativas denominadas Planes de Acogida (adaptación inicial al puesto y centro de trabajo), adaptación al puesto de trabajo por cambios en el mismo y la formación de prevención de riesgos y seguridad del puesto de trabajo. Sin embargo, los PFPT'S podrán incluir formación generalista sobre prevención de riesgos, seguridad en el trabajo y salud laboral así como formación de productos fabricados, instalaciones, herramientas, procesos, procedimientos empresariales y similares.

En caso de desarrollarse acciones formativas en sábado, las horas de formación recibidas en sábado se compensarán en tiempo no generando compensación económica adicional alguna, concretándose el momento del disfrute de dichas horas por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. Los sábados en los que se realicen acciones formativas, no computarán a efectos del número máximo de sábados a trabajar a los que se refiere el artículo 28.d).

En lo que se refiere a la compensación de las horas de formación impartidas al colectivo de Técnicos Reparadores (Grupo 4 Nivel D), esta, que será proporcional a las horas de formación recibidas, incluirá, además del salario fijo, una prima igual al 70% de la prima media obtenida en los tres meses anteriores, y para cuyo cálculo se considerarán las variables de fuera y dentro de garantía, calidad y rentabilidad recogidas en el artículo 25.a).1.a), b) y c).

B) Movilidad funcional. La movilidad funcional en la empresa se regirá por las normas establecidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores conforme a la clasificación profesional por grupos pactada en este mismo Convenio.

C) Desplazamientos geográficos temporales. Siempre y cuando se observen los requisitos y procedimiento recogidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a Interservice podrían ser causas válidas y aceptadas para poder desplazar a sus trabajadores hasta el límite de un año a población distinta a la de su residencia habitual,

y para abonar exclusivamente, además de los salarios, los gastos de un viaje de ida y vuelta semanal y las dietas referentes al alojamiento que se establecen en este mismo Convenio.

En estos casos y cuando se trate de trabajadores del Grupo 4 Nivel D, el trabajador tendrá garantizada durante las dos primeras semanas de traslado la prima media conseguida en el mes anterior en el lugar de origen en el caso de que no la alcanzase en el lugar de desplazamiento, siempre y cuando el técnico desplazado realice durante dicho período de dos semanas, una media de, al menos, 6 avisos/día o más, entendiéndose éstos como terminados. Para tal fin, se atenderá al denominado Índice de Productividad de Avisos Terminados (IPA).

Por otro lado, y además de lo indicado en el párrafo anterior, el Técnico Reparador que sea desplazado a otra/s provincia/s distinta/s a la de su centro de trabajo, residencia habitual o lugar habitual de trabajo, percibirá por cada día en que esté efectivamente trasladado, una compensación igual al 25% de la prima diaria media de los tres meses anteriores.

El trabajador deberá ser informado de ese desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cuatro días laborables en desplazamientos con duración superior a quince días o a cinco laborables en el caso de que la duración del desplazamiento sea superior a tres meses. Podrán compensarse con cuantía económica el disfrute de los días establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, para desplazamientos superiores a tres meses.

D) Movilidad geográfica. Para los supuestos de traslado definitivo de trabajadores recogidos en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores, a otros centros de trabajo dentro de la misma empresa, se seguirán el procedimiento y requisitos de causalidad recogidos en el mencionado artículo.

Las condiciones a que tendrá derecho el trabajador en supuestos de traslado geográfico que no se hayan establecido en este precepto serán las que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Para los Técnicos Reparadores Acoge, los desplazamientos geográficos son una parte fundamental del período formativo Plan Acoge y por lo tanto deberán realizarlos en las fechas y en los lugares a los que sean destinados temporal o definitivamente.

CAPÍTULO IV

Compensación y retribución económica

23. Definiciones y principios salariales.

Consideración del salario. Todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones brutas y sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por seguridad social, retenciones a cuenta sobre el impuesto de la renta de las personas físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal.

Distribución salarial. La retribución total de los trabajadores está constituida por un salario fijo y por un salario variable.

24. Salario fijo.

Constituye el salario fijo la cantidad mínima garantizada en Convenio para cada Grupo y Nivel profesional recogido en el Anexo II, y que se distribuye en:

A) Salario base: Salario fijo para cada Grupo y Nivel basado en la consideración del hecho de prestar servicios en la empresa BSH como trabajador por cuenta ajena. Se incluye en este concepto la cantidad del absorbido plus contratado y la penosidad.

B) Pagas extras: Corresponden a las dos pagas tradicionales de junio y navidad. Se abonarán cada una de ellas con 30 días de salario base.

C) Complemento personal. En este concepto se incluyen a título individual las condiciones personales que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio y que pueden provenir o bien de la existencia de Convenios aplicables a las ya desaparecidas empresas que finalmente han conformado el Grupo BSH electrodomésticos España, o bien de la consolidación a título individual de incrementos o mejoras salariales derivadas de anteriores acuerdos colectivos, incluyéndose igualmente los incrementos salariales pactados en el artículo 26 de este Convenio Colectivo. Todas esas condiciones se recogen, para el primero de los casos, para cada trabajador en su documento ad personam del Anexo I, no siendo necesario documento alguno para el segundo y tercero de los casos, al estar recogidas en acuerdos colectivos.

Dado que cada complemento personal ofrece diferentes cantidades, el concepto no se recoge en el Anexo II.

No obstante lo anterior, para aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio no tengan complemento personal, les será creado como parte de su retribución salarial fija en los términos establecidos

en el artículo 26 relativo a los incrementos salariales, no siendo necesario recoger tal condición económica individual surgida de la aplicación del mencionado artículo 26 en documento alguno, al estar prevista y regulada ya su creación y devengo en el presente Convenio.

25. Salario variable. Primas.

Constituye el salario variable las cantidades que los trabajadores pueden conseguir en base a las diferentes primas variables aplicables a cada Grupo y Nivel Profesional y en base a complementos. Las primas aplicables a cada Grupo y Nivel quedan recogidas en el Anexo III y se detallan a continuación:

a) Primas.

a.1. Primas para funciones de reparación y asistencia Grupo 4 Nivel D. Las primas de incentivos denominadas primas de facturación fuera y dentro de garantía, prima de calidad, prima de rentabilidad, se ajustarán a los sistemas pactados a continuación, tanto en las exigencias para alcanzar los mínimos que dan derecho a su percepción, como al importe pactado para cada una de ellas.

a.1.a) Prima mensual de facturación fuera y dentro de garantía.

a) Prima facturación fuera de garantía: La facturación real o total fuera de garantía es una cifra relacionada con las intervenciones fuera de garantía realizadas por el técnico, siempre en cómputo mensual. Sobre esta facturación neta mensual del técnico relativa a las intervenciones realizadas fuera de garantía, se aplica un determinado porcentaje. Dicho porcentaje será del 11% para todos los centros y años de vigencia del Convenio.

La cantidad resultante de aplicar el porcentaje correspondiente constituye la prima o variable de facturación fuera de garantía, que se abonará mensualmente.

b) Prima de garantía: la prima de garantía consiste en una cantidad abonada mensualmente al Técnico Reparador, resultante de multiplicar por 0,29 cada una de las UT'S (unidades de tiempo) facturadas en garantía de las intervenciones contabilizadas en el mes correspondiente.

Todas y cada una de las intervenciones en garantía realizadas por el técnico reparador, conllevan la facturación de un número de UT'S de acuerdo a la tabla de baremos UT'S establecida por los departamentos técnicos correspondientes, y que preestablece unas UT'S determinadas para todas y cada una de las intervenciones realizadas en garantía. Las UT'S facturadas por el técnico en cada una de las intervenciones en garantía estarán siempre dentro de los baremos que para tal intervención establezca la tabla de baremos UT'S, no pudiéndose por lo tanto facturar más UT'S que las indicadas en la mencionada tabla.

c) Factor corrector prima facturación fuera de garantía y prima de garantía: El resultado de ambas primas, la de facturación fuera de garantía y la de garantía, quedará corregido mensualmente en función del nivel de consecución del indicador 2/85 del centro. Dicho indicador hace referencia al tiempo transcurrido desde que se recibe el aviso de reparación en el centro de servicio hasta que éste es terminado, reflejando el porcentaje de las intervenciones recibidas en el centro de servicio que han sido realizadas y terminadas en un plazo de dos días. De este modo, la corrección de ambas primas quedará configurada de la siguiente manera:

- Si la consecución mensual del 2/85 del centro de servicio es igual o menor al objetivo anual marcado como 50%, ambas primas se abonarán al 95%.

- Si la consecución mensual del 2/85 del centro de servicio es igual al objetivo anual marcado como 100%, ambas primas se abonarán al 100%.

- Si la consecución mensual del 2/85 del centro de servicio es igual o superior al objetivo anual marcado como 150%, ambas primas se abonarán al 105%.

La aplicación de este escalado será progresiva y proporcional al nivel de consecución, pudiéndose dar por tanto porcentajes de consecución entre el 95% y el 100% y entre el 100% y el 105%.

Anualmente, la Dirección informará de los objetivos que para el indicador 2/85 se establezcan cada año. Estos objetivos serán fijados de acuerdo a un escalado de consecución, que será de 50, de 100 y de 150. Para el año 2016, el objetivo 2/85 queda configurado de la siguiente manera:

- Consecución al 50%: Terminación del 80% de los avisos en dos días.

- Consecución al 100%: Terminación del 85% de los avisos en dos días.

- Consecución al 150%: Terminación del 90% de los avisos en dos días.

En caso de prórroga del Convenio Colectivo, y de cara al cálculo de las primas y variables ligadas al indicador 2/85, se tendrán en cuenta los objetivos que para los años 2019 y siguientes establezca la Dirección. Caso de no fijar objetivo alguno, en su defecto será de aplicación el objetivo fijado para el año 2018.

a.1.b) Prima mensual de calidad. Se basa en cuatro indicadores: El indicador 2/85 al que hace referencia el punto anterior, el sistema de calidad que la empresa ha llamado q duplicados, el sistema de calidad que la empresa ha llamado QSatisfacción, y la Valoración del Stock Medio de Material que los Técnicos Reparadores portan en las furgonetas.

De este modo, la prima mensual de calidad consiste en una cantidad resultante de aplicar un determinado porcentaje, que oscilará entre un 4% –mínimo– y un 8% –máximo–, que se obtendrá en función de la consecución mensual de esos cuatro indicadores de calidad, que con un peso de entre un 1% y un 2% cada uno de ellos, se aplicará sobre la facturación neta fuera de garantía mensual del técnico.

Los indicadores que sirven de base a la prima de calidad son los siguientes:

a) Consecución del 2/85 (del Centro): Este indicador mide, a grandes rasgos, la rapidez en resolver y terminar los avisos de reparación recepcionados en el centro de servicio. Dicho indicador hace referencia al tiempo transcurrido desde que se recibe el aviso de reparación en el centro de servicio hasta que este es terminado, reflejando el porcentaje de las intervenciones recibidas en el centro de servicio que han sido realizadas y terminadas en un plazo de dos días. Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado a.1.a) de este artículo 25 respecto a los objetivos que para este indicador se establezcan anualmente por dirección, el porcentaje que corresponda aplicar (linealmente entre estos valores) cada mes sobre la facturación fuera de garantía del técnico será el siguiente:

- Si la consecución mensual del 2/85 del centro de servicio es igual o menor al objetivo anual marcado como 50%, el nivel de consecución será considerado de 50, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 1%.

- Si la consecución mensual del 2/85 del centro de servicio es igual al objetivo anual marcado como 100%, el nivel de consecución será considerado de 100, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 1,5%.

- Si la consecución mensual del 2/85 del centro de servicio es, igual o superior al objetivo anual marcado como 150%, el nivel de consecución será considerado de 150, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 2%.

b) Q Duplicados: Este indicador, refleja el porcentaje de avisos de reparación que exigen una segunda visita dentro de un determinado plazo de tiempo tras la primera, y para el mismo domicilio y electrodoméstico. La fórmula que sirve de cálculo para este indicador vendría a ser la siguiente:

$$\text{Duplicados} = (\text{Reclamaciones Cías Seguros} + \text{Avisos centralizados duplicados}) / (\text{Terminados Cías Seguros} + \text{Total avisos centralizados})$$

Anualmente, la Dirección informará de los objetivos que para el indicador Q Duplicados se establezcan cada año. Estos objetivos serán fijados de acuerdo a un escalado de consecución, que será de 50, de 100 y de 150. Para el año 2016, el objetivo q duplicados queda configurado de la siguiente manera:

- Consecución al 50%: 5,90% de duplicados.

- Consecución al 100%: 5,20% de duplicados.

- Consecución al 150%: 4,50% de duplicados.

Teniendo en cuenta lo anterior respecto a los objetivos anuales del indicador de Q Duplicados, el porcentaje que corresponda aplicar (linealmente entre estos valores) cada mes sobre la facturación fuera de garantía del técnico será el siguiente:

- Si la consecución mensual del indicador de duplicados acumulado es igual o menor al objetivo anual marcado como 50%, el nivel de consecución será considerado de 50, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 1%.

- Si la consecución mensual del indicador de duplicados acumulado es igual al objetivo anual marcado como 100%, el nivel de consecución será considerado de 100, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 1,5%.

- Si la consecución mensual del indicador de duplicados acumulado es igual o superior al objetivo anual marcado como 150%, el nivel de consecución será considerado de 150, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 2%.

En caso de prórroga del convenio colectivo, y de cara al cálculo de las primas y variables ligadas al indicador Q Duplicados, se tendrán en cuenta los objetivos que para los años 2019 y siguientes establezca la Dirección. Caso de no fijar objetivo alguno, en su defecto será de aplicación el objetivo fijado para el año 2018.

Nota: la consecución mensual del indicador a tener en cuenta para el devengo y pago de esta prima, podrá ser la del centro de servicio, o la individual de cada empleado, lo cual se comunicará con carácter anual, a comienzos de cada año de vigencia del convenio colectivo.

c) Nivel de satisfacción de usuarios (Q Satisfacción del centro): Este indicador, que forma parte del sistema de calidad QCALIPSO, refleja el nivel de satisfacción de los usuarios de las diferentes marcas que representa BSH España, obtenido mediante encuestas de satisfacción realizadas a través del centro de atención al usuario y con una periodicidad bimestral, a los usuarios atendidos por el centro de servicio. Anualmente, la Dirección informará de los objetivos que para tal indicador se establezcan cada año. Estos objetivos serán

fijados de acuerdo a un escalado de consecución, que será de 50, de 100 y de 150, de modo que el porcentaje que corresponda aplicar (linealmente entre estos valores) cada mes y sobre la facturación fuera de garantía del técnico, será el siguiente:

- Si la consecución bimestral del indicador QSatisfacción acumulado del centro de servicio es igual o menor al del objetivo anual marcado como 50, el nivel de consecución será considerado de 50, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 1%.

- Si la consecución bimestral del indicador QSatisfacción acumulado del centro de servicio es igual al objetivo anual marcado como 100, el nivel de consecución será considerado de 100, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 1,5%.

- Si la consecución bimestral del indicador QSatisfacción acumulado del centro de servicio es –como mínimo– igual al objetivo marcado –según el escalado– como 150, el nivel de consecución será considerado de 150, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 2%.

Al realizarse las encuestas de satisfacción a través de las cuales se mide el nivel de satisfacción de los usuarios con una periodicidad bimestral, el porcentaje de consecución resultante se aplicará durante dos meses, salvo que pasasen a realizarse con una periodicidad mensual, en cuyo caso, el porcentaje se calcularía y aplicaría mensualmente.

Si se diera el caso de –por cualquier motivo– no disponer del resultado correspondiente a las encuestas de satisfacción del período bimestral de que se trate, el porcentaje a aplicar será calculado de acuerdo al valor resultante de la última encuesta de satisfacción realizada al centro o centros afectados. Esta operativa será aplicada hasta disponer del resultado de una nueva encuesta.

Por otro lado, si a lo largo de la vigencia del Convenio otros indicadores (NPS, cumplimiento de cita, etc), reflejaran en mejor medida el nivel de satisfacción de los usuarios atendidos, podrá sustituirse el indicador QSatisfacción por uno de estos indicadores, lo cual se comunicará a los representantes de los trabajadores, y se aplicará al inicio del año natural, manteniéndose en todo caso los porcentajes de prima y escalados.

d) Valor Stock medio de furgonetas (individual): Este indicador, refleja el valor mensual medio del stock de piezas de repuesto y accesorios que cada técnico reparador porta en su furgoneta. Anualmente, la Dirección informará de los objetivos que para tal indicador se establezcan cada año, los cuales podrán ser diferenciados en función de la naturaleza de las reparaciones a desarrollar (p. ej. Técnicos exclusivos Gaggenau), la forma en que se recepcione el material (técnicos «desplazados» o «súper-desplazados») o por otros motivos que aconsejen tal diferenciación. Estos objetivos serán fijados de acuerdo a un escalado de consecución, que será de 50, de 100 y de 150, de modo que el porcentaje que corresponda aplicar (linealmente entre estos valores) cada mes y sobre la facturación fuera de garantía del técnico, será el siguiente:

- Si la consecución mensual individual del indicador es igual o menor al objetivo marcado –según el escalado– como 50, el nivel de consecución será considerado de 50 y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, será del 1%.

- Si la consecución mensual individual del indicador es igual al objetivo marcado –según el escalado– como 100, el nivel de consecución será considerado de 100 y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, será del 1,5%.

- Si la consecución mensual individual del indicador es, como mínimo, igual al objetivo marcado –según el escalado– como 150, el nivel de consecución será considerado de 150, y el porcentaje a aplicar sobre la facturación fuera de garantía del técnico, del 2%.

e) Aplicación de los escalados: La aplicación de los escalados correspondientes a cada uno de los cuatro indicadores que conforman la denominada prima de calidad, será progresiva y proporcional al nivel de consecución, pudiéndose dar por tanto niveles de consecución entre 50 y 100, y entre 100 y 150, y pudiéndose por lo tanto aplicar un porcentaje sobre la facturación fuera de garantía del técnico entre el 1% y el 2%, en función del porcentaje de consecución mensual.

a.1.c) Prima de rentabilidad. Consiste en un porcentaje a aplicar sobre la facturación neta mensual e individual fuera de garantía, calculado de la siguiente manera: A través de esta prima se trata de remunerar la rentabilidad del técnico reparador, medida de manera individual y de acuerdo a una referencia objetiva, igual para todo el colectivo de Técnicos Reparadores de cada centro de servicio, comparando la suma de su facturación neta mensual fuera y dentro de garantía individual con la facturación media exigida por técnico de manera objetiva, en las cuentas de resultados de los centros, para ese mismo periodo de tiempo. De este modo, a comienzos de cada año, se fijará la llamada Facturación Diaria Exigida, la cual se obtendrá de dividir el importe que aparece en el epígrafe «facturación media por técnico» de las cuentas de resultados de los centros, por el número de días de trabajo. Por estos últimos se considerarán todos los días laborables del año susceptibles de trabajar una vez se elabore el calendario laboral, excluyéndose vacaciones, exceso de calendario, horas/días de formación y horas sindicales. Así:

Facturación Diaria Exigida = Facturación Media por Técnico/Núm. de días de trabajo del año

El importe obtenido de esta Facturación Diaria Exigida será invariable a lo largo del año natural.

A continuación se calculará la Facturación Diaria Real del técnico, para lo cual, es necesario dividir la suma total de su facturación neta mensual fuera y dentro de garantía y dividirla por el núm. de días de trabajo del mes en cuestión. Así:

Facturación Diaria Real = (Facturación Neta Mensual FG + G)/Núm. de días de trabajo del mes

Una vez conocidos estos datos, a la facturación neta mensual e individual fuera de garantía de cada técnico se le aplicará un porcentaje que se obtiene de la comparación de su facturación diaria real obtenida en el mes, respecto a la facturación diaria exigida. Así:

Prima de Rentabilidad = Facturación Diaria Real/Facturación Diaria Exigida

Dicho porcentaje o prima de rentabilidad para cada técnico será el que corresponda según el siguiente baremo:

- Facturación diaria real del técnico < 90% facturación diaria exigida según CR = 2%.
- Facturación diaria real del técnico < 95% facturación diaria exigida según CR = 2,5%.
- Facturación diaria real del técnico < 100% facturación diaria exigida según CR = 3%.
- Facturación diaria real del técnico < 105% facturación diaria exigida según CR = 3,5%.
- Facturación diaria real del técnico < 110% facturación diaria exigida según CR = 4%.
- Facturación diaria real del técnico < 115% facturación diaria exigida según CR = 4,5%.
- Facturación diaria real del técnico < 120% facturación diaria exigida según CR = 5%.
- Facturación diaria real del técnico > 120% facturación diaria exigida según CR = 6%.

Otras consideraciones.

- Mínimo de avisos terminados por día: Los días en que el técnico no llegue a un mínimo de 3 avisos terminados no tendrá derecho al cobro de las primas de ese día.

- Liquidación en finiquito de primas de reparación y asistencia (facturación, calidad y rentabilidad): Para la liquidación de finiquito no se tomarán las primas del mes de baja sino la media de los tres meses anteriores y en proporción a los días trabajados en el mes de baja.

- Indicador 1/85: Las Referencias al indicador 2/85 recogidas en este artículo, quedan supeditadas al cumplimiento del objetivo 1/85. De tal modo, que si finalizado el año natural, no se hubiesen alcanzado en el centro los objetivos fijados para tal indicador, la Dirección podrá sustituir la referencia al indicador 2/85 por la referencia al indicador 1/85, lo cual sería en su caso comunicado al comienzo del año.

- Ajuste de primas: La suma de la totalidad mensual de las primas a percibir por todo el colectivo de Técnicos Reparadores de cada centro de trabajo (trabajadores del grupo 4 niveles D del sistema de clasificación profesional recogido en el artículo 20 del presente Convenio) a las que hacen referencia los apartados a.1.a), a.1.b) y a.1.c) de este artículo, no podrá en ningún caso exceder del 13,80% de la suma total mensual de los ingresos netos en garantía y fuera de garantía de cada uno de los centros.

En caso de que la suma de la totalidad mensual de estas primas exceda el mencionado porcentaje de la suma total mensual de los ingresos netos en garantía y fuera de garantía del mencionado colectivo de cada centro de trabajo, no se abonará tal exceso, ajustándose, centro por centro y de manera individualizada, las primas a percibir por cada uno de los trabajadores que hayan de percibir las y en la misma proporción. Es decir, el ajuste será proporcional para cada técnico reparador.

Concluida la duración pactada del convenio colectivo, y en tanto en cuanto siguiere aplicándose en los términos pactados en el artículo 2, el porcentaje máximo de prima a aplicar será del 13,80%.

Posibilidad de repesca: No obstante lo anterior, en enero de los años 2017, 2018 y 2019, respecto a los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente, se abonará al personal reparador que se encuentre encuadrado en el Grupo 4 Niveles D-1 y D, en su caso y si ha lugar de acuerdo a las reglas indicadas más adelante, una repesca consistente en un único pago individual por técnico de las diferencias entre las primas percibidas a lo largo del año y las dejadas de percibir de acuerdo a las siguientes reglas:

- En aquellos meses en los que al aplicar el porcentaje máximo de prima pactado sea necesario aplicar un factor corrector inferior a 1, las cantidades dejadas de percibir en concepto de prima por la aplicación de dicho factor corrector, se llevarán a una bolsa virtual de primas con signo negativo.
- En aquellos meses en los que al aplicar el porcentaje máximo de prima pactado no sea necesario aplicar un factor corrector, la diferencia entre la cantidad que hubiese resultado de aplicar el porcentaje

máximo de prima y la cantidad abonada como prima real a percibir será llevada a una bolsa virtual de primas con signo positivo.

- A final de cada uno de los años antes mencionados, se comprobarán los saldos negativos y positivos registrados durante el año, y se abonará el total de la cantidad registrada en positivo siempre que el saldo registrado en negativo sea igual o superior al citado saldo positivo; y en el caso de que el saldo registrado en negativo sea inferior al saldo positivo, se abonará hasta el total de la cantidad registrada en negativo, de modo que nunca podrá abonarse una cantidad superior a la registrada en el saldo negativo.
- Las cantidades relativas al punto anterior se abonarán en una sola paga.
- La bolsa virtual de primas se contabilizará de manera individual, técnico por técnico.

- Retribución boletines Gaggenau: Los boletines de reparación de electrodomésticos de la marca Gaggenau, se retribuirán con una cantidad fija por boletín que será de:

- 20 € en el caso de boletines en garantía.
- 30 € en el caso de boletines fuera de garantía.

En el supuesto de que la cantidad resultante de multiplicar los boletines fuera de garantía y garantía de Gaggenau realizados en el mes, por las cantidades antes mencionadas, supere el 18% de la facturación neta total por los avisos de reparación de dicha marca realizados en el mismo mes, la prima a abonar será igual al 18% de la facturación neta total mensual de dichos avisos.

La facturación y las UT'S correspondientes a los boletines Gaggenau se descontarán de la facturación neta mensual fuera y dentro de garantía, así como de las UT'S facturadas, a efectos del cálculo de las primas de reparación y asistencia reguladas en el presente artículo. Del mismo modo, y a efectos del cálculo del ajuste de primas, dicha facturación se descontará igualmente de la suma total mensual de los ingresos netos en garantía y fuera de garantía de cada uno de los centros.

Por boletín Gaggenau, a los efectos de la remuneración descrita en el presente artículo, se entenderán todas las reparaciones realizadas y terminadas en los aparatos de la mencionada marca, incluidas puestas en marcha. Quedan expresamente excluidos los boletines de canje, los TI 31-, y las reparaciones especiales.

Por otro lado, en aquellos supuestos en que para la realización de una reparación de un electrodoméstico de la marca Gaggenau sea necesaria la ayuda de otro técnico reparador, estas ayudas no se remunerarán vía boletín, sino que se considerarán a los efectos del pago de las variables de reparación y asistencia como tiempo improductivo, abonándose por dichos trabajos una prima igual a la recogida en el artículo 25.a).1.e) (prima permiso retribuido), en su parte proporcional.

A los técnicos exclusivos Gaggenau, si los hubiere, les será de aplicación la misma estructura de remuneración que ha venido aplicándose hasta la firma del presente convenio, y siempre y cuando se mantengan los acuerdos comerciales con la marca que permitan disponer de técnico/s exclusivo/s.

a.1.d) Primas para funciones reparación y asistencia del Grupo 4 Acoge. Se les abonarán en su caso las anteriores primas en la cuantía que corresponda al aplicarle un porcentaje según nivel y período Acoge y en función de lo que determina la empresa en el Plan Formativo Acoge en cada momento.

No obstante lo anterior, y si las concretas circunstancias que dan lugar a la contratación e incorporación del acoge lo determinan, podrán pactarse de manera individual sistemas de retribución variable diferentes a los previstos en los apartados anteriores, y que, garantizando un porcentaje de salario ligado a productividad, facturación y calidad, pueda dar respuesta tanto a las necesidades del servicio como a las especiales circunstancias que hayan dado lugar a tal contratación.

a.1.e) Prima de vacaciones. La prima de vacaciones, exclusivamente para los técnicos sometidos al sistema de primas recogidos en los apartados inmediatamente anteriores, será la media de todas las primas variables cobradas en los tres últimos meses. En situación de permiso retribuido y horas o días de formación (en este sentido, ver artículo 22.a), la prima será también la media de los tres últimos meses.

a.1.f) Prima preparador de avisos. Quien fuera designado entre el personal técnico reparador (personal de convenio, perteneciente al Grupo 4 Nivel D del sistema de clasificación profesional pactado), para realizar, en exclusiva, las tareas de preparación de avisos de reparación para sus compañeros del mismo o distinto centro, percibirá, en tanto en cuanto realice dichas funciones, y en parte proporcional a dichos periodos, una prima mensual igual a la prima mensual media de los Técnicos Reparadores para los que prepare avisos, corregida por un factor corrector que será del 90%.

No obstante lo anterior, y para el supuesto de creación de puestos de preparador de avisos no cubiertos con técnicos reparadores que estuviesen previamente de alta como trabajadores encuadrados en el Grupo 4 Nivel D de acuerdo al sistema de clasificación profesional regulado en el presente Convenio, podrá establecerse un sistema de retribución variable distinto, en el que de manera orientativa se tendrá en cuenta tanto la

productividad entendida por el número de avisos preparados al mes como por el porcentaje de acierto en la preparación.

a.2) Prima función almacén y mostrador. Aquellos trabajadores que sean designados para realizar funciones propias de almacén y mostrador, percibirán una prima o cuantía que variará en función de las ventas de repuestos por mostrador.

a.3) Prima resto funciones de niveles no exentos. Se establece una variable por cada centro de trabajo, y de forma lineal, que se repartirá entre todos aquellos que no realicen normalmente funciones de reparación y asistencia, reparación o almacén, y no sean del denominado personal exento o acoge, que basada en el indicador 2/85 y en el QCALIPSO será:

- Del 3% del salario medio de dicho personal si la consecución del sistema QCALIPSO (cuyo peso es del 1%) y del indicador 2/85 (cuyo peso es del 2%) es igual a la del objetivo anual.

- Si la consecución es distinta al objetivo, que se mide mensualmente, se multiplicará el factor 1 en el caso del QCALIPSO y 2 en el caso del 2/85 por el porcentaje de consecución, determinando así un porcentaje de pago de variable superior o inferior a dicha consecución.

El pago se realizará semestralmente, una vez conocidos los datos de consecución de dicho sistema, de manera que en cada semestre se perciba hasta un 1,5% en base a la fórmula descrita.

a.4) Primas resto funciones de Niveles Acoge. Se les abonarán las primas recogidas en el punto anterior en la cuantía que corresponda al aplicarle al total el porcentaje según su Nivel Acoge.

b) Complementos.

b.1. Gratificación extraordinaria. La Dirección podrá establecer y abonar por este concepto aquellas situaciones de rendimiento o actuación excepcional que considere.

b.2. Retén de emergencia. Se percibirán 55 € por cada sábado que un trabajador haya sido nominado para atender las posibles emergencias que surjan. En el supuesto de que el retén de emergencia sea realizado en domingo o festivo, se percibirán 45 € por cada día. El trabajador deberá estar plenamente localizable durante esos días para su cobro. Además, por cada aviso efectivamente facturado por el trabajador en retén de emergencia, este último percibirá el 50% del valor del concepto emergencia que haya cobrado de acuerdo a lo que fije la empresa en cada momento.

b.3. Prima disfrute de vacaciones fuera de los meses de junio a septiembre: Aquellos trabajadores que a solicitud de la empresa no disfruten ni un solo día de vacaciones a las que tienen derecho anualmente en los meses de junio, julio, agosto, septiembre percibirán una prima de 250 €.

c) Dietas. Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la empresa abonará, para el año 2016 y desde la fecha de la firma del Convenio, los valores siguientes:

- Desayuno: 3 €.
- Comida: 16 €.
- Cena: 13 €.
- Alojamiento: 36 €.

d) Horas de exceso. En el supuesto de solicitarse por la empresa y aceptarse por el trabajador la compensación de las horas de exceso de calendario en los términos recogidos en el artículo 28.c), las horas de exceso que se trabajen por encima de las 1.760 se calcularán, y en su caso compensarán, mediante la división del salario según tablas y la jornada anual de referencia (1.760 horas).

26. Incrementos salariales.

Para cada uno de los años de vigencia del Convenio (2016, 2017 y 2018), los incrementos salariales para el colectivo de trabajadores de convenio incluidos en el Grupo 3 Nivel C y Grupo 4 (todos los niveles retributivos), vendrán conformados por los siguientes porcentajes:

1. Incremento garantizado:

- Un 0,25%, a aplicar sobre tablas salariales.
- Un 0,25%, a aplicar sobre el salario fijo devengado el año anterior, y consolidable en complemento personal.

2. Incremento variable:

Un 0,25% adicional a aplicar sobre el salario fijo devengado en el año anterior, en función del resultado económico del centro de trabajo (ebit) al que esté adscrito el trabajador, consolidándose únicamente en complemento personal, y de acuerdo al siguiente escalado de consecución:

- Consecución del ebit del centro de servicio del 100%: incremento del 0%.

- Consecución del ebit del centro de servicio = o > al 110%: incremento del 0,25%.

En la determinación del porcentaje se aplicará el oportuno escalado.

A comienzos de cada uno de los años de vigencia del Convenio (2016, 2017 y 2018) se actualizarán los salarios de acuerdo al porcentaje de incremento garantizado, regularizándose posteriormente al alza, en su caso (incremento variable), y en el porcentaje que corresponda, dentro del primer trimestre de los años 2017, 2018 y 2019, en el supuesto de que la consecución del ebit del centro de servicio haya sido finalmente superior al 100%.

La parte variable de incremento salarial se aplicará sólo al personal que se encontrase de alta en la empresa el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la aplicación de los porcentajes de incremento.

Habida cuenta de que este sistema de incrementos salariales supone la consolidación de parte de las cantidades resultantes en complemento personal y no en tablas salariales, aquellas personas que a la fecha de la firma del Convenio Colectivo ya cuenten con complemento personal, la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de incremento sobre salario fijo se sumaría al complemento personal ya existente. En el caso de las personas que a la firma de convenio no cuenten con complemento personal, este se crearía, consolidándose la cantidad que correspondiese como parte de su salario fijo.

Por salario fijo devengado el año anterior, se entienden todas las cantidades individualmente percibidas a lo largo del año en cuestión por los conceptos salario base, complemento personal, pagas extra y complemento personal de las pagas extra.

26. Bis.1. Bonus no consolidable por productividad (Bonus IPA).

Desde la firma del Convenio y hasta el final de la vigencia del mismo, entendiéndose por tal el 31 de diciembre de 2018, se abonará mensualmente a todo el personal no exento incluido en los Niveles A, B, C, D y D-1 del Grupo 4, un bonus no consolidable individual en función del índice de productividad de avisos mensual e individual de cada técnico, medido a través del índice IPA. Dicho bonus, será igual a una cantidad resultante de aplicar un porcentaje sobre el salario fijo mes (por tal se considera salario base mensual y complemento personal del mes) devengado por cada trabajador respecto al mismo periodo en que se calcule el IPA. Dicho porcentaje será calculado en diferentes tramos y de la siguiente manera:

- Tramo 1: Todo lo que supere 6,5 avisos de IPA y hasta 7 avisos, se multiplicará por 0,25%.
- Tramo 2: Todo lo que supere los 7 avisos de IPA se multiplicará por 0,60%.
- Tramo 3: Todo lo que supere los 8 avisos de IPA se multiplicará por 0,80%.
- Tramo 4: Todo lo que supere los 9 avisos de IPA se multiplicará por 1%.

La suma total de los porcentajes resultantes de cada tramo será el porcentaje a aplicar sobre el salario fijo mes devengado.

En el caso del personal que no realice funciones de reparación y asistencia, en el caso de técnicos exclusivos Gaggenau y en el caso del personal acoge (de forma proporcional al período acoge y técnico de calle, caso de solaparse), para el cálculo y su consecuente abono se tomará el IPA medio del centro, salvo que su IPA individual (técnicos en período ACOGE y exclusivos Gaggenau si los hubiere) sea superior al IPA medio del centro.

A la hora del devengo y pago de este bonus, éste se realizará de manera proporcional al tiempo de alta en la empresa y las percepciones salariales fijas a lo largo del período de devengo del bonus.

Posibilidad de consolidación: En el supuesto de que el IPA individual medio y definitivo de los años 2016, 2017 y 2018 sea superior a 8,25 avisos/día, al inicio de los años 2017, 2018 y 2019, se consolidará en complemento personal una cantidad igual al 20% de las cantidades percibidas en concepto de Bonus IPA a lo largo del año, y que comenzaría a abonarse a principio de cada uno de los años 2017, 2018 y 2019.

Consideraciones: El índice de productividad de avisos (IPA) es la media anual de avisos de reparación a domicilio terminados por técnico y día en el centro de trabajo. A efectos del cómputo del IPA se atenderá a las siguientes consideraciones:

- En relación al núm. de días, se computarán únicamente aquellos días en que se genere IDT (informe diario de trabajo) con avisos terminados, no contabilizando las ausencias (vacaciones, permisos, etc.).
- Respecto a los avisos terminados, sólo se considerarán para el cálculo del ipa, aquellos avisos terminados que hayan generado un IDT de exterior.
- Quedan excluidos del cómputo del IPA: Boletines LIMA, boletines de venta de accesorios, boletines de venta de repuestos, peritaciones (TI 21*), segundas reparaciones por fallo del técnico (TI 31-), así como los boletines rectificativos y adicionales. En aquellos casos en los que un técnico reparador dedique el total de su jornada a la realización de peritaciones (TI 21), el IPA a considerar para esa jornada será el IPA individual obtenido el año inmediatamente anterior.
- Avisos Gaggenau: En el supuesto de que hubiese técnico/s de plantilla exclusivo/s de la marca Gaggenau, éstos se excluirán del cómputo del IPA y si no los hubiere, los avisos Gaggenau realizados por los técnicos tendrán un valor de 1,5 a los solos efectos de calcular el IPA.
- Consideración de las puestas en marcha (TI 84): A efectos de IPA, al boletín de PEM se le dará el valor de 1, asignándose el siguiente valor adicional por los aparatos registrados: 0,5 avisos por cada aparato adicional

de los registrados en la puesta en marcha. En el caso de Gaggenau, se considerará el boletín de PEM tal y como consta en el punto anterior, al cual se le dará el valor unitario de 1,5, asignándose el valor adicional de 1 por cada aparato adicional.

- Tiempos improductivos: En el supuesto de que en el IDT el tiempo improductivo supere las 4 horas, no se calculará el IPA proporcional por el resto de horas trabajadas en el día, sino que para ese día se asignará el IPA individual obtenido el año inmediatamente anterior.

- En cuanto a los técnicos, sólo se tendrán en consideración para el mencionado cómputo, los técnicos de plantilla. Excepcionalmente, se tendrán en cuenta los técnicos de plantilla en período acoge que realicen avisos de exterior, y sólo por el tiempo en el que los realicen.

Con el ánimo de garantizar un indicador IPA que refleje del mejor modo posible la productividad real del técnico reparador, la empresa establecerá, con el fin de evitar desproporciones entre IPA y avisos efectivamente terminados, índices de correlación entre ambos: IPA y el total de avisos efectivamente terminados por técnico.

27. Liquidación de haberes.

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria el último día del mes al que correspondan. El abono de las pagas junio y navidad se realizará el 30 de junio y 15 de diciembre, respectivamente, o el día laborable inmediatamente anterior a los señalados.

CAPÍTULO V

Tiempo de trabajo

Conforme a lo manifestado en el preámbulo del Convenio, es necesario que los centros de trabajo adapten su organización del tiempo de trabajo para cumplir con los objetivos definidos en el preámbulo del Convenio.

28. Jornada y horarios.

A) Jornada anual. La jornada de trabajo se entenderá en cómputo anual. La jornada será de 1.760 horas anuales efectivas de trabajo para cada uno de los años de vigencia del Convenio. Tal número de horas servirá de base para la realización del calendario laboral básico anual.

B) Calendario laboral. Será competencia de la Dirección realizar el calendario laboral anual básico de centro de trabajo que deberá ser publicado y deberá atender a las necesidades básicas del servicio. Para su elaboración se consultará a la representación de los trabajadores. Así mismo, será competencia de la Dirección establecer y cambiar los turnos de prestación de servicios de los trabajadores de cualquier sección del centro de trabajo.

C) Exceso de calendario. Las horas que resulten cada año de la diferencia entre la jornada horaria anual efectiva pactada y los días que resulten laborales, se denominarán exceso de calendario y serán de libre disposición para la empresa procurándose en todo caso, y siempre que las condiciones lo permitan, fijarlo de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. El uso de las horas de exceso de calendario se hará en jornadas completas, salvo que exista mutuo acuerdo entre empresa y trabajador para determinar su uso por horas.

Su disfrute se fijará de manera individual o colectiva, preavisándose lo antes posible.

No obstante lo anterior, y exclusivamente para los trabajadores encuadrados en el Grupo Profesional 4, Niveles D, ACOGE D-3, D-2 y D-1, se establece la posibilidad de, a solicitud de la empresa compensar económicamente parte o la totalidad de las horas de exceso de calendario, en los términos establecidos en el artículo 25.d) del presente Convenio. Para que esta compensación económica del exceso sea efectiva, será preceptiva la aceptación por parte del trabajador.

D) Turnos y horarios de trabajo.

Turnos habituales:

Turno de centro de trabajo:

Lunes a viernes.

		Entrada	Salida
Sevilla	Mañana	08:30	13:30
	Tarde	16:30	19:30
Málaga	Mañana	08:30	13:30
	Tarde	16:30	19:30

Turno de reparación y asistencia:
Lunes a viernes.

	Entrada teórica	Salida teórica *
Sevilla	08:30	19:30**
Málaga	08:30	19:30**
Cádiz	08:30	19:30**

** Con 2,30 horas para comer.

Por razones obvias del servicio en calle, la jornada diaria del personal técnico puede ser irregular.

Turnos especiales:

	Entrada	Salida
Sábados:		
Turno de centro de trabajo en sábado:	9:00	14:00
Turno de reparación y asistencia en sábado	9:00*	14:00

* Si el viernes anterior al turno de sábado el Reparador asistente no pasa por el Centro de trabajo a recoger lo necesario para el sábado, deberá comenzar a las 8:00 horas.

La empresa, para atender actividad estacional del servicio al alza (para hacer frente a situaciones de demora o citas fijadas de antemano) o a la baja, podrá establecer ocho turnos de sábado con las siguientes condiciones:

- El turno de sábado se hará en el horario reducido arriba indicado.
- El turno de sábado podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. Si no afecta a todos los trabajadores del centro, se solicitarán en primer lugar voluntarios si los hubiere, y si no los hay se designarán procurando que sea de manera rotatoria.
- La compensación de ese sábado de mañana será de un día entero de disfrute antes o después de la realización del sábado o bien una compensación económica a razón de un 130% del salario fijo día. La elección de un modo u otro de compensación corresponderá a la empresa, exclusivamente respecto a los cuatro primeros sábados que se trabajen en cada año natural, siendo el trabajador quien designará el modo de compensación respecto a los siguientes sábados que se pudiesen trabajar a lo largo de cada año natural. Con independencia del modo de compensación, a ésta habrá de añadirse un fijo de 35 €, si se realizan un mínimo de 6 avisos terminados el sábado trabajado. En el supuesto de que la compensación en tiempo no pueda llevarse a cabo durante el año en el que se trabaje el/los sábado/s en cuestión, su disfrute podrá dilatarse durante el año siguiente.
- En caso de que la elección sea de un día entero de disfrute, la elección del día concreto se realizará mediante acuerdo con el responsable inmediato, y nunca (salvo disfrute colectivo) en jornadas en las que haya un número de ausencias del personal reparador que supere el 20% del personal reparador del centro.
- Se procurará preavisar con el mayor tiempo posible a los afectados, y siempre y como mínimo con tres días de antelación. En todos los casos se informará a los representantes de los trabajadores.
- La realización del turno especial de sábado no es a priori incompatible con la realización de las Guardias de Emergencia. No obstante, en el caso de que se compatibilizasen ambas tareas, se distinguirán los avisos realizados en un servicio u otro a los efectos de abonar o no el importe de 35 €, señalados anteriormente.

Horarios Especiales: También para atender necesidades al alza o a la baja del servicio, la empresa, tras consulta y conformidad con los trabajadores afectados y sus representantes, podrá establecer una semana de turno de trabajo por persona con horario de inicio y fin diferente al habitual y siempre de lunes a viernes. El turno podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos.

Flexservice: Con el fin de ofrecer un servicio diferenciado que permita una mayor competitividad de la empresa en el mercado, y que permita adaptar los recursos humanos a las necesidades productivas, así como a las necesidades de los usuarios finales, lo cual redundará en una mayor competitividad, el total de la plantilla dedicada a la reparación y asistencia, podrá trabajar de lunes a viernes en aquellas franjas horarias que estén fuera de nuestra actual disposición de servicio. Y ello con el fin de cubrir un horario entre las 8:00 y las 20:00 h,

así como de disponer de las herramientas de flexibilidad adecuadas para poder hacer frente a picos de actividad tanto al alza como a la baja. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes garantías y criterios:

Habida cuenta del carácter irregular de la jornada de los Técnicos Reparadores se establecen las siguientes garantías:

- Entre el final de una jornada diaria ordinaria y la jornada ordinaria del día siguiente mediarán al menos 12 horas.

- El descanso semanal podrá acumularse por periodos de hasta 14 días de manera que el límite máximo teórico de trabajo sin descanso semanal será de 11 días, tras los cuales siempre habrá un descanso mínimo de tres días. No obstante se disfrutará, por cada periodo de 7 días continuos de trabajo, de un día de descanso como mínimo de los tres correspondientes a cada periodo de 14 días.

- El cómputo de las horas de trabajo, lo es en cómputo anual, habida cuenta del carácter irregular de la jornada del personal reparador. Ello conlleva que la distribución de las horas pactadas como jornada efectiva sea llevada a cabo de manera irregular de acuerdo a los horarios Flexservice.

Los horarios concretos de Flexservice deberán ser comunicados y publicados por la empresa así como si se establecen cambios en los mismos. Para la elaboración y concreción de los mismos se consultará a los representantes de los trabajadores. La empresa comunicará los horarios y turnos con una antelación mínima de 7 días, así como los cambios que se produzcan en ellos, aunque la concreción final del preaviso estará supeditada a las necesidades de capacidad y a las circunstancias del centro como bajas IT, permisos, estacionalidad al alza o a la baja no prevista, y similares.

La característica estacionalidad y fluctuación del servicio de asistencia técnica, requiere disponer de las herramientas de flexibilidad necesarias para poder atender las necesidades de nuestros usuarios, garantizando así una situación competitiva de la empresa en el mercado. Por este motivo, si bien inicialmente se fijarán unos horarios Flexservice, éstos podrán sufrir modificaciones, así como crearse nuevos horarios y una distribución de la jornada en función de las necesidades de nuestros usuarios, y la capacidad de respuesta del centro de servicio. Respetándose en todo caso las garantías mencionadas, así como los límites de la jornada anual, y de inicio y final de la jornada diaria antes mencionados.

El personal adscrito a Flexservice será el personal técnico de plantilla. Como tales se considerarán, tanto los Técnicos Reparadores que no sean Acoge (Grupo 4 Nivel D) como los técnicos que encontrándose en el llamado período Acoge, sean trabajadores del Grupo 4 Nivel D-1.

En cuanto a la fijación de los horarios concretos, se procurará que sean continuos, o de mañana o de tarde, salvo cuando puedan establecerse jornadas partidas, como las actuales (con 3 horas para comer, entre las 13:00 y las 16:00).

E) Vacaciones: Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones. El derecho a su disfrute se extinguirá el 31 de diciembre del año de que se trate excepto que trabajador y empresa pacten expresamente un vencimiento posterior que nunca será más tarde del 31 de enero del año siguiente. Se disfrutarán proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa.

La empresa podrá designar los días concretos de disfrute de la mitad de los días (11 días laborables) fuera de los meses de período estival (junio a septiembre, ambos inclusive).

El resto de las vacaciones, que se fijarán individual o colectivamente, se disfrutarán el resto del año. En cuanto a las fechas concretas de disfrute, serán a elección del trabajador, aunque por necesidades del servicio será preceptivo el acuerdo de empresa y trabajador. En el supuesto de que el trabajador elija disfrutar de los 11 días laborables de vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, su disfrute podrá quedar limitado cuando coincidan con jornadas en las que haya un número de ausencias del personal reparador que supere el 20% del personal reparador del centro.

El no disfrute entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, dará derecho a lo establecido en el artículo 25 al respecto.

F) Excepciones. En lo referente a las medidas anteriores, los representantes de los trabajadores respetarán los acuerdos con alcance diferente a lo aquí establecido, respetando siempre la jornada anual pactada, que a título individual firme cualquier trabajador con la empresa y queden legalmente rubricados como cláusula o anexo en el pertinente contrato laboral.

A este respecto, se recuerda que a los trabajadores que son alta en la empresa después de la entrada en vigor del anterior Convenio se les aplican ya las excepciones recogidas en sus contratos especialmente en materia de sábados y vacaciones.

G) Guardias de emergencia: Se establece un servicio de emergencias de fin de semana con objeto de atender las necesidades de los usuarios en fin de semana en horario de 9:00 a 18:00 horas el sábado y de 9:00 a 14:00 horas el domingo. Este servicio de emergencia se entenderá prorrogado, por el mismo o diferente técnico si el anterior no desea seguir, siempre que el fin de semana se prolongue por festivos o puentes. El

técnico en retén de emergencia, que deberá estar siempre localizado por los medios que determine al empresa en cada momento, podrá establecer si el aviso que se produce es o no un aviso de emergencia y así realizará el aviso o concertará una cita con el usuario para hacer la reparación el primer día laborable en que sea posible.

La forma de designación del servicio de emergencias en fin de semana será responsabilidad de cada jefe de servicio quien dará, en cada momento, las instrucciones y las facilidades necesarias para que el servicio funcione de la forma más conveniente para los intereses de la empresa. En supuestos especiales mencionados como en Semana Santa, Navidades o similar, donde existan más de dos días festivos, el jefe de servicio designará los técnicos de guardia necesarios en orden a que dichos días de guardia no superen el tiempo establecido en el resto del año.

Dicho servicio podrá ser planificado únicamente para el sábado.

Su compensación queda recogida en el artículo 25 del Convenio.

29. Permisos y licencias.

El trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con la antelación posible y con causa justificada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los supuestos contemplados en Anexo IV del Convenio. Las primas en los supuestos anteriores se retribuirán a la media del mes anterior al disfrute del permiso, si éste fuera retribuido.

Los permisos no retribuidos que se concedan por la empresa se computarán, en cuanto a la ausencia y sus consecuencias, en días naturales. Será necesario un preaviso del trabajador de al menos 15 días salvo que se demuestren circunstancias excepcionales.

30. Horas extraordinarias y jornada irregular.

Teniendo en cuenta el carácter restrictivo y excepcional de la realización de horas extraordinarias, ambas partes estiman la conveniencia de reducir al mínimo indispensable dichas horas.

Se clasifican en:

- Horas extraordinarias de fuerza mayor.
- Horas extraordinarias normales.

Horas extras de fuerza mayor. Son aquellas que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros; así mismo, en caso de riesgo de pérdida de materias primas, estas horas extras serán obligatorias y no computarán para el máximo de horas autorizadas.

Horas extras normales. Constituyen el resto de horas extraordinarias y serán siempre voluntarias.

Normas de uso. Se realizará siempre bajo consentimiento de la Dirección y se abonarán económicamente o se compensarán en tiempo, siempre a elección del trabajador. En caso de optar por la compensación en tiempo y para su posterior disfrute, el trabajador y su responsable inmediato deberán ponerse de acuerdo atendiendo siempre al nivel de absentismo y actividad del centro, debiendo no obstante comunicarlo posteriormente al departamento de personal.

En ningún caso los trabajadores podrán realizar más horas extraordinarias que las que permita la legislación vigente.

Jornada irregular. No tendrán consideración de extraordinarias en ningún caso las que se realicen como exceso de jornada pero posterior o anteriormente se compensen en tiempo. Dichas horas constituirán parte de la denominada «jornada irregular» y se disfrutarán conforme a lo previsto en este capítulo. Se entiende que las horas efectivas de trabajo lo son para el establecimiento del calendario del centro y para avisos de reparación, suponiendo ello que el tiempo destinado al desplazamiento y preparación de avisos quedan incluidos en el salario base y primas y por lo tanto no se consideran horas extraordinarias en ningún caso, precisamente por la irregularidad del servicio a domicilio. Si por razones de estacionalidad de los servicios se establecen jornadas irregulares, ampliando la jornada diaria o semanal y reduciéndola posteriormente para su compensación, o viceversa, se deberá respetar siempre la jornada en cómputo anual de manera que nunca supere el máximo pactado. Tal establecimiento se comunicará al Comité de Empresa/Delegados de Personal y simultáneamente al personal afectado.

CAPÍTULO VI

Seguridad y Medio Ambiente

31. Política de prevención de riesgos laborales y salud.

Los representantes firmantes de este Convenio Colectivo desarrollarán las acciones y medidas tendentes a garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. Serán de aplicación, cada una en el ámbito y con la fuerza de

obligar que le es propia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Convenios y Recomendaciones de la OIT, la Directiva Marco 89/391/CEE, además de las Directivas Específicas de la CE y su normativa concordante que afecte a esta empresa.

Todos los/as trabajadores/as afectados/as por este Convenio son objeto y sujeto de la seguridad y salud en el trabajo, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la misma requiere, entendiéndose que ésta es esencialmente preventiva más que correctiva. La seguridad y salud de los/as trabajadores/as se considera parte integrante del proceso productivo al mismo nivel que la actividad, la calidad y los costes, estableciéndose una planificación, coordinación y control.

Corresponde a la Dirección de cada centro de trabajo la responsabilidad de garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores/as y de comprometer a toda la empresa en la prevención de la seguridad y la salud, y con la cooperación y participación de los/as trabajadores/as y de sus representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla por y para todos sus componentes.

32. Delegados de prevención.

Los delegados de prevención son los representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los delegados de prevención serán designados por y entre los/as representantes de los trabajadores, en el ámbito de empresa. El número de delegados de prevención se determinará de acuerdo al art. 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y tendrán las competencias y facultades que le confieren los arts. 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

33. Comité de seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el centro de trabajo. El Comité de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo estará formado por el/los delegado/s de prevención del centro, designado por y entre los Representantes de los/as Trabajadores/as y por el/los representante/s de la Dirección de la Empresa.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán participar con voz pero sin voto los delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores/as de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este Comité y Técnicos de Prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

34. Protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un objetivo fundamental de BSH, considerándose particularmente responsable de la protección y conservación de un medio ambiente digno. Las innovaciones y progreso técnico de los productos, servicios y procedimientos deben ser compatibles con el medio ambiente.

Los principios por los que se debe regir nuestra política medioambiental deben ser:

- 1.º Reducir el impacto medioambiental para impedir accidentes con daños en todo el ciclo productivo.
- 2.º Tomar las medidas oportunas para impedir accidentes con daños medio ambientales o minimizar sus efectos.
- 3.º Asegurar la gestión adecuada para una política medioambiental eficaz.
- 4.º Cumplir las leyes y normas de protección del medio ambiente, incluso ir más allá de lo exigido.
- 5.º Fomentar en cada uno de los miembros de la empresa el comportamiento respetuoso con el medio ambiente.
- 6.º Requerir de los proveedores que procedan de la misma forma en política medioambiental.
- 7.º Informar a los clientes del uso medioambiental adecuado de los productos.

CAPÍTULO VII

Salud y Prestaciones Sociales

35. Absentismo médico y salud.

Se entienden por absentismo médico todas las ausencias de trabajadores debidas a procesos de Incapacidad Transitoria por Enfermedad Común o Accidente no Laboral, Enfermedad Profesional o Accidente Laboral y Permisos Médicos.

Las partes firmantes de este Convenio entienden que un elevado absentismo médico supone un grave perjuicio a la competitividad y a las posibilidades de presente y futuro.

Por ello la empresa trabajará más específicamente, a través de todos los departamentos y áreas implicadas, con el fin de que el índice de absentismo médico se reduzca y se mantenga en los valores más bajos posibles, controlando tanto el absentismo que puede producirse por motivos estrictamente profesionales y que requiere los correspondientes estudios técnicos, ergonómicos, higiénicos y ambientales, como el posible fraude que se puede dar en este tema a través de la simulación de la enfermedad o la prolongación de los procesos más allá de lo que se estima oficialmente según el diagnóstico correspondiente, y sea cual sea el motivo oculto del fraude. Este trabajo se compartirá.

También con los/as delegados/as de prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud, y a fin de que el índice se mantenga en valores razonables, se expondrá en el tablón de anuncios correspondiente toda la información que al respecto se considere y, siempre y en cualquier caso, los índices de absentismo del centro de trabajo.

Por último, la empresa procurará implantar un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud donde se recojan, plasmen e implementen todas las iniciativas al respecto.

36. Prestaciones por IT.

Enfermedad común o accidente no laboral. Durante los tres primeros días de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la prestación IT se complementará hasta un 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido de la siguiente manera: para los trabajadores del Grupo 4 niveles D, el 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido por los conceptos de salario base, complemento personal en su caso y primas de facturación fuera y dentro de garantía, rentabilidad y calidad (en su caso, prima de vacaciones). Para los trabajadores del resto de Niveles del Grupo 4 y del resto de Grupos, el 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido por los conceptos de salario base, complemento personal en su caso, y prima resto funciones de niveles no exentos (art. 25.a.3). Dicho porcentaje se verá incrementado hasta el 90% desde el cuarto día de baja hasta el decimosexto. A partir del decimoséptimo día se mantiene el porcentaje del 95% existiendo además la posibilidad de percibir un 5% más de complemento si se da la circunstancia de no haber tenido ningún proceso de baja por Enfermedad o Accidente, en ambos casos comunes o laborales, en los tres años inmediatamente anteriores a contar desde el día de inicio del proceso IT.

La prestación IT se complementará en los supuestos de pago delegado por parte de la Empresa, no complementándose en los supuestos de pago directo de la prestación por parte de la Seguridad Social o Mutua.

Accidente de trabajo o enfermedad profesional. En los casos de incapacidad transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el 100% del salario medio de los últimos tres meses de cada grupo y nivel considerado según el apartado anterior, desde el primer día de la baja y por un período máximo de 12 meses, prorrogable por otros 6 meses.

No obstante, se abonará sólo hasta el 90% antes mencionado en todos aquellos casos de accidente o enfermedad profesional en los que tras el preceptivo análisis del parte oficial de investigación de accidentes realizado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, se demuestre que el trabajador accidentado no cumplía las normas de prevención de riesgos laborales de la empresa, y que en concreto son:

- No uso de los equipos de protección individual que resulten obligatorios para un puesto de trabajo, actividad o tarea determinada (guantes, manguitos, calzado de seguridad, protectores auditivos, gafas de seguridad, mascarillas, etc.).
- No seguimiento de la instrucción/orden de seguridad de la operación, puesto o actividad en la que el/la trabajador/a se haya accidentado o le haya provocado la enfermedad profesional.
- No seguimiento de las Instrucciones Generales de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad.

Retirada del Complemento:

a) El enfermo tiene la obligación de permitir la visita o inspección en su domicilio de personal médico, así como atender los requerimientos semanales que pueda realizar el servicio médico de empresa, o en quién la misma delegue, para el seguimiento de la enfermedad o accidente. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

b) El trabajador queda obligado a remitir a la empresa, con independencia de la baja reglamentaria, aviso telefónico o por escrito al departamento de personal dentro de la jornada de trabajo en la que por enfermedad o accidente ha faltado, salvo en caso de fuerza mayor justificada. El no cumplir esta norma será también causa de pérdida de esos beneficios.

Posibilidades de repesca del complemento:

a) El trabajador que haya dejado de percibir el complemento del 5% por períodos de IT a partir del cuarto y hasta el decimosexto día, podrá recuperarlo a año vencido si su absentismo médico individual anual no supera el 3,00% de las horas efectivas de trabajo.

b) El trabajador que haya dejado de percibir el complemento del 5% por períodos de IT a partir del decimoséptimo día, podrá recuperarlo a año vencido si su absentismo médico individual anual no supera el 4,00% de las horas efectivas de trabajo.

c) Si el proceso de IT de un trabajador concluye con una resolución firme de incapacidad permanente total o absoluta o con su defunción, se abonará el salario variable dejado de percibir durante esa situación de incapacidad transitoria.

d) En ningún caso se repescará el salario variable que hubiese sido retirado por los motivos expuestos en los apartados anteriores.

37. Seguro colectivo.

Se mantiene el seguro de vida o por incapacidad permanente absoluta que tiene concertado la empresa con entidad de seguro, de acuerdo con las garantías siguientes:

1. Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), el capital asegurado será de 11.000,00 €.

2. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), derivada de accidente no laboral, el capital asegurado será de 32.000,00 €.

3. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) derivada de accidente de trabajo el capital asegurado será de 32.000,00 €.

4. Por muerte derivada de accidente de circulación el capital asegurado será de 63.301,21 €.

38. Ropa de trabajo.

Para la previsión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente disponen de la misma, se concertará el suministro con una entidad de compra, siendo su uso, obligatorio.

En el supuesto de que la prenda sufriera deterioro irreparable, como consecuencia del trabajo, la empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la empresa para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

No tienen consideración de ropa de trabajo los equipos de protección individual (EPI's), los cuales deberán ser proporcionados al trabajador siempre que así lo requiera la evaluación de riesgos laborales.

39. Venta de aparatos.

Se estará a la norma general y común editada por el Grupo BSH en cada momento para todas las empresas del Grupo en España.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario

40. Régimen de sanciones.

Es facultad de la empresa la imposición de sanciones. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, en leve, grave o muy grave.

1. Clasificación de faltas.

a) Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y fin de la jornada debe de ser en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.

2. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de realizar el mismo.

3. El abandono de servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente para sus compañeros de trabajo podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. No usar el uniforme y las herramientas proporcionadas por la empresa siempre que éstas se ajusten a la calidad necesaria.

6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

7. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

b) Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

2. Faltar al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tenga que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las normas de Seguridad Social. La falsedad de estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro, firmando o fichando por él, o aceptar que otro lo haga por uno mismo.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo. Especialmente, será falta grave no atender al público o usuarios con la corrección o diligencia debidas.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

9. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.

10. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la empresa.

11. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

12. El incumplimiento de las normas del código de actuación ética de BSH. Cuando del incumplimiento se deriven perjuicios para los compañeros de trabajo, la empresa, o clientes o usuarios, se considerará falta muy grave.

c) Faltas muy graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. La condena por delito de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para la empresa desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente o de su gravedad o duración. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole o por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional, si como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de obligada reserva.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración a sus jefes o a sus familiares así como a clientes, sus compañeros de trabajo y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puestos de especial responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo. Especialmente, será falta muy grave la reclamación formal, registrada en las pertinentes hojas oficiales de reclamaciones, que se presenten por clientes sobre la actuación de un trabajador. Tres reclamaciones presentadas en un mismo año sobre un mismo trabajador supondrán despido.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre, haya sido sancionada y sea firme la sanción impuesta.

La enumeración de faltas es meramente enunciativa y no impide que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según la analogía que guarden con ellas.

2. Régimen de sanciones.

La sanción por faltas graves y muy graves requerirá la apertura de expediente disciplinario contradictorio, dándose traslado del pliego de cargos al trabajador, al Comité de Empresa o Delegado de Personal en su caso, si existieran en el centro de trabajo, para que en el plazo máximo de 5 días formule las pertinentes alegaciones en su descargo o defensa, terminándose el expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir del término del plazo para alegaciones.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de su imposición. Las sanciones serán:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 60 días.
- Despido.

3. Prescripción.

Faltas leves: 10 días.

Faltas graves: 20 días.

Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales

41. Derechos sindicales.

Las partes firmantes del presente Convenio se someten en cuanto a los llamados derechos sindicales a las prescripciones contenidas en la Ley 8/80, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores y sus modificaciones posteriores de la Ley 11/94, así como a la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, y disposiciones concordantes o/y complementarias.

42. Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical en nómina siempre que así sea solicitado por el sindicato correspondiente y con la previa conformidad escrita del trabajador afiliado al mismo.

ANEXO I

DOCUMENTO AD PERSONAM

De una parte don, con DNI núm., en nombre y representación de la compañía mercantil «BSH Electrodomésticos España, S.A.» (BSH), con domicilio social en ronda Canal Imperial, 18-20, Parque Empresarial Plaza, C.P. 50197 (Zaragoza), representación que tiene acreditada en su calidad de Jefe de Personal, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento.

Y de otra don, con DNI núm., y domicilio, interviene en su propio nombre e interés, como sujeto de derecho y obligaciones.

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad legal para suscribir el presente documento y en aplicación de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de la empresa BSH para sus centros de Trabajo en Zona 6 Andalucía, en su artículo Garantías Personales (Reconocimiento Ad Personam), donde se establece «Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido las condiciones que detentan a título personal los trabajadores afectados por este Convenio que excedan de las establecidas con carácter general en el mismo».

A C U E R D A N

Don, clasificado en el Grupo Profesional, Nivel

Percibirá como Complemento Personal, y por consiguiente a título personal, la cantidad de euros anuales. Esa cantidad se abonará en 14 mensualidades de manera prorrateada y proviene de lo siguiente:

- Cantidad de euros, derivadas del exceso en la asignación a su nuevo Grupo y Nivel Profesional a raíz de la entrada en vigor del Convenio 2003-2006.

- Cantidad de euros, en concepto de antigüedad adquirida hasta la fecha incluyendo la que se abonaba en las pagas extras.

- Cantidad de euros, en compensación por la extinción del devengo de antigüedad.

- Cantidad de euros, por los diferentes pluses que viniese percibiendo.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Fdo.:

Jefe de personal

Fdo.:

El Trabajador

Anexo II. Sistema de clasificación profesional y distribución parte fija del salario.

Tabla Salarial Cádiz 2.016

grupo	nivel	salario base	paga extra	s. bruto anual	h. extras
1	a				
2	a				
	b				
3	a				
	b				
	c	1.703,20	1.703,20	23.844,77	23,71
4	a	1.543,83	1.543,83	21.613,67	21,49
	b	1.373,92	1.373,92	19.234,92	19,13
	c	1.172,49	1.172,49	16.414,90	16,32
	c. acoge - 1	1.055,24	1.055,24	14.773,41	14,69
	c. acoge - 2	937,99	937,99	13.131,92	13,06
	c. acoge- 3	762,12	762,12	10.669,68	10,61
	d	1.174,16	1.174,16	16.438,17	16,34
	d. acoge - 1	939,32	939,32	13.150,54	13,08
	d. acoge - 2	763,20	763,20	10.684,81	10,62
	d. acoge - 3	763,20	763,20	10.684,81	10,62
	e	939,32	939,32	13.150,54	13,08

Tabla Salarial Málaga 2.016

grupo	nivel	salario base	paga extra	s. bruto anual	h. extras
1	a				
2	a				
	b				
3	a				
	b				
	c	1.676,56	1.676,56	23.471,89	23,34
4	a	1.519,69	1.519,69	21.275,68	21,15
	b	1.352,44	1.352,44	18.934,12	18,83
	c	1.154,16	1.154,16	16.158,20	16,07
	c. acoge - 1	1.038,74	1.038,74	14.542,38	14,46
	c. acoge - 2	923,33	923,33	12.926,56	12,85
	c. acoge- 3	750,20	750,20	10.502,83	10,44
	d	1.155,79	1.155,79	16.181,11	16,09
	d. acoge - 1	924,63	924,63	12.944,89	12,87
	d. acoge - 2	751,27	751,27	10.517,72	10,46
	d. acoge - 3	751,27	751,27	10.517,72	10,46
	e	924,63	924,63	12.944,89	12,87

Tabla Salarial Sevilla 2.016

grupo	nivel	salario base	paga extra	s. bruto anual	h. extras
1	a				
2	a				
	b				
3	a				
	b				
	c	1.705,20	1.705,20	23.872,75	23,74
4	a	1.545,65	1.545,65	21.639,03	21,52
	b	1.375,33	1.375,33	19.257,49	19,15
	c	1.173,87	1.173,87	16.434,15	16,34
	c. acoge - 1	1.056,48	1.056,48	14.790,74	14,71
	c. acoge - 2	939,09	939,09	13.147,32	13,07
	c. acoge- 3	763,01	763,01	10.682,20	10,62
	d	1.175,53	1.175,53	16.457,46	16,36
	d. acoge - 1	940,43	940,43	13.165,97	13,09
	d. acoge - 2	764,10	764,10	10.697,35	10,64
	d. acoge - 3	764,10	764,10	10.697,35	10,64
	e	940,43	940,43	13.165,97	13,09

ANEXO III. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y CORRESPONDIENTE SALARIO VARIABLE EN PRIMAS *

		Prima Facturación	Prima Rentabilidad	Prima Calidad	Bonus IPA	Prima Almacén Mostrador	Retén Emergencia	Objetivos Individuales
GRUPO 4	Nivel E							
	Nivel D Acoge 3							
	Nivel D Acoge 2							
	Nivel D Acoge 1				X			
	Nivel D	X	X	X	X		X	
	Nivel C Acoge 3			X	X			
	Nivel C Acoge 2			X	X			
	Nivel C Acoge 1			X	X			
	Nivel C			X	X			
	Nivel B			X	X			
Nivel A			X	X				
GRUPO 3	Nivel C							
	Nivel B							X
	Nivel A							X
GRUPO 2	Nivel B							X
	Nivel A							X
GRUPO 1	Nivel A							X

* Se abonan siempre que se realiza efectivamente la función descrita en el artículo 25. Para los Acoge se establece en el pertinente Plan Acoge establecido en cada momento.

NOTA: la clasificación del salario variable en función de los grupos profesionales es meramente orientativa, pudiéndose asignar prima, variables u objetivos individuales de un grupo profesional a otro y viceversa.

Anexo IV. Permisos y licencias retribuidos.

PERMISO RETRIBUIDO	Nº DÍAS DE PERMISO	JUSTIFICANTE PARA ABONO
Fallecimiento de Padres, Cónyuges o hijos	5 laborables	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Padres Políticos, hermanos y abuelos	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Hermanos Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos políticos, sobrinos carnales, tíos carnales y primos carnales.	2 laborables	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Enfermedad grave / Hospitalización / Intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de Padres, Cónyuges o hijos.	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado médico que acredite: - La gravedad de la enfermedad, así como el nº de días. - Fecha de hospitalización, número de días hospitalizado y fecha de alta médica Fecha de la intervención quirúrgica, así como período obligado de reposo domiciliario.
Enfermedad grave / Hospitalización / Intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de Padres Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos.	2 laborables 4 naturales con desplazamiento	
Alumbramiento Esposa	Se atenderá a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.	Libro de familia o Partida de Nacimiento
Matrimonio trabajadores	14 laborables	Libro de familia o Certificado Matrimonio.
Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres, primos carnales y sobrinos carnales.	1 día natural (el de la fecha de la boda).	Certificado Matrimonio.
Asistencia a consulta médica para médico de cabecera o prescrita para especialista	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 24 horas al año, incluyendo especialistas (los odontólogos se considerarán especialistas).	Justificante del Médico En el caso de asistencia a médico de cabecera, la retribución comprenderá desde 45 minutos antes del inicio de la visita y hasta 45 minutos después de la finalización de la misma (siempre y cuando dichos periodos formen parte del horario del trabajador). Sólo se aceptarán como válidos los justificantes emitidos por los servicios públicos de salud, salvo aquellos supuestos en los que la especialidad médica no estuviese cubierta por aquellos.
Salida de trabajador enfermo en jornada laboral	Resto horas jornada	Documento de ingreso, de asistencia en urgencias o parte de baja.
Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia.	Resto de horas jornada / 1 día natural.	Documento de ingreso o de asistencia en urgencias.
Operaciones quirúrgicas de Padres, Padres políticos, Cónyuges, hijos, hermanos o hermanos políticos.	1 día natural. 2 días naturales si requieren anestesia general (los días de intervención).	Certificado hospital. Si el permiso se canaliza dentro del apartado como enfermedad grave, éste no será de aplicación, ya que no son acumulativos.
Cambio de domicilio habitual	1 día laborable, dentro de los 30 días inmediatamente posteriores o anteriores a la fecha que conste en el documento del padrón municipal.	Certificado empadronamiento. En el supuesto de coincidir traslado de domicilio con matrimonio del empleado, no se podrán acumular ambos permisos, siendo subsumido el permiso de traslado en el permiso por matrimonio.
Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal	Tiempo indispensable	Documento oficial.
Lactancia	1 hora al día de permiso o reducción de 1/2 hora de su jornada hasta 9 meses del hijo. La reducción de	

	<p>jornada se efectuará en los casos de disfrute de horario flexible en el cómputo de éste, respetándose los horarios rígidos.</p> <p>Cabe la acumulación de las horas de lactancia por decisión del trabajador/a. La acumulación de este permiso supone 80 horas de trabajo (10 días hábiles), a disfrutar en días completos y consecutivos, a continuación de la maternidad/paternidad.</p>	
Exámenes de estudios del Ministerio de Educación	Máximo de 80 horas año. 2 horas antes y 1 después del examen.	Justificante del Centro o Profesor.
Acompañar a consulta médica a hijos menores de 12 años y mayores dependientes a cargo del trabajador, cuando esté debidamente acreditado. Acompañar a cónyuges a médico especialista cuando sea necesario o esté médicamente recomendado.	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 8 horas al año.	Justificante del Médico.
Fallecimiento de Padres, Cónyuges o hijos	5 laborables	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción

Normativa general:

NOTA 1ª - En el apartado documentos a aportar, que corresponde justificar los parentescos de familiares afines, deberá dejarse constancia clara en dichos documentos, el indicado parentesco con el trabajador.

NOTA 2ª - Las jornadas laborables se computarán como días de permiso, siempre que al inicio del disfrute de la misma sea superior al 50% de la jornada de trabajo, considerándose el resto de las horas como absorbidas y en su defecto retribuidas.

NOTA 3ª - Los días a computar cuando éstos sean laborables, lo serán todos los días excepto los domingos, festivos y puentes.

NOTA 4ª - En el supuesto de permiso por hospitalización, enfermedad grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de familiares de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y siempre que el trabajador lo preavise y justifique con anterioridad, podrá hacer uso del permiso en días posteriores al del inicio del motivo del permiso, pudiendo hacer uso de aquellos en tanto en cuanto la causa, el motivo, que ha dado lugar al permiso subsista.

NOTA 5ª - Bajo el término "desplazamiento" se entenderán los desplazamientos a localidades situadas a 150 km o más del centro de trabajo.

Se incluyen también este Anexo de permisos, los correspondientes a las denominadas parejas de hecho acorde siempre con la legislación vigente en cada momento de carácter nacional o autonómico.

NOTA 6ª- Respecto a los supuestos no regulados en el presente cuadro de permisos, se atenderá a lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Se incluyen también este Anexo de permisos, los correspondientes a las denominadas parejas de hecho acorde siempre con la legislación vigente en cada momento de carácter nacional o autonómico.

Anexo V: Plan de Igualdad Común de BSH Electrodomésticos España, S. A. (BSHE-E).

PLAN DE IGUALDAD COMÚN 2013. OBJETIVOS Y MEDIDAS GENERALES:“PLAN DE IGUALDAD COMÚN.1”

A. OBJETIVOS GENERALES BSHE-E.

El fin último de la renovación del Plan no es sino seguir procurando una representación equilibrada entre hombres y mujeres en el ámbito laboral de BSH Electrodomésticos España, S.A. (BSHE-E), prevenir la discriminación laboral, favorecer medidas de conciliación y cumplir con la legalidad vigente. Para ello se renuevan los objetivos generales para BSHE-E subiendo los límites de presencia de cada sexo y sin perjuicio de los que se pueda fijar específicamente en cada centro de trabajo:

OBJETIVO 1º: No concentración de género en Direcciones o Áreas. Objetivo: Representación de un entre un 10 y un 20% anual de cada sexo en cada Dirección/Área.

OBJETIVO 2º: No concentración de género en Grupos Profesionales. Objetivo: Representación de entre un 10 y un 20% anual de cada sexo en cada uno de ellos.

OBJETIVO 3º: No diferencias formativas por razón de género entre trabajadores que desarrollan las mismas funciones. Objetivo: que las horas de formación totales de cada ejercicio deben impartidas por sexo sea en proporción a la composición de la plantilla y en caso de diferencia que este no sea más del 20% de las horas.

OBJETIVO 4º: No diferencias salariales por razón de género entre trabajadores que desarrollan las mismas funciones y puestos (se excluye las diferencias por Complemento Personal que se derivan de lo expuesto en los Convenios Colectivos).

OBJETIVO 5º: No concentración de uso de medidas de conciliación de tiempo de trabajo y personal y ventajas sociales en un único género. Un mínimo de entre un 10 y un 20% anual de beneficiarios de cada sexo.

Junto a estos objetivos generales y junto con las medidas que para cada área se detallan a continuación, se fijan también unos objetivos menores o recomendaciones de índole cualitativa.

B. MEDIDAS COMUNES.

Para éste periodo se mantienen y prorrogan las medidas comunes existentes en cada área y aprobadas en el Plan 2010, sin perjuicio de las que se pueda desarrollar específicamente en cada centro de trabajo.

Las medidas comunes BSH para alcanzar los objetivos del Plan se detallan a continuación.

1. ACCESO AL EMPLEO.

SELECCIÓN. Recomendación BSHE-E: En procesos de incorporación no dar preferencia a ningún sexo. Para ello, que haya entre un 10% y un 20% de cada sexo en las incorporaciones anuales que se produzcan.

Medidas	Responsable
- El nuevo personal encargado de la selección y contratación recibirá formación sobre el Plan de Igualdad.	ES/BA-HRP
- En puestos en los que haya exceso de un género, se favorecerá, siempre en igualdad de condiciones y competencias, la incorporación del sexo subrepresentado.	ES/BA-HRP Xxx/HR.

- Mantener el acceso a la web del empleado a aquellas personas que se encuentran en situación de baja de maternidad, paternidad, excedencia por cuidado de familiares o suspensión por riesgo durante el embarazo, para que tengan acceso a información acerca de nuevas vacantes.	ES/BA-HR. IT-E
- Eliminar el lenguaje sexista de las ofertas de trabajo. No incluir en las fichas de incorporación y solicitud de empleo información relativa al estado civil y número de hijos, o en su caso darle una nueva redacción para que sólo consten los datos interesantes a efectos de IRPF. Del mismo modo retirar el cuadro relativo a los familiares o amigos que trabajan en BSH. Establecer campos opcionales en relación a aptitudes y deseos, pero nunca relacionados con la situación personal y familiar.	ES/BA-HRP
- Publicitar en las ofertas de empleo la existencia de una política activa de no discriminación.	ES/BA-HRP
- Los trabajadores que se hayan considerado discriminados en procesos de selección por cuestión de género, podrán dar parte a la comisión de igualdad para que lo analice.	Comisión igualdad
- Transparencia: mantener criterios de transparencia en los procesos de selección: convocatoria y publicidad de los criterios de selección.	ES/BA-HRP

CONTRATACIÓN. Recomendación BSHE-E:

- Mantener o aumentar el número contratos a tiempo parcial.
- Potenciar el uso del contrato de interinidad en casos necesarios.
- En el caso de contratos temporales, deberá haber representación de ambos sexos.

Medidas	Responsable
- Contratos de interinidad. Será la fórmula habitual para sustituir en su caso temporalmente a aquellos trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo en casos de paternidad, maternidad, lactancia acumulada, riesgo en el embarazo, riesgo durante la lactancia de un menor de 9 meses, excedencias por cuidado de familiares, de menores de 8 años y de más de 8 años en causas excepcionales como adopción de extranjeros, excedencias voluntarias y similares.	Xxx/HR
- Contrato a tiempo parcial. Se potenciará el uso del contrato de tiempo parcial especialmente para cubrir jornadas enteras con diferentes trabajadores a tiempo parcial. En esos casos tendrán preferencia aquellos trabajadores y candidatos con hijos menores de edad y mayores y discapacitados a su cargo.	Xxx/HR
- Colectivos en exclusión social. En su caso, y siempre que ello sea posible, adoptar medidas de ayuda o bonificaciones ofrecidas por la administración: Acceder las bonificaciones por contratación de víctimas de la violencia de género, o mayores de 45 años.	Xxx/HR

2) CLASIFICACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

PROMOCIÓN Y ROTACIÓN. Recomendación BSHE-E: Que entre un 10% y un 20% de las promociones sea de un mismo sexo.

Medidas	Responsable
- En procesos de promoción no automática no se dará preferencia a ningún sexo.	ES/BA-HRP; xxx/HR; Personas con gente a su cargo.
- Transparencia: mantener criterios de transparencia en los procesos de rotación para cobertura de vacantes.	ES/BA-HRP; xxx/HR. Personas con gente a

- En procesos de rotación no se dará preferencia a ningún sexo.	su cargo. ES/BA-HRP; xxx/HR. Personas con gente a su cargo.
- En puestos en los que haya subrepresentación de un sexo, se favorecerá, siempre en igualdad de condiciones y competencias, la incorporación del sexo subrepresentado	ES/BA-HRP; xxx/HR. Personas con gente a su cargo.
- En los casos en los que la movilidad geográfica pudiese afectar a diferentes trabajadores, se valorarán especialmente situaciones con hijos en período escolar o en tratamiento hospitalario o con discapacitados a cargo.	ES/BA-HRP; xxx/HR
- Discriminación positiva en igualdad de oportunidades a favor de uno u otro sexo cuando en el departamento en cuestión haya desequilibrio, tanto en selección como en promoción. En caso de apertura de nuevo centro de trabajo: hacer una selección equilibrada y repartida.	ES/BA-HRP; xxx/HR. Personas con gente a su cargo.
- Posibilidad de que aquellas personas que se encuentran en situación de excedencia por cuidado de familiares puedan participar en procesos de selección para puestos de mayor responsabilidad: se informará de las vacantes vía web del empleado.	ES/BA-HRP; xxx/HR
- Posibles acuerdos con organismos públicos para la selección de víctimas de la violencia de género.	ES/BA-HRP; xxx/HR
- En la denominación de los puestos de trabajo se eliminarán aspectos que se asocien al sexo de sus integrantes (limpiadora, mozo...)	ES/BA-HRP; xxx/HR

FORMACIÓN. Recomendación BSHE-E: que entre un 10 y un 20% de los asistentes a cursos de formación sea de un mismo sexo.

Medidas	Responsable
- En la convocatoria de cursos de formación se tendrá en cuenta a trabajadores en situación de maternidad, paternidad y excedencia por cuidado de hijos o discapacitados. Mantener el acceso a la web del empleado en los casos antes mencionados para poder acceder al catálogo de formación y participar de los cursos que BSH pone a disposición de los empleados.	ES/BA-HRP; xxx/HR IT-E
- Permitir participar a las personas que se encuentren en la anterior situación tanto en los cursos de formación organizados por la empresa, como en los procesos de selección: que tengan acceso a la web y puedan tener conocimiento tanto del catálogo de formación como de las vacantes del grupo.	HR-P; xxx/HR
- Inclusión de cursos específicos en materia de igualdad en el Plan de Formación con una frecuencia determinada.	ES/BA-HRP
- Inclusión de referencias al Plan de Igualdad BSH en la formación inicial a los/as nuevos/as empleados/as.	ES/BA-HRP
- Acciones formativas tendentes a sensibilizar a aquellas personas que participan en procedimientos de selección, en materia de igualdad. En su defecto, campaña de comunicación interna, con elaboración de carteles informativos que se expondrán en los tablones de los centros, así como de hojas informativas que se entregarían con las nóminas.	ES/BA-HRP
- Una vez se han desarrollado cursos de formación destinados a mujeres para ejercer funciones de dirección, evaluar su resultado.	ES/BA-HRP
- Desarrollar acciones formativas inversas: cursos que tradicionalmente eran para hombres, realizarlos para las mujeres y viceversa.	ES/BA-HRP
- Igualdad de acceso a la formación con independencia de la jornada, completa o	ES/BA-HRP;

reducida, así como si se encuentra en situación de excedencia por cuidado de familiares (reciclaje profesional).	xxx/HR
--	--------

3). RETRIBUCIÓN Y MEJORAS SOCIALES.

COMPENSACIÓN. Recomendación BSHE-E: No diferencias salariales por razón de género entre trabajadores que desarrollan las mismas funciones (se excluye las diferencias por complemento personal que se derivan de lo expuesto en el Convenio Colectivo)

Medida	Responsable
Se mantendrá y revisará un análisis anual de las retribuciones percibidas en idénticas situaciones de grupo, nivel, puestos y antigüedad por hombres y mujeres.	ES/BA-HRP; xxx/HR

MEJORAS SOCIALES. Recomendación BSHE-E: Se procurará mantener una oferta de productos y servicios externos que faciliten la conciliación de la vida personal-familiar y laboral. Y en la medida en que resulte posible, se estudiará y procurarán las siguientes:

Medida	Responsable
Planes de retribución flexible de exentos: servicios de guardería, seguros salud, vivienda, formación y hogares conectados a internet.	ES/BA-HR
- Bienes y servicios de otras empresas para todos los empleados/as BSH. Mantener y potenciar: seguros salud; formación externa; viajes y centros de ocio; sistemas de reparación y alquiler de vehículos y similares.	ES/BA-HRP xxx/HR
- Mantener viva la norma venta de aparatos, accesorios y reparaciones BSH.	ES/BA-HRL Xxx/HR
- Clubes sociales o similares donde los haya: permitir a los empleados/as que se encuentran en las situaciones de excedencia por cuidado de hijos y similares, poder acceder a todas esas actividades.	ES/BA-HRL; xxx/HR
- Servicios de comedor o plus comida.	ES/BA-HRL; xxx/HR
- Servicios de transporte colectivo.	ES/BA-HRL; xxx/HR
- No diferenciación ropa de trabajo por géneros.	xxx/HR
Para las víctimas que tengan que abandonar el domicilio como consecuencia del maltrato: Asesoramiento psicológico-médico y jurídico a aquellas personas que acrediten legalmente estar viviendo esa situación.	ES/BA-HRLH

4) TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL. Recomendación BSHE-E: Reducción de horas fuera del lugar habitual y de la hora habitual de trabajo y no repercusión en el desarrollo profesional el uso de medidas de conciliación familiar.

Teletrabajo / Reducción Viajes Empresa.

Medida	Responsable
- Potenciar el uso de la videoconferencia, siempre que ello sea posible, con el fin de evitar los viajes de trabajo.	Jefes depart.
- Habilitar, al menos (y siempre que técnicamente fuese posible) un token y PC genérico, para los departamentos que así lo requieran para facilitar el teletrabajo en momentos puntuales.	Jefe depart. - IT

Excedencias Voluntarias.

Medida	Responsable
<p>Se podrán valorar, siempre que las circunstancias lo permitan y sea autorizado por el responsable inmediato y de personal, excedencias voluntarias de duración inferior a la legalmente establecida bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Duración mínima de un mes y máxima de dos meses. - Durante meses a concretar por centro. - Que empiecen al finalizar o iniciar el turno de vacaciones establecido. - El trabajador que la solicite no deberá haber tenido ausencias de ningún tipo que supere el 3% de las jornadas efectivas en los tres años inmediatamente anteriores. En el caso de trabajadores cuya antigüedad en la empresa sea inferior a tres años, no sólo se debe dar el supuesto anteriormente mencionado, sino también tener una antigüedad de al menos 2 años. - Que en el mismo departamento no se presenten tantas solicitudes que imposibilite el normal funcionamiento del mismo. 	<p>ES/BA-HRL; Xxx/HR</p>

Maternidad y Paternidad.

Medida	Responsable
<p>Paternidad. Se establece la posibilidad de disfrutar la paternidad a tiempo parcial a razón del 50% de la jornada diaria siempre que la legislación de seguridad social lo permita.</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>
<p>Lactancia. Se hace referencia en cada anexo de los centros los que en cada convenio mejoran el mínimo legal, especialmente en cuanto a acumulación.</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>
<p>Reducciones de jornada. Facilitar su uso y determinación horaria coincidiendo con el inicio o final de la jornada.</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>
<p>Vacaciones y Exceso de Calendario. Se establece la posibilidad de disfrutar las vacaciones y exceso de calendario que correspondan, o parte de los mismos, a continuación de la maternidad y/o lactancia y dentro del año natural en aquellos centros donde ambas contingencias no se deben establecer de manera colectiva a no ser que medie mutuo acuerdo individual.</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>

Jornada y Horarios.

Medida	Responsable
<p>Bolsas de horas por compensaciones de flexibilidad o por excesos de jornada diarias por realización de jornadas irregulares. Establecer uso individual según Convenios.</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>
<p>Turno Central: Establecer horarios flexibles según Convenios y prácticas habituales.</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>
<p>Turno Central Flexible y Reducción de Jornada: Poder aplicar por analogía el flexible normal a los horarios de reducciones de jornada.</p>	<p>ES/BA-HRL; Xxxx/HR</p>
<p>Jornada Irregular: Acuerdos individuales para una distribución irregular de la jornada en el caso de trabajadores/as con hijos entre 8 y 10 años (hasta los 8 hay reducción de jornada), siempre y cuando, se pacte con el responsable inmediato (mutuo acuerdo).</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>

Permisos y Licencias.

Medida	Responsable
<p>General. En todos los Convenios Colectivos se mejora el mínimo legal de los permisos</p>	<p>ES/BA-HRL; xxx/HR</p>

Licencias no retribuidas: con una duración máxima a concretar por centro y compensable con flexible para casos de adopción en el extranjero, sometimiento a técnicas de reproducción asistida, hospitalización prolongada por enfermedad grave del cónyuge o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.	ES/BA-HRL; xxx/HR
Permiso de asistencia a médico de cabecera (fijado en convenios); extenderlo a la posibilidad de usarlo para acompañar a familiares discapacitados de primer grado cuando sea necesario, con un límite fijado de horas al año.	ES/BA-HRL; xxx/HR

5) DISCIPLINARIO. Recomendación BSHE-E plasmar y perseguir faltas relacionadas con conductas y actos contrarios a la igualdad.

Medida	Responsable
- Incluir en el Régimen de sanciones de los Convenios allí donde no está ya: Faltas muy graves. Será causa irremediable de despido el maltrato, abuso de de autoridad o falta de respeto o consideración por razón de género.	ES/BA-HRL; xxx/HR
Establecer un único protocolo específico de prevención y actuación en casos de acoso sexual que se anexará a este Plan	ES/BA-HRL; xxx/HR

6) COMUNICACIÓN. Recomendación BSHE-E: Contribuir en la sensibilización sobre igualdad.

Medida	Responsable
Formación en igualdad a los nuevos profesionales de Comunicación Corporativa.	ES/BA-HRP; ES/SM-MA
Evitar posible lenguaje y vocabulario sexista en las comunicaciones oficiales internas y externas.	HR; MKCC Personas con gente a su cargo.
Analizar posibles acciones de comunicación interna sobre: - El concepto de igualdad. - Sensibilización a favor de la ayuda en las tareas del hogar. - Sensibilización en contra del maltrato de género.	ES/BA-HRP; es/sm-ma

7) SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. Recomendación BSHE-E: Equidad de las evaluaciones de riesgos y análisis de indicadores.

Medida	Responsable
En las evaluaciones ergonómicas de los puestos de trabajo se seguirán protocolos en los que se distingan métodos de evaluación y prevención en funciones de las características biológicas de cada sexo: -Adaptación SAP EH&S, método NIOSH a masas de referencia 15 - 25 kg. Para mujeres y hombres -Evaluaciones de riesgos ergonómicas según Check-list OCRA que sí tiene en cuenta los riesgos ergonómicos en función de sexo. - Adaptación evaluaciones NIOSH actuales a las nuevas masas de referencia para mujeres y hombres	ES/TE-ESS ES/TE-xxx
En las áreas de producción y de tareas que requieren esfuerzo físico, se determinarán puestos de trabajo más indicados para situaciones de embarazo.	ES/TE-xxx
Los datos de absentismo médico, tanto de contingencias comunes como profesionales (accidentes), se desglosarán por sexos en aras a analizar posibles medidas preventivas por razón de sexo: Adaptación Módulo SAFE de EH&S-SAP para desglose Cont. Prof. por género	ES/BS-HRLH ES/TE-ESS
Vigilancia de la Salud. Tener en cuenta el factor de género a la hora de realizar los	ES/BS-HRLH

<p>reconocimientos médicos a través de los protocolos sanitarios específicos y en las consultas médicas. <i>Ej: Protocolo osteomuscular donde se hace una especial incidencia a la exploración de la espalda en mujeres, dada una mayor prevalencia de trastornos musculoesqueléticos, fundamentalmente escoliosis.</i></p>	
<p>Promoción de la Salud. Planificar varios programas de promoción de la salud específicos para hombres, para mujeres y comunes: <i>Ej: Escuela de espalda, tabaquismo, suelo pélvico, cáncer de mama y útero, embarazo y maternidad, atención a la mujer climatérica y osteoporosis</i></p>	ES/BS-HRLH
<p>Higiene Industrial: Adaptación Sistema Gestión PRL de fábricas al RD 298/2009, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia: mejora en la gestión de los productos químicos para evitar riesgo a la mujeres en el embarazo o lactancia.</p>	ES/TE-xxx
<p>Se valorarán el paso a situaciones de riesgo en el embarazo a partir de la semana 18 ° con el tope de la 24. Varía según el factor de riesgo: - Manejo repetitivo de pesos, arrastre y empuje de cargas. Según peso y nº de repeticiones, o flexión repetida de tronco entre la 18 y 26 semanas. - Ruido, semana 22. - Bipedestación mantenida, igual o superior a 4 horas, entre la 22 y 24 semanas. - Agentes químicos, desde el momento que se conoce la situación de embarazo. Además, hay que tener en cuenta las particularidades de la trabajadora (peso, antropometría, ...)</p>	ES/BS-HRLH ES/BS-HRL ES/TE-xxx

ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO O ACOSO MORAL

P R E Á M B U L O

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de ese derecho, la empresa asume que las actitudes de acoso sexual y acoso por razón de sexo suponen un atentado a la dignidad de los trabajadores y las trabajadoras, por lo que no se permitirá ni tolerará el acoso sexual ni el acoso por razón de sexo en BSH Electrodomésticos España S.A.

Por tanto, queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esa naturaleza siendo considerada como falta, dando lugar a las sanciones que en este protocolo se determinan.

Todo el personal en la empresa tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y en concreto, los mandos tienen la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzca el acoso sexual en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad.

En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda al personal que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.

Asimismo, corresponde a cada persona determinar el comportamiento que le resulte inaceptable y ofensivo, y así debe hacerlo saber al acosador, por sí o por terceras personas de su confianza, y en todo caso, puede utilizar cualquiera de los procedimientos que en este protocolo se establecen.

En consecuencia, la comisión de igualdad será la encargada de aplicar el presente protocolo cuyo objetivo será el de conseguir un ambiente exento de acoso, dirigido tanto a la prevención, en sus diferentes modalidades, como a la rápida solución de las reclamaciones que se puedan generar con las debidas garantías de confidencialidad e imparcialidad.

CAPÍTULO I

Conceptos

Acoso sexual: Es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual las conductas no deseadas que afecten a la dignidad de la persona y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con la víctima por causa del trabajo con o sin relación laboral, así como las realizadas prevaliéndose de una situación de superioridad.

Corresponderá a cada persona determinar el comportamiento que le resulta ofensivo, debiendo así manifestarlo, de forma que si la conducta persiste se convertirá en acoso sexual. No obstante, en determinadas circunstancias, un único incidente puede constituir acoso sexual.

Las conductas constitutivas de acoso sexual podrán ser:

1. De carácter ambiental.

Aquellas que crean un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo.

Podrán ser conductas tanto verbales como no verbales, desde imágenes de contenido sexual, hasta bromas, comentarios sobre la apariencia o condición sexual, mensajes, llamadas telefónicas, etc.

2. De intercambio.

Chantaje sexual: Proposiciones o conductas producidas por un superior jerárquico o personal de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo, en el acceso a la formación, la promoción, la retribución o cualquier otra decisión relativa al mismo.

Conductas que provengan de compañeros o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo, que impliquen contacto físico, invitaciones persistentes, comprometedoras, peticiones de favores sexuales, etc.

El acoso sexual se distinguirá de las conductas libremente aceptadas y recíprocas.

Acoso por razón de sexo: Es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Serán conductas de acoso por razón de sexo, entre otras:

1. Aquellas que supongan un trato desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo, la maternidad o la paternidad.

2. Las medidas organizacionales ejecutadas en función del sexo de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempeño, asignación de tareas degradantes, sin sentido o por debajo de su capacidad profesional etc.).
3. Comportamientos, conductas o prácticas que se tomen en función del sexo de la persona de forma explícita o implícita y que tengan efecto sobre el empleo o las condiciones de trabajo.

Acoso moral o mobbing: Es cualquier comportamiento realizado por una persona o grupo de personas de forma sistemática, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona, en el lugar de trabajo, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Serán conductas constitutivas de acoso moral, mobbing, entre otras:

- Las medidas organizacionales ejecutadas con fines degradantes (exclusión, aislamiento, minusvaloración o desprecio de la labor profesional, asignación de tareas degradantes, sin sentido o por debajo de su capacidad profesional etc.).
- Comportamiento, conductas o prácticas explícitas que tengan efecto sobre el empleo de la persona o sus condiciones de trabajo.

CAPÍTULO II

Medidas preventivas

Este protocolo de actuación se enmarca en el cumplimiento de los principios de protección, prevención y evaluación de riesgos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el art. 48 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las Delegaciones del Servicio BSH al Cliente de Sevilla, Málaga y Cádiz, y será de aplicación tanto al personal contratado como al personal subcontratado.

Se establecerán acciones encaminadas a la prevención en diferentes ámbitos:

Información: A través de campañas divulgativas que fomenten el respeto entre todas las personas de la empresa.

Formación: Realizando campañas de concienciación realizando cualquier otra acción que se estime necesario para el cumplimiento de los fines de este protocolo.

CAPÍTULO III

Procedimientos de actuación

Se cuenta con una comisión de Igualdad que se encarga de dar cauce a las denuncias o reclamaciones que el trabajador o trabajadora pueda formular.

Se podrá reclamar la intervención de personas especializadas en alguna de las materias a tratar, siempre que la C.I. lo determine. La C.I. se compromete a:

- Proceder con la discreción necesaria, protegiendo la intimidad, dignidad y confidencialidad de las personas afectadas.
- Realizar las investigaciones sin demoras.
- Buscar el esclarecimiento de los hechos resolviendo de forma imparcial y objetiva.

La persona afectada o aquella que tenga conocimiento de actos de acoso deberá realizar la denuncia siguiendo el siguiente procedimiento, sin perjuicio de la utilización de la vía legal correspondiente:

M E T O D O L O G Í A

La comunicación de la denuncia se hará verbalmente o por escrito, tanto por la propia víctima como por la persona en quien delegue, y se dirigirá a cualquier miembro de la C.I., quién dará traslado de la misma al pleno de la C.I. quien podrá tomar medidas preventivas en el mismo momento de la recepción de la denuncia si así lo estimara conveniente.

La C.I. nombrará una comisión de investigación, C.Inv., compuesta por 3 miembros que llevarán el proceso y que serán elegidos, para garantizar la imparcialidad de informe final. No se excluye que esta comisión de investigación pueda estar compuesta por personal especializado.

La C.Inv. Se entrevistará tanto con la parte afectada y con la denunciada o cualquier otra persona que se estime necesario con el fin de conseguir la interrupción del acoso y alcanzar una solución. El proceso desde la recepción de la denuncia hasta la propuesta de acciones final no podrá exceder de 30 días.

Durante todo el proceso tanto el denunciante como el denunciado podrán ser asistidos por un representante sindical o por una persona de su confianza.

A continuación, la C.Inv. elaborará un informe de conclusiones detallado, que contendrá los hechos probados y acontecidos y que será presentado a la C.I., quien, tras deliberación propondrá a la Dirección de BSH las medidas que crea oportunas.

Los informes emitidos por la C.Inv. deben ser asumidos por la Dirección de la Empresa, y esta aplicará las medidas pertinentes conforme al régimen sancionador recogido en el presente protocolo.

CAPÍTULO IV

Medidas a adoptar, sanciones

Las sanciones, siempre conforme con el Convenio Colectivo o Norma Vigente, podrán ser consideradas graves o muy graves en función del grado de repercusión de los hechos.

CAPÍTULO V

Protección de las víctimas

En caso de que se determine la existencia de acoso en cualquiera de sus modalidades y la sanción impuesta no determine el despido de la persona agresora, se tomarán las medidas oportunas para que aquella y la víctima no convivan en el mismo entorno laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto de trabajo, medidas que no podrán suponer ni una mejora ni un detrimento de sus condiciones laborales.

La C.I. podrá proponer el apoyo psicológico y social al acosado o acosada y a su familia si así lo considerase necesario.

CAPÍTULO VI

Otras disposiciones

A) La persona denunciada tendrá, hasta la resolución del expediente, el beneficio de la presunción de inocencia.

B) Si la persona denunciante sufriera represalias o actos de discriminación, se haya determinado o no la existencia de acoso en cualquier una de sus modalidades, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

C) Si el resultado del expediente fuera la determinación de la existencia de acoso en cualquiera de sus modalidades, dicha conducta será considerada como falta laboral grave o muy grave, incoándose el expediente disciplinario correspondiente.

D) Dentro del informe de conclusiones, la C.I. propondrá:

- El sobreseimiento del expediente si las pruebas no son concluyentes.

- La propuesta de acciones indicando tipo e intensidad de la conducta.

- Si el resultado del expediente es de sobreseimiento, con expresa declaración sobre la mala fe de la denuncia, a la persona denunciante se le incoará expediente disciplinario.

E) Confidencialidad: Todas las personas participantes en el proceso guardarán confidencialidad sobre todo lo tratado, con el fin de salvaguardar la intimidad de los afectados. En los documentos por escrito no se mencionarán los nombres de los afectados, sino que se les asignará un código numérico a las partes afectadas, cuya recepción deberán firmar como garantía de confidencialidad e intimidad.

F) Comunicación: La Dirección de la empresa pondrá en conocimiento de todos los trabajadores el contenido del presente protocolo, a través de su difusión eficaz y generalizada. Igualmente, proporcionará información asesoramiento sobre el tema objeto del mismo a toda personal de la plantilla que lo requiera. Este procedimiento interno funcionará con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

G) Todo empleado de BSH tiene la obligación de colaborar con la comisión de investigación para aclarar al máximo cualquier circunstancia.

H) Se prohíbe expresamente cualquier represalia contra las personas que efectúen una denuncia, atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo, y contra aquellas personas que se opongan a cualquier situación de acoso frente a si mismos o frente a terceros.

CAPÍTULO VII

Ante cualquier norma legal o convencional de ámbito superior que afecte al contenido del presente Protocolo, las personas firmantes del mismo se comprometen a su inmediata adecuación.

El contenido del presente Protocolo es de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la empresa. Su contenido entrará en vigor a partir de su comunicación a la plantilla. Se mantendrá en vigencia hasta tanto no sea modificado o reemplazado por otro. El protocolo vigente en cada momento estará a disposición de todo el personal a través de los cauces de comunicación oficiales entre la empresa y la plantilla.

ANEXO VII

PERSONAL EXENTO

PUESTO	ÁREA
JEFE ÁREA TÉCNICA SAT	ÁREA TÉCNICA
TÉCNICO DOCUMENTACIÓN ESPECIALISTA	ÁREA TÉCNICA
TÉCNICO PRODUCTO SAT	ÁREA TÉCNICA
DISEÑADOR GRÁFICO	ÁREA TÉCNICA
COORDINADOR TÉCNICOS DE PRODUCTO SAT	ÁREA TÉCNICA
INGENIERO CALIDAD SAT	ÁREA TÉCNICA
TÉCNICO VÍDEO SAT	ÁREA TÉCNICA
TÉCNICO FORMACIÓN SAT	ÁREA TÉCNICA
JEFE CENTRO ATENCIÓN USUARIO	CAU
RESPONSABLE CALL CENTER FRONT OFFICE	CAU
RESPONSABLE CALIDAD Y FORMACIÓN CAU	CAU
RESPONSABLE MK Y VENTAS CAU	CAU
RESPONSABLE CALL CENTER BACK OFFICE	CAU
RESPONSABLE ATENCIÓN AL CLIENTE CAU	CAU
RESPONSABLE CS PROYECTOS Y SOLUCIONES E-BUSINESS	HUB SPICE
TÉCNICO CS CRM ESPECIALISTA	HUB SPICE
TÉCNICO CS PROCESOS E-BUSINESS	HUB SPICE
CHANGE MANAGER SPICE	HUB SPICE
JEFE CONTROL GESTIÓN - IS	CONTROL ECONÓMICO
JEFE TALLER LB	CONTROL ECONÓMICO
TÉCNICO CONTROL	CONTROL ECONÓMICO
DIRECTOR REGIONAL SAT	DIRECCIÓN GENERAL
ENCARGADO DELEGACIÓN SAT	DIRECCIÓN GENERAL
JEFE SERVICIO DELEGACIÓN SAT	DIRECCIÓN GENERAL
RESPONSABLE SCM SAT	DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARIO DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL
JEFE LOGÍSTICA SAT	LOGÍSTICA
RESPONSABLE SCM SAT	LOGÍSTICA
RESPONSABLE ALMACÉN CLP SAT	LOGÍSTICA
RESPONSABLE GESTIÓN PEDIDOS SAT	LOGÍSTICA
RESPONSABLE MARKETING SAT	MARKETING SERVICIOS
GESTOR DE PROYECTOS MARKETING SAT	MARKETING SERVICIOS
DIGITAL ASSETS EXPERT SAT	MARKETING SERVICIOS
JEFE ORGANIZACIÓN SERVICIOS (IS)	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE
RESPONSABLE COMPRAS	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE
RESPONSABLE PROCESOS CLIENTE	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE
RESPONSABLE SERVICIOS SOA - LB	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE
RESPONSABLE SERVICIOS SOA - PAE	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE - SEGURIDAD	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE

PUESTO	ÁREA
TÉCNICO PROCESOS IT	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE
TÉCNICO PROCESOS/PROYECTOS MEJORA	ORGANIZACIÓN Y SOPORTE
JEFE PERSONAL	PERSONAL
RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN PERSONAL	PERSONAL

Notas:

- Se considerará personal exento los puestos antes indicados, así como cualesquiera otros que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del presente Convenio con análogas características.
- Todas las denominaciones de los puestos o niveles de este Convenio se entienden referidas tanto a mujeres como a hombres.
- Los puestos anteriormente descritos serán de libre designación por parte de la Dirección de la Empresa.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1834/2013. (PP. 1858/2016).

NIG: 2906742C20130040895.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1834/2013. Negociado: C.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don/Doña Manuela Cuenca Cuenca y Pedro Cuenca Cuenca.

Procurador: Sr. Jesús Raúl Pérez Segura.

Contra: Don/Doña Ana María Pérez Garrido, posibles herederos de las difuntas María y Dolores Garrido Ruiz y herencia yacente de las mismas, Alonso Cuenca Cuenca, María del Mar Pérez Martín, Rocío Pérez Martín, José Pérez Garrido, Encarnación Martín Garrido, José Jiménez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido y José Pérez Martín.

Procuradoras: Sras. Úrsula Cabezas Manjavacas, María Dolores Gutiérrez Portales (ALTA).

Letrado: Sr. Miguel Ángel Cubero Martín.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1834/2013 seguido a instancia de Manuela Cuenca Cuenca y Pedro Cuenca Cuenca frente a Ana María Pérez Garrido, posibles herederos de las difuntas María y Dolores Garrido Ruiz y herencia yacente de las mismas, Alonso Cuenca Cuenca, María del Mar Pérez Martín, Rocío Pérez Martín, José Pérez Garrido, Encarnación Martín Garrido, José Jiménez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido y José Pérez Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 6/16

En Málaga, a 18 de enero de 2016.

Vistos por mí, Soledad Velázquez Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de los de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 1834/2013 a instancia del Procurador don Raúl Pérez Segura, en nombre y representación de doña Manuela Cuenca Cuenca y doña Ana María Cuenca Ruiz y don Pedro Cuenca Cuenca, contra:

Doña Ana María Pérez Garrido, doña María Garrido Ruiz, doña Dolores Garrido Ruiz, don Alonso Cuenca Cuenca, doña María del Mar Pérez Martín, doña Rocío Pérez Martín, doña Encarnación Martín Garrido, don José Pérez Martín representados por la Procuradora doña Úrsula Cabezas Manjavacas, don José Jiménez Garrido representado por la Procuradora doña M.^a Dolores Gutiérrez Portales y don Gaspar Jiménez Garrido, habiendo recaído la presente con base en los siguientes

F A L L O S

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura, en nombre y representación de doña Manuela Cuenca Cuenca, doña Ana María Cuenca Ruiz y don Pedro Cuenca Cuenca.

1.º Declaro que doña Manuela Cuenca Cuenca y doña Ana María Cuenca Ruiz son titulares del derecho de propiedad en régimen de pleno dominio en mitades proindivisa del siguiente inmueble:

1. Urbana. Solar en el Puerto de la Torre (Málaga) denominado como Finca Salina enclavado en terrenos propiedad de los Sres. herederos de don José Garrido Martín, cuyo solar de ciento doce y medio metros cuadrados es segregado de las propiedades de los herederos de don José Garrido Martín.

El solar está circunscrito dentro de los terrenos propiedad de los Sres. herederos de don José Garrido Martín, lindando por la parte delantera con tierra de la finca; por la parte trasera con tierras de la finca; por la parte izquierda con el solar de don Pedro Cuenca Cuenca y por la parte derecha con tierras de la finca.

Dicho solar se encuentra en la actualidad demarcado con el núm. 9 de la calle Uranio del Puerto de la Torre (Málaga) y sobre el mismo existe una vivienda de uso residencial y almacén. La vivienda consta de dos plantas, baja y primera.

La planta baja consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 52 metros cuadrados. La planta primera consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 90 metros cuadrados.

El almacén es diáfano y tiene una superficie construida de 29 metros cuadrados.

La total superficie construida de la vivienda es de 171 metros cuadrados.

Los linderos de la parcela donde se sitúa el almacén y la vivienda son: Por el Sur, por donde tiene su entrada, con calle Uranio; por el Norte, con zona de desahogo; por el Este, con vivienda sita en C/ Uranio, núm. 7, y por el Oeste con vivienda sita en calle Uranio, núm. 11.

La finca descrita consta de referencia catastral núm. 7080213UF6678S0001QK.

La mencionada finca procede de la Hacienda de Campo denominada de Salinas, situada en el pago de Santa Catalina, segundo partido de la Vega, término municipal de Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, constituye la finca del archivo común núm. 6626, inscrita por la Primera al Folio 152, del Tomo 131; y por pase a los Libros del Registro núm. 6 de Málaga a cuya demarcación le ha correspondido por ser la número 10209, inscrita al Folio 30 del Tomo 2036, Libro 252, siendo sus titulares registrales doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, por mitades indivisas.

2.º Declaro que don Pedro Cuenca Cuenca es titular del derecho de propiedad en régimen de pleno dominio para su sociedad de gananciales del siguiente inmueble:

2. Urbana. Solar en el Puerto de la Torre (Málaga) denominado como Finca Salina, enclavado en terrenos propiedad de los Sres. herederos de José Garrido Martín, cuyo solar de ciento doce y medio metros cuadrados es segregado de las propiedades de los herederos de don José Garrido Martín.

El solar está circunscrito dentro de los terrenos propiedad de los Sres. herederos de don José Garrido Martín, lindando por la parte delantera con tierra de la finca; por la parte trasera con tierras de la finca; por la parte izquierda con tierras de la finca y por la parte derecha con solar de don Alonso Cuenca Cuenca.

Dicho solar se encuentra en la actualidad demarcado con el núm. 7 de la calle Uranio, del Puerto de la Torre (Málaga), y sobre el mismo existe una vivienda de uso residencial. La vivienda consta de dos plantas, baja y alta.

La planta baja consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 123 metros cuadrados. La planta alta consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 113 metros cuadrados

La total superficie construida del edificio es de 236 metros cuadrados.

Los linderos de la parcela donde se sitúa el edificio son: Por el frente, por donde tiene su entrada, con calle Uranio; por su derecha entrando con inmueble sito en C/ Uranio, núm. 9; por la izquierda con inmueble sito en calle Uranio, núm. 5; y por el fondo con inmueble sito en calle sin nombre.

La finca descrita consta de referencia catastral núm. 7080213UF6678S0002 AL.

La mencionada finca procede de la Hacienda de Campo denominada de Salinas, situada en el pago de Santa Catalina, segundo partido de la Vega, término municipal de Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, constituye la finca del archivo común núm. 6626, inscrita por la Primera al Folio 152, del Tomo 131; y por pase a los Libros del Registro núm. 6 de Málaga a cuya demarcación le ha correspondido por ser la número 10209, inscrita al Folio 30 del Tomo 2036, Libro 252, siendo sus titulares registrales doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, por mitades indivisas.

3.º Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga del pleno dominio de doña Manuela Cuenca Cuenca, mayor de edad, soltera, vecina de Málaga, con domicilio en calle Uranio, núm. 9, provista de DNI núm. 24.704.516D, y doña Ana María Cuenca Ruiz, mayor de edad, casada con don José Bueno Herrera, con domicilio en calle Uranio, núm. 7, provista de DNI núm. 24.892.167A, sobre la finca ya descrita con cancelación de las inscripciones contradictorias.

4.º Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga del pleno dominio de don Pedro Cuenca Cuenca, mayor de edad, casado con doña Francisca Ruiz Palomo, con domicilio en calle Uranio, núm. 7, provisto de DNI núm. 25.225.082Q, sobre la finca ya descrita con cancelación de las inscripciones contradictorias.

5.º Condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, por escrito y ante este Juzgado en el término de veinte días y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15.^a de la LOPJ 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, doña Ana María Pérez Garrido y posibles herederos de las difuntas doña María y doña Dolores Garrido Ruiz y herencia yacente de las mismas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinte de julio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, dimanante de autos núm. 200/2015.

NIG: 4109142C20150056416.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 200/2015.

Negociado: JM.

De: Doña Faith Omosefe.

Procurador: Sr. Manuel Jesús Campo Moreno.

Contra: Don John Obed Imanchi.

E D I C T O

En el presente procedimiento sobre medidas de hijos de unión de hecho contencioso número 200/2015, seguido a instancia de Faith Omosefe, con derecho reconocido a la asistencia jurídica gratuita, NIE número 11201518009-A, frente a John Obed Imanchi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 59/16

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

Vistos por doña María del Rosario Sánchez Arnal, Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Tres de Sevilla, los autos del Juicio de Medidas de hijos de uniones de hecho 200/15, seguidos a instancia de doña Faith Omosefe, representada por el Procurador don Manuel Jesús Campo Moreno y asistida por el Letrado don José Carlos Morón Rubio, contra don John Obed Imanchi, en situación de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, de acuerdo con los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de medidas de hijos de uniones de hecho interpuesta por el Procurador don Manuel Jesús Campo Moreno, en nombre y representación de doña Faith Omosefe, contra don John Obed Imanchi, acuerdo las siguientes medidas en relación con el menor:

- Se atribuye a doña Faith Omosefe el ejercicio en exclusiva de la patria potestad de su hijo, así como su guarda y custodia.

- Se acuerda la privación de la patria potestad del progenitor don John Obed Imanchi respecto de su hijo menor.

- No se establece régimen de estancias y comunicación del progenitor no custodio con su hijo menor.

- El progenitor no custodio abonará en concepto de alimentos para su hijo la cantidad de cien (100 €) euros mensuales en la cuenta corriente o libreta de ahorros que designe la progenitora al efecto dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Esta cantidad será incrementada anualmente de forma automática a partir del 1 de enero de cada año, en función de las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística o cualquier organismo que lo sustituya.

Ambos progenitores sufragarán por mitad todos los gastos extraordinarios que por razones de salud, mejora o complemento de su formación y educación, viajes y vacaciones organizados y otras actividades escolares que se produzcan en la vida de su hijo. El carácter de gasto extraordinario y la necesidad del mismo deberá ser objeto de consulta entre ambos progenitores, resolviéndose por el Juzgado en caso de discrepancia.

La regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables al hijo, lo que contraviene lo preceptuado en el art. 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de los menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran

demora sin grave riesgo o daño del menor, pueden ser autorizados judicialmente «a posteriori» si concurriere discordia entre los obligados.

Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluida la ortodoncia y prótesis, logopedia y psicólogo, fisioterapia o rehabilitación con prescripción médica facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores.

Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento escolar.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinados a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación (recibos expedidos por el centro educativo no privado, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniforme escolar, libros). Son gastos no usuales las actividades extraescolares, deportivas, música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños, onomásticas y otras celebraciones, que deberán ser consensuados en todo caso de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, sin que sea procedente acudir a la autorización judicial subsidiaria de no mediar acuerdo entre los padres, al no revestir carácter estrictamente necesario o imprevisible y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se estima necesario acordar la prohibición de salida del territorio nacional solicitado por la progenitora custodia.

Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Sevilla que en su caso deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación (artículos 455 y 457 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Santander núm. 3702-0000-02-020015, indicando en las Observaciones del documento de ingreso qué tipo de recurso se trata, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, John Obed Imanchi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno en Almería.
 - c) Número de expediente: AL/SBH-1/16.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de papel, carpetas de archivo y otros con destino a los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.
 - c) CPV: 30197643-5 Suministro de papel para fotocopidora y 30199500-5 archivadores, clasificadores de cartas, cartas de almacenaje y artículos análogos.
 - d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 101, de 30 de mayo de 2016. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Referencia 2016-0000009581, de 31 de mayo de 2016.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 189.669,42 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe sin IVA: 189.669,42 euros. IVA, 21%: 39.830,58 euros. Importe Total: 229.500,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 28 de julio de 2016.
 - c) Contratista: Día Cash, S.L., CIF. B-18.283.036.
 - d) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 189.669,42 euros. IVA, 21%: 39.830,58 euros. Importe Total: 229.500,00 euros.

Almería, 29 de julio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la licitación para contratar el suministro que se cita. (PD. 2016/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Número de expediente: AL/SBH-03/16.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento y mantenimiento de 16 equipos de reprografía para copia, impresión, escáner, fax y OCR destinados a sedes judiciales de Almería y su provincia.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Órganos Judiciales de la provincia de Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 48 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Varios criterios
4. Presupuesto base de licitación
Importe sin IVA: 109.363,20 euros. IVA: 22.966,27 euros.
Importe total: 132.329,47 euros.
5. Garantías.

Garantía provisional: No.
Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas:
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Canónigo Molina Alonso, 8, 3.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: Almería 04071.
 - d) Teléfonos: 662 979 506/07.
 - e) Fax: 950 800 275.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en los Anexos IV-B y IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo quinto día posterior, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio; si ese día fuera domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
Domicilio: C/ Arapiles, 10-12.
Localidad: Almería.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Admisión de mejoras: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Almería.
 - b) Domicilio: Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 3.^a P.
 - c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del sobre núm. 1, el resto de fechas se publicarán en el Perfil del Contratante y se notificarán por correo electrónico o fax.

e) Hora: 9,00 a.m.

10. Otras informaciones.

a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

b) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

c) En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387401&profileId=DDG01&code=DDG01>.

Almería, 10 de agosto de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00380/ISE/2015/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00380/ISE/2015/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración y distribución de desayunos y meriendas a centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía integrados en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, solo precio.
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Trescientos ochenta y un mil setecientos dieciséis euros con treinta y seis céntimos (381.716,36 €).
 - b) IVA: Treinta y ocho mil ciento setenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (38.171,64 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Dujonka, S.L., con CIF núm. B91121624.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos ochenta y un mil setecientos dieciséis euros con treinta y seis céntimos (381.716,36 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de julio de 2016.

Camas, 10 de agosto de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00381/ISE/2015/SC.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 – Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00381/ISE/2015/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración y distribución de desayunos y meriendas a centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía integrados en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, solo precio.
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Trescientos veinticinco mil ciento sesenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (325.161,45 €).
 - b) IVA: Treinta y dos mil quinientos dieciséis euros con quince céntimos (32.516,15 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Col-Servicol, S.L., con CIF núm. B29682127.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos veinticinco mil ciento sesenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (325.161,45 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de julio de 2016.

Camas, 10 de agosto de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00385/ISE/2015/SC.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900 – Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00385/ISE/2015/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración y distribución de desayunos y meriendas a centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía integrados en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, solo precio.
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Ciento veintitrés mil quinientos treinta euros con noventa y un céntimos (123.530,91 €).
 - b) IVA: Doce mil trescientos cincuenta y tres euros con nueve céntimo (12.353,09 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Royal Menu Catering, S.L., con CIF núm. B23523798.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento veintitrés mil quinientos treinta euros con noventa y un céntimos (123.530,91 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de julio de 2016.

Camas, 10 de agosto de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00384/ISE/2015/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00384/ISE/2015/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración y distribución de desayunos y meriendas a centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía integrados en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, solo precio.
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Ciento sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho euros (162.288,00 €).
 - b) IVA: Dieciséis mil doscientos veintiocho euros con ochenta céntimos (16.228,80 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Eurest Colectividades, S.L., con CIF núm. B80267420.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Ciento sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho euros (162.288,00 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de julio de 2016.

Camas, 10 de agosto de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00049/ISE/2016/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00049/ISE/2016/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración y distribución de desayunos y meriendas a centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía integrados en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, solo precio.
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (461.485,30 €).
 - b) IVA: Cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (46.148,53 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Serunion, S.A., con CIF núm. A59376574.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (461.485,30 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de julio de 2016.

Camas, 10 de agosto de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00383/ISE/2015/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00383/ISE/2015/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración y distribución de desayunos y meriendas a centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía integrados en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, solo precio.
 - d) Lotes: No
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (284.882,18 €)
 - b) IVA: Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con veintidós céntimos (28.488,22 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Aramark Servicios de Catering, S.L.U, con CIF núm. B60359726.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (284.882,18 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de julio de 2016.

Camas, 10 de agosto de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00382/ISE/2015/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600.
 - e) Fax: 955 625 646.
 - f) Número de expediente: 00382/ISE/2015/SC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración y distribución de desayunos y meriendas a centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía integrados en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, solo precio.
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): Trescientos diecisiete mil novecientos un euros con ochenta y dos céntimos (317.901,82 €).
 - b) IVA: Treinta y un mil setecientos noventa euros con dieciocho céntimos (31.790,18 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Mediterránea de Catering, S.L., con CIF núm. B30145775.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos diecisiete mil novecientos un euros con ochenta y dos céntimos (317.901,82 €).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20 de julio de 2016.

Camas, 10 de agosto de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la formalización del contrato del expediente que se cita.

Objeto: Ampliación de soporte, garantía y desarrollo de evolutivos para Centros en Red (Expte. 16002050).

Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Tramitación y procedimiento de adjudicación: Ordinaria, Negociado (artículo 174.d).

Presupuesto de licitación (excluido IVA): 152.268,92 euros.

Valor estimado del contrato: 152.268,92

Fecha de adjudicación del contrato: 13 de julio de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2016.

Contratista: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.

Importe de adjudicación: 152.268,39 euros, excluido IVA.

Málaga, 10 de agosto de 2016.- El Director Gerente, Luis Olavarría Govantes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 7 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.^a, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201505770.

Nombre y apellidos: Antonio Manuel Medina García.

Último domicilio: C/ Los Castaños, Dúplex 23, 04738 Vícar (Almería).

Expte.: 01201510330.

Nombre y apellidos: Joshua Essien Kyekye.

Último domicilio: C/ Las Canteras, núm. 29, 2.º A, 04630 Garrucha (Almería).

Expte.: 01201512389.

Nombre y apellidos: Byron Enrique Pacheco Campuzano.

Último domicilio: C/ Leandro Fernández de Moratín, núm. 4, 2.º C, 04007 Almería.

Expte.: 01201512503.

Nombre y apellidos: José Manuel Chamizo García.

Último domicilio: C/ Loma de la Mezquita, núm. 94, 1.º A, 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 01201514595.

Nombre y apellidos: Amalia Pareja García y Francisco Javier Cazorla Moreno.

Último domicilio: C/ Guadiana, esquina C/ Ebro, núm. 1, 04410 Benahadux (Almería).

Expte.: 01201602697.

Nombre y apellidos: Xiangshang Ye.

Último domicilio: C/ Marte, núm. 13, 04009 Almería.

Expte.: 01201603010.

Nombre y apellidos: Antonia María Fernández Hernández.

Último domicilio: C/ Ramon y Cajal, núm. 11, 04230 Huércal de Almería (Almería).

Expte.: 01201603381.

Nombre y apellidos: Antonio José Vicente López.

Último domicilio: C/ Escorpión, Alameda Capuchinos, núm. 52, 1.º A, 04770 La Curva-Adra (Almería).

Expte.: 01201603656.

Nombre y apellidos: Francisco José Fernández Gómez.

Último domicilio: C/ Mirador, núm. 4, 3.º 1, 04600 Huércal-Overa (Almería).

Expte.: 01201603751.

Nombre y apellidos: Fernando Pérez Navarro.

Último domicilio: C/ Barlovento, núm. 91, 04711 Almerimar-El Ejido (Almería).

Expte.: 01201603787.

Nombre y apellidos: Juan Antonio Fernández Martínez.

Último domicilio: C/ Piamonte, núm. 6, 2.º C, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 7 de julio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 7 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su Letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su Letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte.: 01201511097.

Nombre y apellidos: Meritxell Andújar Pérez.

Último domicilio: C/ Sierra de Almagrera, núm. 5, 1.º, 04230, Huércal de Almería (Almería).

Expte.: 01201512960.

Nombre y apellidos: Rafaela Pérez Vargas.

Último domicilio: Plaza de San Marcos, núm. 3, 4.º F, 04770, Adra (Almería).

Expte.: 01201514610.

Nombre y apellidos: Mohamed Karmous.

Último domicilio: Carretera Cueva de Los Úbedas, km 2,5, 04130, Almería.

Expte.: 01201600106.

Nombre y apellidos: Hanan Kharrouba.

Último domicilio: C/ Pablo Picasso, núm. 24, ático, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 7 de julio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 7 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaria de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201113864	PALOMARES BELANDO	EDUARDO
01201207506	RODRIGUEZ VICENTE	ANTONIO
01201503945	HAICHAT	ISMAIL
01201509697	SALDAÑA ALMANSA	JOSE
01201511368	AIT BOUSLHAM	ABDELILAH
01201513817	CONSTANTIN	TOMI
01201515090	CHOUKRI	MHAMED
01201515091	GANNOUN	YOUSSEF
01201515103	LAMHAOUSS	AHMED
01201602832	BELBACHIR	ABDELKADER
01201602861	MIHAI	ALEXANDRU
01201603115	ZERIOUH	SOUFIAN
01201603545	OUKHDID	AHMED
01201603946	LKADIRI EL MOUDDEN	OLAYA
01201603984	ZUEV	DMITRY
01201604005	FELLAH	YOUSSEF
01201604010	MAMADOU	SERIN
01201604011	NWATCHOCK	FERNAND
01201604012	IBI	BAMBA
01201604013	TIALEV	ARNOLD
01201604014	DOUMBIA	ABDULAYE
01201604015	SAMAKE	DAOU
01201604017	ENCHO	SIMON
01201604018	KAMGA YOUNDJEV	GILBERT
01201604019	TOURE	MADY
01201604020	GUINO	DIKO
01201604060	AMZIL	FOUZIA
01201604077	OARTOUBI	EL MEHDI
01201604080	EL FHAL	BADR EDDIN
01201604083	SALHI	YASSINE
01201604084	KARIM	AHMED
01201604089	FERNANDEZ VILLEGAS	MARIA GADOR

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201604091	LOPEZ PEREZ	FRANCISCO ANTONIO
01201604107	DEMBA	LAMINE
01201604108	DIOUF	ADAM
01201604109	LOCA	AISSA
01201604110	YANGO	COULIBALY
01201604112	KAMARA	SAYDOU
01201604140	BOUDERRASS	YASSINE
01201604141	BELHAJ	KACEM
01201604142	ABED	KARIM
01201604143	WALID	OURABAH
01201604144	MOHAMMED	AMMOUR
01201604145	BELHADJ	AMINE
01201604146	NAGMAR	AZIZ
01201604147	DAMBENE	MAMADOU
01201604148	OULARE	KAMINE
01201604149	BEN	PERTIN
01201604150	BANDJOU	DOUNO
01201604151	ABDULEH	NGIAYE
01201604152	ISSA	TRAOULE
01201604153	KITA	YAKUBA
01201604154	SEBUDA	DAMBELE
01201604155	GNAMA SAKOUJOGUI	CHARLOTTE
01201604156	BANGOURA	NENE
01201604157	DOUMIA	TOURE
01201604158	DEUGOUE	CORNEILLE
01201604159	SISSOKO	SEGA
01201604160	MOKENE NGUEFACK	STEPHIE ROSIANJE
01201604161	NDONGOU	DORINE
01201604162	BAH	DJAMILATOU
01201604163	KEMBOU	GAELLE
01201604164	LOGNO	AUGUSTINE
01201604165	MUKASA	MARIAN
01201604204	MACAS GUALAN	RENE STALIN
01201604266	AIT LAILA	SAID
01201604294	CHARHAM	ECH
01201604307	EL KIOUANI	DRISS
01201604313	NANA GUY	MICHEL
01201604314	ONONDA	MAX
01201604315	MOHAMED	SILA
01201604316	TODO	KOLOBALY
01201604317	MAMADOU	SOUMARY
01201604318	IBRAHIM	TRAORE
01201604319	DIABAGATE ABISSIRY	STEPHANE
01201604320	DIABY	SAMBOU
01201604321	SOULEIMANE	SOUHARY
01201604322	MAMADOU HAFIZOU	BARRY
01201604323	MOUSSA	DIAWARA
01201604365	ABDENNOUR	NAJAT
01201604396	DANUT	DOUCALIUC
01201604398	PIRVAN	MIHAELA
01201604444	CERVANTES PERALES	EMILIO JOSE
01201604488	AKARAZ	MUSTAPHA

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201604493	NAJI	SOUFIANE
01201604549	KITTA	ZAKARIA
01201604550	EL HAIKALI	BOUAZZA
01201604551	SOUAYEH	YAHIA
01201604552	MESSAOUDI	SAMIR
01201604573	ERROUISSI	MOHAMED
01201604586	HAMAIDOUCH	EL HABIB
01201604587	EL HAI	YOUSSEFF
01201604588	ERRAYS	BILAL
01201604589	KALO	AYOUB
01201604591	EL HILALI	MOHAMED
01201604616	BCNAHMED	CHIKH
01201604629	NMEG	SOUFIANE
01201604635	AMIMI	MOHAMED
01201604637	KHARBACHE	EL HOUCINE
01201604644	NOAM	KAMAL
01201604647	ACHFIE	AHMED
01201604649	BELMOUADDEM	ABDESLAM
01201604678	DIAKITE	YUSSUF
01201604679	MAMADOU	DOUMBALYA
01201604680	DIARRA	MOUSSA
01201604681	KOUMARE	MOUSSA
01201604682	ISSIF	BAMBA
01201604683	KOULIBALY	KOULIBALY
01201604684	DIOU	LEON
01201604685	KAMARA	VICTOR
01201604686	DOUMIA	MOUSSA
01201604687	SARR	ARONA
01201604688	KAMARA	AYUBA
01201604689	STEFAN	GADEAU
01201604690	ATEUFASEKA	EMANUEL
01201604691	DOUMDOUYA	AMADOU
01201604692	SWARAY	MOHAMED
01201604693	DAMBELE	SULEMAN
01201604694	FRANK	SULIANU
01201604695	BALDE	BOUBACAR
01201604696	BAJOU	SEKO
01201604697	DAOUDA	BAGAYOGO
01201604699	TALFLST	SAID
01201604700	NAIR	BILAL
01201604702	MOHAMED	MEKKAOUI
01201604703	MOHAMED FOUAD	TOUMI
01201604704	MOURAD	ATALLAH
01201604705	ABOUBAKAR SEDDIK BEN	MOUSA
01201604706	MOHAMED	HAOUARI
01201604707	CHAHIN	YOUNASSI
01201604768	BELGAROUANI	KHALID
01201604801	EL BAGAJ	HANANE
01201604803	SAIDI	ABDELKADER
01201604816	BEN MOUSA SEDDIK	ABOUBAKR
01201604817	GALVEZ MARTINEZ	JOSE LUIS
01201604842	YAHYAUI	SAHRAOUI

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201604843	BEN HAOUARI	AABBOU
01201604844	ABDELKRIM	TOUMI
01201604845	ABDELHAK	HASSAN
01201604846	YASSIN	SAHRAOUI
01201604847	IBRAHIM	TAYYIBI
01201604848	ABDELKADER	MACHMI
01201604849	FERTASS	AMIN
01201604850	MOHAMMED	CHOUAT
01201604851	DIALLO	BOUBAKAR
01201604852	TOUNKARA	DEMBA
01201604853	THERNO	HAMIDOU
01201604854	BALDE	OUMAN
01201604855	BACHIR	NOUR
01201604856	KEBEDE	DANIEL
01201604857	ZEMEDU	GEBEYEHU
01201604858	GETACHEW	SAMSON
01201604859	SISSOKO	SAGUI
01201604860	DORE	HENOC
01201604884	FUENTES MARIN	JONATAN
01201604910	BANASSOU	OLIVER
01201604913	GONZALEZ ORTEGA	MANUEL
01201604923	HAITOF	OTMANE
01201604937	FERNANDEZ GARCIA	JOSE
01201604959	BEN CHIBAN	BOUSSIF
01201604960	BAAIDI	NABIL
01201604962	CHENNAFI	NOUREDDINE
01201604963	TELLOUL	RIAD
01201604964	SLIMANI	ABDERRAHMAN
01201604965	BELKHATEM	RAMZI
01201604966	DRISS	BENDNYA
01201604968	GIMIS	JACQUES GABRIEL
01201604970	DJIRE	ZOUMANA
01201604971	BAH	MAMADOU SAIDO
01201604973	TRAORE	ALASANE
01201604974	OUATTARA	DRISSA
01201604976	FABRICE	YORICS
01201604977	DIALLO	BOUBACAR OUMOU
01201604979	BAH	IBRAHIM
01201604980	HABTEBRAL	FILIMON
01201604981	DIALLO	IBRAHIMA SORY
01201604982	NTAMACK	EMILIENCE
01201604983	DMALEKE AMBIANA	SILVIENNE CLAIRE
01201604984	DIALO	OUSMAN
01201604986	DIALO	MODIBOU
01201604987	DIALO	THIERNO
01201604988	CAMARA	PAO
01201604990	CEDRIC	YOUMESSI
01201604992	OUADTARA	SIKA
01201604994	ELA	BLAISE DICHIER
01201604995	DIOMANDE	TIAOUMAR
01201604996	AGHATNA GNIGNI MOUN MENI	LINJOUN ILIASSON
01201604998	KABA	ABDOULAYE

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201605000	DOUMBIA	ABDOULAYE
01201605002	CAMARA	ALIA
01201605004	DAFFAE	FADIL
01201605005	SOW	ABDOULAYE
01201605006	BONENGE	BENGONDO
01201605008	NFAOKARE	TOURE
01201605009	MBOTTO	SAM
01201605010	GUIRASSY	OUMAR
01201605019	MBOUMA	STEVE LIONEL
01201605020	KOUROUMA	MAMADY
01201605021	KOUROUMA	OUMAR
01201605107	SABIR	MOHAMED
01201605133	EL MAKROUI	YASSINE
01201605135	MACALOU	KOYINI
01201605139	VALVERDE GARRIDO	MERCEDES
01201605167	MIÑAMO GOMEZ	MIGUEL
01201605168	TAHIRI	MOHAMED
01201605169	GOURAM	NABIL
01201605170	SAROUAL	YOUSEFF
01201605171	SALMI	IMAD
01201605174	KUUNEMIO	GODFRID
01201605176	ABDELALI	ABDOU
01201605189	HILSELA	ARADOM
01201605190	MANGAL	OUMAR GNAMBY
01201605191	DESALEGN	AMSALU
01201605192	BARRY	JAMAL DIAN
01201605193	CISSE	MAMADOU LAMINE
01201605194	BAH	THIERNO SADOU
01201605195	BAH	BUBAKAR KIDY
01201605196	BARRY	HOTCHA
01201605197	SARR	ELAH LAMIN
01201605198	BAY	HAMID
01201605199	GBAMY	THONARA
01201605200	DIALLO	MAMADOU SALIOU
01201605201	GUEDRAOGO	GUMAROU
01201605202	BAH	HOULEY MATOU
01201605203	ABY	BRISSE LAURE
01201605204	GOGONE	HELENE
01201605205	DIABI	FATMA
01201605206	SANGARE	WASSAGBE
01201605207	KOUDIO	AJOJA JULIETTE
01201605208	NGO NLED	JULIENNE AIME
01201605209	BUTOO	LOVE
01201605210	JENDE	ISUFA
01201605211	KOUAMOU	CABREL
01201605212	DONFACH KENFACK	JEAN MAROUS
01201605213	UM	AARON
01201605214	NGASSAM KAMDOUM	STEPHANE
01201605215	TCHIKAGOUA MBATRAM	CHRISTIAN
01201605216	NKWENKEU NOUTCHETOU	ULRICH FORT
01201605217	SIRIBEN	MOGTA
01201605218	MOHAMED	DEBIAN

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201605219	ALEGHE	ANTUAN
01201605220	JEARASUBA	KARIM
01201605221	ALIOU	FAYO
01201605222	JEARASUBA	SEKU
01201605223	BEBGA	VICTOR
01201605224	TAKULLU	BASIF
01201605225	FORKUA	REMI
01201605226	FOYET	CARRY
01201605227	NGO NYETAM	MARIE
01201605228	NIONG	VALERIE
01201605229	TCHANA	SEPOMA VIVIENNE
01201605230	AIDAGA	AICHA
01201605231	NGOIHEK	FRANCOISE
01201605232	NDONG	SOULEIMAN
01201605233	LEUNGA JEUNGOUE	BLAISE
01201605234	MAILAGY	ISSA
01201605235	KOUNG	DEPARDIEU
01201605236	MORENO CRUZ	LUIS ENRIQUE
01201605248	NGAJAN DJEME	JEAN CLAVICE
01201605250	TCHANKO	JOSIAS
01201605251	BIKATAL	MARTIN
01201605253	TIAKO	HERVE
01201605256	MILLA SANCHEZ	ANGEL
01201605356	FERNANDEZ GARCIA	JOSE
01201605358	REYNOLDS	JOSEPH
01201605368	FERNANDEZ CORTES	ANTONIO

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 7 de julio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en las solicitudes de inscripción, y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de los actos que se notifican podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en Avenida Juan XXIII, núm. 82, Servicio de Administración Laboral, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Dirección General Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes.

Málaga, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araujo.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	EMPRESA	ACTO NOTIFICADO
INS_2016_50035	GRAHM JONAS ALEXANDER	URB. MAR Y MONTE CASA NARANJA 57 ESTEPONA 29680	JAG CONSTRUCCION 2016, S.L.	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2016_50176	JUANA VERA GARRIDO	CL SEGURA, N° 11 ESTEPONA 29680	MULTISERVICIOS BRINVERK, S.L.	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2016_50520	MIGUEL MORENO ATENCIA	CL ARQUIMEDES, N° 6 NERJA 29780	ELECTROTEC NERJA, S.L.	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2016_50800	RAUL CASARES RODRIGUEZ	CL BAUHINAS DE BAVIERA, N° 8, PTL. 7 VELEZ-MALAGA 29751	CONSTRUALIA 2016, S.L.	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_50803	ANTONIO JESUS DONAIRE GOMEZ	CL VIRGEN DE LA CANDELARIA, N° 3, BAJO D ALHAURIN DE LA TORRE 29130	ANTONIO JESUS DONAIRE GOMEZ	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_51105	MIGUEL ANGEL ROMERA JUAREZ	AVDA. DE LA LIBERTAD, N° 92 ATIC.A BENALMADENA 29631	GESTION DE INVERSIONES Y PROYECTOS 2015	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_51339	MANUEL ALEMAN TORRES	CL DALIAS, N° 4 ESC. 9, BAJO B FUENGIROLA 29640	CONSTRUCCION Y GESTION DE OBRAS ALEMAR	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_51421	EMILIO GARCIA CASANOVA	CL CAMOENS, N° 16, 2° 2 CEUTA 51001	2014 CONSTRUYEM, S.L.	NO PROCEDE INSCRIPCION
INS_2016_51552	JUAN HERNANDEZ VELEZ	CL ALCALDE CRISTOBAL ORTEGA, N° 3, 2° C ALHAURIN DE LA TORRE 29130	JUAN HERNANDEZ VELEZ	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_51555	LUISA LOPEZ CORNEJO	CL MARQUES DE ESTELA, N° 16, 4° 15 MARBELLA 29670	PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_51584	DANIEL MADUEÑO MARQUEZ	CL PAZ, EDIF. SAN FRANCISCO, N° 2 COIN 29100	DANIEL MADUEÑO MARQUEZ	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_51906	JOSE VEGA LOPEZ	CL RONDA DEL GOLF ESTE AZUCENAS, N° 2, 2° A BENALMADENA 29630	VEMA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS, S.L.	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_51997	CARLOS JESUS GALEOTE CARNEROS	CL CERRILLO DE LA ARENA, N° 44 VILLANUEVA DEL ROSARIO 29312	GRUCONS HEGALCO, S.L.	RESOLUCION INSCRIPCION
INS_2016_52101	MIGUEL ANGEL GAMEZ RIOS	CL LOMA ALTA, N° 36 MIJAS 29651	MIGUEL ANGEL GAMEZ RIOS	RESOLUCION INSCRIPCION
REN_2016_30114	MANUEL BEJAR NIETO	CL ALMOGIA, N° 14, BL.19, LOCAL 1 MALAGA 29007	MONTAJES HUECO, S.L.	RESOLUCION INSCRIPCION
REN_2016_30470	CRISTOBAL MUÑOZ OROZCO	CL SANTA MARIA, N° 13 RONDA 29400	AL-ANDALUS RONDA, S.L.	RESOLUCION INSCRIPCION
CAO_2016_01031	IÑIGO AJURIA GOMEZ	CL GUADALQUIVIR, N° 5 RONDA 29400	LAELCO INVERSIONES, S.L.	RESOLUCION CANCELACION
CER_2016_19393	FRANCISCO NUÑEZ DIAZ	CL CORTIJO LOS MIGUELES, RIO SECO PERIANA 29710	TRANSPORTES FRANCISCO NUÑEZ DIAZ, S.L.	RESOLUCION DENEGATORIA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos el procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos dictados en los procedimientos de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de actividad que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que se relacionan en el listado adjunto, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en Avenida Juan XXIII, núm. 82 (Servicio de Administración Laboral).

Asimismo, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos señalados, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Málaga, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araujo.

EXPTE.	EMPRESA	DIRECCIÓN
2942/16	PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURAS, SA	PLZA. VISTA ALEGRA, B1, L4, 29670 SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
2943/16	JUAN HERNÁNDEZ VÉLEZ	C/ ALCALDE CRISTÓBAL ORTEGA, 3-2°C, 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE
2944/16	ACTÚA INFRAESTRUCTURAS, SL	PASEO MARÍTIMO, 39-4°K, 29620 TORREMOLINOS
2950/16	CONSTRUCCIONES LA TORRE 2011, SL	C/ MARIANA PINEDA, 5, 29190 MALAGA
2951/16	ALJIBES Y PISCINAS DE LA ROSA, SL	C/ FUENTE ALTA, 26, 29120 ALHAURÍN EL GRANDE
3008/16	PROCONRUIZ, SL	C/ CORTIJO JOSÉ MADRID, 1-A, 29738 TORRE DE BENAGALBÓN
3092/16	JUAN RAMOS AMADO	C/ BARBERITO, 2, 29002 MÁLAGA
3093/16	CONSTRUCCIONES NAGAMAR, SLL	C/ VELÁZQUEZ, 2, VVA. DEL TRABUCO
3165/16	PEDRO JESÚS BURGOS MANZANO	C/ DUQUESA DE ARCOS, 29692 MANILVA
3247/16	BUILDING & REMODELING, SL	ÁREA DE SERVICIO EL PADRÓN, FASE 2 N 3, 29680 ESTEPONA
3284/16	GM6 ASISTENCIA, SL	C/ EDUARDO DOMÍNGUEZ ÁVILA, 9, 29014 MÁLAGA
3289/16	BUILDING Y REMODELING, SL	ÁREA DE SERVICIO EL PADRÓN, 2, 29680 ESTEPONA
3290/16	MARCELO ALEJANDRO LOZA ARAYA	C/ ALFONSO PONCE DE LEON, 29630 BENALMADENA
3390/16	SERGIO MIGUEL IGLESIAS LÓPEZ	C/ PENEDÉS, 15, 08130 STA. PERPETUA DE MOGODA (BARCELONA)
3391/16	SERCONSA REHABILITACIONES, SL	AVD. JANE BOWLES, CASERON VIRREINA, OFICINA 9, 29011 MÁLAGA
3392/16	SERGIO MIGUEL IGLESIAS LÓPEZ	PENEDES, 15, 08130 STA PERPETUA DE MOGODA
3452/16	ANTONIO LUIS RIPIO PÉREZ CURIEL	C/ CANCHO PÉREZ, 1-LOCAL 75, 29003 MÁLAGA
3558/16	HERECU, SL	C/ OJÉN, 9, 29014 MÁLAGA
3560/16	TCM84 SOLUTIONS, SL	AVD. GANDESA, 38, 08328 ALELLA
3617/16	TRAMA DEL S. XIX, SL	C/ OLOZAGA, 7-3°DCHA. 29005 MÁLAGA
3784/16	IPROPERTY CONSTRUCTIONS 2015, SLU	C/ SAN LORENZO, 16, 29001 MÁLAGA
3914/16	MOLINZA SERVICIOS INTEGRALES, SL	VERMOUTH, 10, 29014 MÁLAGA
3991/16	ESTRUCTURAS AROSA, SL	PZA. JUAN MACIAS, 2-LOCAL 2-29670 SAN PEDRO DE ALCÁNTARA

EXPTE.	EMPRESA	DIRECCIÓN
4073/16	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	C/ SAUCE, NAVE 30-P.I. NICOMEDES GARCÍA, 40140 VALVERDE DEL MAJANO (SEGOVIA)
4090/16	ELECTRIFICACIONES RAFALUX, SL	C/ PANADERO, POL. LA DEHESILLA, 6, 29691 MANILVA
4206/16	SEINVIA ANDALUCÍA, SL	AVD. MATÍAS SÁENZ DE TEJADA, 1-L.9, 29640 FUENGIROLA
4211/16	BARCONGIL, SL	AVD. ESPAÑA, 70-358, 29680 ESTEPONA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas en el sector de la construcción.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado en los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas que se citan a continuación (REA), por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que a continuación se relacionan, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en Avenida Juan XXIII, núm. 82, Servicio de Administración Laboral.

Asimismo, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos señalados, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Málaga, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araujo.

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	DOMICILIO	EMPRESA
INS_2016_51550	ANTONIO PÉREZ PALOMO	C/ CARRETERÍA, NÚM. 61, 1.º C, MÁLAGA, 29003	TODO SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL SUR
INS_2016_51553	MANUEL PÉREZ FUENTES	C/ MAR CASPIO, NÚM. 9, ALHAURÍN DE LA TORRE, 29130	FIJACIONES Y MONTAJES ANDALUCÍA, S.L.
INS_2016_51599	RAFAEL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	C/ MANZANA, M-15, 12.º B, ALHAURÍN DE LA TORRE, 29130	JARANDALUZ, S.L.
INS_2016_51742	MARÍA JESÚS GALLEGO CASANOVA	AVDA. RAMÓN Y CAJAL, NÚM. 4, 1.º K, MARBELLA, 29601	EMF EURO DESIGN&DEVELOPMENT, S.L.
INS_2016_51778	JOSÉ MARÍA BARRANQUERO ARROYO	C/ BOULEVAR DE LA CALA, EDIF. VEGASOL, NÚM. 19, MIJAS, 29649	REFORMAS Y EDIFICACIONES DEL SOL, S.L.
INS_2016_51871	DOMINGO BERMEJO GARCÍA	C/ LOS LIRIOS, NÚM. 1002, FUENGIROLA, 29640	2003 SERVICIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, S.L.
REN_2016_30090	CATALINA V. GUZMÁN ARANA	PLZA. SAN SEBASTIÁN, NÚM. 1, 2.º A, COÍN, 29100	CATALINA VICTORIA GUZMÁN ARAND (IMDECE)
REN_2016_30188	DAVID PACHECO RODRÍGUEZ	CTRA. DE MIJAS, EDIF. MANZANARES, NÚM. 1, ENTREPLANTA, COÍN, 29100	DAVID PACHECO RODRÍGUEZ

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de agosto 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del RDL 5/2000 de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araujo.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1552/2016/S/MA/278 RPM.

Núm. de acta.: I292015000237438.

Interesada: Lamoraga Ibérica Banús, S.L.

NIF: B93017135.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 8.6.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 466/2016/S/MA/102 RPM.

Núm. de acta.: I292015000272804.

Interesada: Mil Servicios Globales de Limpieza y Reformas, S.L.

NIF: B92936095.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3.5.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 3468/2015/S/MA/651

Núm. de acta.: I292015000248350

Interesada: Ideas y Proyectos de Comunicación La Central, S.L.

NIF: B93379097

Acto: Resolución recurso de alzada en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.6.2016.

Órgano: Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 313/2010.

Núm. de acta.: 79923/2010.

Interesada: Corporación Dermoestética, S.A.

NIF: A46126017

Acto: Resolución de devolución de ingresos indebidos.

Fecha: 5.5.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 31/2016/S/MA/10.
Núm. de acta.: I29201500258050.
Interesada: Ragovent Andalucía, S.L.
NIF: B93131753.
Acto: Resolución recurso de alzada en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 15.6.2016.
Órgano: Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 2995/2015/S/MA/563.
Núm. de acta.: I292015000206116.
Interesada: Eurarmor, S.L.
NIF: B93262699.
Acto: Resolución recurso de alzada en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 15.6.2016.
Órgano: Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 1836/2016/S/MA/319RPM.
Núm. de acta.: I292016000051602.
Interesada: Templar Vigilantes de Seguridad, S.L.
NIF: B21460381.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 7.7.2016.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1835/2016/S/MA/318RPM.
Núm. de acta.: I292016000063221.
Interesada: JAG Construction 2016, S.L.
NIF: B93464576.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 1.7.2016.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 1134/2016/S/MA/222RPM.
Núm. de acta.: I292016000030077.
Interesada: Melani Boutique, S.L.
NIF: B93393197.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 19.7.2016.
Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos dictados en los procedimientos de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de actividad que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que se relacionan en el listado adjunto, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, en Avenida Juan XXIII, núm. 82 (Servicio de Administración Laboral).

Asimismo, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos señalados, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Málaga, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, Mariano Ruiz Araujo.

EXPTE.	EMPRESA	DIRECCIÓN
2942/16	PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURAS, SA	PZA. VISTA ALEGRA, B1, L4, 29670 SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
2943/16	JUAN HERNÁNDEZ VÉLEZ	C/ ALCALDE CRISTÓBAL ORTEGA, 3-2°C, 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE
2944/16	ACTÚA INFRAESTRUCTURAS, SL	PASEO MARÍTIMO, 39-4°K, 29620 TORREMOLINOS
2950/16	CONSTRUCCIONES LA TORRE 2011, SL	C/ MARIANA PINEDA, 5, 29190 MALAGA
2951/16	ALJIBES Y PISCINAS DE LA ROSA, SL	C/ FUENTE ALTA, 26, 29120 ALHAURÍN EL GRANDE
3008/16	PROCONRUIZ, SL	C/ CORTIJO JOSÉ MADRID, 1-A, 29738 TORRE DE BENAGALBÓN
3092/16	JUAN RAMOS AMADO	C/ BARBERITO, 2, 29002 MÁLAGA
3093/16	CONSTRUCCIONES NAGAMAR, SLL	C/ VELÁZQUEZ, 2, VVA. DEL TRABUCO
3165/16	PEDRO JESÚS BURGOS MANZANO	C/ DUQUESA DE ARCOS, 29692 MANILVA
3247/16	BUILDING & REMODELING, SL	ÁREA DE SERVICIO EL PADRÓN, FASE 2 N 3, 29680 ESTEPONA
3284/16	GM6 ASISTENCIA, SL	C/ EDUARDO DOMÍNGUEZ ÁVILA, 9, 29014 MÁLAGA
3289/16	BUILDING Y REMODELING, SL	ÁREA DE SERVICIO EL PADRÓN, 2, 29680 ESTEPONA
3290/16	MARCELO ALEJANDRO LOZA ARAYA	C/ ALFONSO PONCE DE LEÓN, 29630 BENALMADENA
3390/16	SERGIO MIGUEL IGLESIAS LÓPEZ	C/ PENEDES, 15, 08130 STA. PERPETUA DE MOGODA (BARCELONA)
3391/16	SERCONSA REHABILITACIONES, SL	AVD. JANE BOWLES, CASERÓN VIRREINA, OFICINA 9, 29011 MÁLAGA
3392/16	SERGIO MIGUEL IGLESIAS LÓPEZ	PENEDES, 15, 08130 STA PERPETUA DE MOGODA
3452/16	ANTONIO LUIS RIPO PÉREZ CURIEL	C/ CANCHO PÉREZ, 1-LOCAL 75, 29003 MÁLAGA
3558/16	HERECU, SL	C/ OJÉN, 9, 29014 MÁLAGA
3560/16	TCM84 SOLUTIONS, SL	AVD. GANDESA, 38, 08328 ALELLA
3617/16	TRAMA DEL S, XIX, SL	C/ OLOZAGA, 7-3°DCHA. 29005 MÁLAGA
3784/16	IPROPERTY CONSTRUCTIONS 2015, SLU	C/ SAN LORENZO, 16, 29001 MÁLAGA
3914/16	MOLINZA SERVICIOS INTEGRALES, SL	VERMOUTH, 10, 29014 MÁLAGA
3991/16	ESTRUCTURAS AROSA, SL	PZA. JUAN MACÍAS, 2-LOCAL 2-29670 SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
4073/16	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	C/ SAUCE, NAVE 30-P.I. NICOMEDES GARCÍA, 40140 VALVERDE DEL MAJANO (SEGOVIA)
4090/16	ELECTRIFICACIONES RAFALUX, SL	C/ PANADERO, POL. LA DEHESILLA, 6, 29691 MANILVA

EXPTE.	EMPRESA	DIRECCIÓN
4206/16	SEINVIA ANDALUCIA, SL	AVD. MATÍAS SÁENZ DE TEJADA, 1-L.9, 29640 FUENGIROLA
4211/16	BARCONGIL, SL	AVD. ESPAÑA, 70-358, 29680 ESTEPONA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería en Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Cádiz, con domicilio en C/ Fernando el Católico, núm. 3, Cádiz, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
32015997C	VÁZQUEZ TERROBA, FRANCISCA	RESOLUCIÓN	REINTEGRO	RE-15/2016

Cádiz, 28 de julio de 2016.- La Jefa de Servicio de Tesorería, Begoña Díaz Astola.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de agosto de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería en Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Cádiz, con domicilio en C/ Fernando el Católico, núm. 3, Cádiz, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
48971046K	JUAN JESÚS GIRÓN POZO	RESOLUCIÓN	INCAUTACIÓN DE GARANTÍA	CAJAMET-EH1101-2012/42

Cádiz, 8 de agosto de 2016.- La Jefa de Servicio de Tesorería, Begoña Díaz Astola.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23960013Q	HERNANDEZ MEDIALDEA RUFO	NOTIFICA-EH1806-2016/1588	A251180176767	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/71	Of. Liquid. de GUADIX
23960013Q	HERNANDEZ MEDIALDEA RUFO	NOTIFICA-EH1806-2016/1588	P251180167426	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/71	Of. Liquid. de GUADIX
24158421A	GARCIA SORIA CAYETANO	NOTIFICA-EH1806-2016/1589	A251180177232	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/74	Of. Liquid. de GUADIX
24158421A	GARCIA SORIA CAYETANO	NOTIFICA-EH1806-2016/1589	P251180167855	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/74	Of. Liquid. de GUADIX
41506211C	ABRIL GARCIA EVA BEATRIZ	NOTIFICA-EH1806-2016/1597	A251180178736	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/103	Of. Liquid. de GUADIX
41506211C	ABRIL GARCIA EVA BEATRIZ	NOTIFICA-EH1806-2016/1597	P251180169745	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/103	Of. Liquid. de GUADIX
44258858G	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1806-2016/1591	P101180960903	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/349	Of. Liquid. de GUADIX
44283666H	MURILLO AMAT MARIA MATILDE	NOTIFICA-EH1806-2016/1592	P101180961296	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/385	Of. Liquid. de GUADIX
52510079K	HERNANDEZ RESINA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1806-2016/1595	P101180961052	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/313	Of. Liquid. de GUADIX
70718615D	PASCUAL RAMOS ERNESTO	NOTIFICA-EH1806-2016/1596	A251180179822	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/129	Of. Liquid. de GUADIX
70718615D	PASCUAL RAMOS ERNESTO	NOTIFICA-EH1806-2016/1596	P251180170831	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/129	Of. Liquid. de GUADIX
74630987N	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2016/1594	A251180179743	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1806-2016/127	Of. Liquid. de GUADIX
74630987N	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1806-2016/1594	P251180170743	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1806-2016/127	Of. Liquid. de GUADIX
74631435T	CARMONA GARCIA JULIAN	NOTIFICA-EH1806-2016/1590	P101180956055	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/572	Of. Liquid. de GUADIX
74660970A	PUGA MARTINEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1806-2016/1593	P101180963125	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1806-2016/369	Of. Liquid. de GUADIX
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24202127D	MARTINEZ TORRES CONSUELO	NOTIFICA-EH1806-2016/1598	0252180161191	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1806-2014/343	Of. Liquid. de GUADIX

Granada, 6 de agosto de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5483686A	MAKSYMIAK MONICA STEFANIA	NOTIFICA-EH1803-2016/360	0102181089036	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREOL-EH1803-2012/57	Of. Liquid. de ALHAMA
X5483686A	MAKSYMIAK MONICA STEFANIA	NOTIFICA-EH1803-2016/360	0252180159056	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1803-2015/81	Of. Liquid. de ALHAMA
X5483686A	MAKSYMIAK MONICA STEFANIA	NOTIFICA-EH1803-2016/360	0252180159061	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1803-2015/82	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 8 de agosto de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23642018L	GARCIA ORDOÑEZ GENOVEVA	NOTIFICA-EH1813-2016/2031	A251180179357	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/97	Of. Liquid. de SANTA FE
23642018L	GARCIA ORDOÑEZ GENOVEVA	NOTIFICA-EH1813-2016/2031	P251180170384	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/97	Of. Liquid. de SANTA FE
24109975H	PALMA CABALLERO ALFONSO	NOTIFICA-EH1813-2016/2042	A251180179192	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/94	Of. Liquid. de SANTA FE
24109975H	PALMA CABALLERO ALFONSO	NOTIFICA-EH1813-2016/2042	P251180170235	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/94	Of. Liquid. de SANTA FE
24185796P	CARRETERO MALDONADO ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1813-2016/2037	A251180179095	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/90	Of. Liquid. de SANTA FE
24185796P	CARRETERO MALDONADO ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1813-2016/2037	P251180170131	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/90	Of. Liquid. de SANTA FE
24256465K	ROMAN RUIZ JUAN	NOTIFICA-EH1813-2016/2035	A251180178325	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/80	Of. Liquid. de SANTA FE
24256465K	ROMAN RUIZ JUAN	NOTIFICA-EH1813-2016/2035	P251180169386	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/80	Of. Liquid. de SANTA FE
26221780D	ILLERAS GARCIA MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH1813-2016/2034	P101180955197	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/500638	Of. Liquid. de SANTA FE
28947361K	BLANCO RENTERO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1813-2016/2041	R301180028024	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1813-2016/28	Of. Liquid. de SANTA FE
42996795C	FERNANDEZ MARTIN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1813-2016/2043	A251180179201	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/95	Of. Liquid. de SANTA FE
42996795C	FERNANDEZ MARTIN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1813-2016/2043	P251180170244	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/95	Of. Liquid. de SANTA FE
74576606A	RAMOS VERA EVANGELINA	NOTIFICA-EH1813-2016/2032	A251180179147	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/92	Of. Liquid. de SANTA FE
74576606A	RAMOS VERA EVANGELINA	NOTIFICA-EH1813-2016/2032	P251180170183	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/92	Of. Liquid. de SANTA FE
74721142F	JIMENEZ CASTILLA SERGIO	NOTIFICA-EH1813-2016/2040	P101180962014	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/500735	Of. Liquid. de SANTA FE
74727083Z	ESCUADERO GOMEZ JAVIER	NOTIFICA-EH1813-2016/2047	P101180950306	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2015/503421	Of. Liquid. de SANTA FE
74727083Z	ESCUADERO GOMEZ JAVIER	NOTIFICA-EH1813-2016/2047	P101180950324	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2015/503420	Of. Liquid. de SANTA FE
75138957G	HEREDIA HEREDIA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1813-2016/2055	A251180175814	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/38	Of. Liquid. de SANTA FE
75138957G	HEREDIA HEREDIA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1813-2016/2055	P251180166543	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/38	Of. Liquid. de SANTA FE
75563519D	MARTIN MUÑOZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH1813-2016/2046	A251180177485	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2016/49	Of. Liquid. de SANTA FE
75563519D	MARTIN MUÑOZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH1813-2016/2046	P251180168433	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2016/49	Of. Liquid. de SANTA FE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B14971121	LEXIUBERE, S.L.	NOTIFICA-EH1813-2016/2051	0102181109226	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/377	Of. Liquid. de SANTA FE
B14971121	LEXIUBERE, S.L.	NOTIFICA-EH1813-2016/2051	0102181109235	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/377	Of. Liquid. de SANTA FE
36923301K	FERNANDEZ GARRIDO, JOSE	NOTIFICA-EH1813-2016/2050	0102181054574	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2015/95	Of. Liquid. de SANTA FE
74619932C	FUENTES LUQUE ANTONIO	NOTIFICA-EH1813-2016/2033	0102181121302	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2015/4647	Of. Liquid. de SANTA FE
75142319P	FERNANDEZ LOPEZ SANDRA MARIA	NOTIFICA-EH1813-2016/2054	0252180157793	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1813-2015/151	Of. Liquid. de SANTA FE

COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74721142F	JIMENEZ CASTILLA SERGIO	NOTIFICA-EH1813-2016/2040	0393180936784	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/500735	Of. Liquid. de SANTA FE
74727083Z	ESCUADERO GOMEZ JAVIER	NOTIFICA-EH1813-2016/2047	0393180915032	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2015/503421	Of. Liquid. de SANTA FE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18667600	KARTING LOS FAISANES, SL	NOTIFICA-EH1813-2016/2044	0322180102273	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/17	Of. Liquid. de SANTA FE
B18934885	UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA SAN JOSE SLL	NOTIFICA-EH1813-2016/2048	0322180102790	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/69	Of. Liquid. de SANTA FE
B19539220	FRANCIA S RESTAURACION, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH1813-2016/2052	0322180102930	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/83	Of. Liquid. de SANTA FE
X8222470Q	SABRI JAMAL	NOTIFICA-EH1813-2016/2049	0322180102772	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/67	Of. Liquid. de SANTA FE
23260854B	GOMEZ TORRES MARIA FRANCISCA	NOTIFICA-EH1813-2016/2039	0322180104626	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/103	Of. Liquid. de SANTA FE
24184443N	SANCHEZ DELGADO MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH1813-2016/2026	0322180104784	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/119	Of. Liquid. de SANTA FE
24236250T	MALDONADO CERVERA ANTONIO LUIS	NOTIFICA-EH1813-2016/2030	0322180104732	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/114	Of. Liquid. de SANTA FE
24243786S	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1813-2016/2029	0322180102912	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/81	Of. Liquid. de SANTA FE
24276770V	MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1813-2016/2036	0331180554975	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH1813-2014/501914	Of. Liquid. de SANTA FE
24283467K	ORANTES GALINDO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1813-2016/2027	0322180104583	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/99	Of. Liquid. de SANTA FE
24297853D	FERNANDEZ ARBOL ANTONIO	NOTIFICA-EH1813-2016/2028	0322180102921	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/82	Of. Liquid. de SANTA FE
44286265H	ORANTES ALCALA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1813-2016/2038	0322180102300	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/20	Of. Liquid. de SANTA FE
44286265H	ORANTES ALCALA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1813-2016/2038	0322180102316	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/21	Of. Liquid. de SANTA FE
44589489X	MARIN GONZALEZ LORENZO	NOTIFICA-EH1813-2016/2045	0331180559902	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1813-2016/48	Of. Liquid. de SANTA FE
53844662Y	SAENZ DE HEREDIA AREA RAFAEL	NOTIFICA-EH1813-2016/2053	0322180104766	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1813-2016/117	Of. Liquid. de SANTA FE
75161451G	POVEDANO EXTREMERA MARIA	NOTIFICA-EH1813-2016/2056	0331180559893	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1813-2016/41	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 9 de agosto de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Baza, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24165474H	ARCAS GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH1805-2016/734	P101180951873	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1805-2016/474	Of. Liquid. de BAZA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04215430	CONSTRUCTORA CASTILLO DE SERON SL	NOTIFICA-EH1805-2016/736	0162180949234	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH1805-2014/571	Of. Liquid. de BAZA
23618400E	CARRION CARRION JUAN	NOTIFICA-EH1805-2016/735	0112180144791	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDONOL-EH1805-2015/471	Of. Liquid. de BAZA

Granada, 10 de agosto de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 1 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000368-15-P.

Empresa imputada: Jonathan Joseph Want - NIE núm. X5029540S.

Último domicilio conocido: C/ Casa Azul, s/n, CP: 04270 Los Castaños - Sorbas (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Cuatro mil quinientos (4.500) euros.

Almería, 1 de agosto de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal al interesado Desinfecciones G.L.H., S.L., domiciliado en Avda. Rodríguez Acosta, 3, de la localidad de Motril (Granada), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180124/2016 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Desinfecciones G.L.H., S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180124/2016.

Tener por comunicado a Desinfecciones G.L.H., S.L., del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180124/2016 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 9 de agosto de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal al interesado Manuel Molina Sánchez, domiciliado en C/ Brasil, 5, 3.º A, de la localidad de Granada (Granada), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180199/2016 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Manuel Molina Sánchez.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180199/2016.

Tener por comunicado a Manuel Molina Sánchez del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180199/2016 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Granada, 9 de agosto de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN
<p>Expediente: AL-03014/2015 Matrícula: AL007698Z Titular: JUAN RAMÓN SANTIAGO GARCIA Domicilio: C/ MALAGUEÑA, 12 BAJO Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2015 Vía: NAL. 340 AVDA. CARLOS II Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA N° 70427247, POR REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (PESCADO CRUDO), EN UN VEHÍCULO QUE NO ES ISOTERMO Y NO TIENE NINGÚN ACONDICIONAMIENTO PARA EL TRANSPORTE. CONDUCTOR: JUAN RAMON SANTIAGO GARCIA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-03314/2015 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJONERA (LA) HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. SEGÚN TERMINAL SITRAN, AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES CADUCADA DESDE EL DIA 31-03-2.011, POR NO VISAR. TRANSPORTA 10 METROS CUBICOS DE ARENA. CONDUCTOR: FRANCISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: AL-03315/2015 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJONERA (LA) HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. NO PRESENTA EL MISMO NI JUSTIFICANTE ALGUNO QUE ACREDITE POSEERLO. CONDUCTOR: FRANACISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: AL-03316/2015 Matrícula: 9920BTJ Titular: MINIEXCAVADORAS SADANI SLU Domicilio: CL ZURGENA 22 PUEBLA DE VICAR Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2015 Vía: N340 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJONERA (LA) HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 13:30 HORAS DE FECHA 24/10/2015, Y LAS 08:55 HORAS DE FECHA 26/10/2015. DESCANSO REALIZADO 043:23 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 42 HORAS E INFERIOR A 45 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 08:50 HORAS DE FECHA 19/10/2015 Y LAS 08:55 HORAS DE FECHA 26/10/2015. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN IGUAL O INFERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA DE FECHAS COMPRENDIDOS DESDE EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL ACTUAL HASTA EL DIA 26 DE OCTUBRE. CONDUCTOR: FRANCISCO LUPIAÑEZ LUPIAÑEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-03381/2015 Matrícula: 0820BBB Titular: SERVIOJEDA SL Domicilio: C/ ALONSO CANO, N° 2 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 484 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA CAMPOHERMOSO CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. CARECE DE PLACA DE MATRICULA DEL VEHICULO TRACTOR Y LA PLACA DE MATRICULA DEL SEMIRREMOLQUE NI COINCIDE CON LA UTILIZADA AL04560R. SE ADJUNTA ANEXO FOTOGRAFICO. TRANSPORTA VERDURAS. CONDUCTOR: ANTONIO RUIZ MANCEBO. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401</p>

Expediente: AL-03525/2015 Matrícula: 2169JBD Titular: PEMISATRANS SL Domicilio: CL. URCI, BLQ. 12 2º C Co Postal: 30880 Municipio: AGUILAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 25 de Noviembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 514 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANDORRA HASTA MOTRIL DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. CONDUCTOR NACIONALIDAD DE MARRUECOS, NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS. CONDUCTOR: NASSIR BAHRI. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00300/2016 Matrícula: 0942FFW Titular: IDAÑEZ SERRANO RAFAEL Domicilio: C/ TRIGUERAS, 20 DUPLEX - 5 RESID. DIEZMO Co Postal: 04006 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 406 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:23 HORAS, ENTRE LAS 22:44 HORAS DE FECHA 25/01/16 Y LAS 06:39 HORAS DE FECHA 26/01/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: LUIS VARGAS GUTIERREZ. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00443/2016 Matrícula: Titular: TRANS ALMERIA, S.L.U. Domicilio: C/ GENERAL GONZALEZ, 1 Co Postal: 04450 Municipio: CANJAYAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2016 Vía: C/ GENERAL GONZALEZ, 1 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA Nº 11/2016, INFRACCIÓN DE NATURALEZA GRAVE, CONSISTENTE EN LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DE LA LOTT, ESTANDO TIPIFICADA EN EL ART. 141. 7 DE LA LOTT Y SANCIONADA MEDIANTE EL ART. 143. 1. f) DE DICHA LEY. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 42 Sancion: 801

Expediente: AL-00447/2016 Matrícula: 4062HNR Titular: MEDITERRÁNEO DE ALIMENTACIÓN ALMERI Domicilio: C/ SIERA DE LA CONTRAVIESA, 28 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 28 de Diciembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL DE ALMERIA HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SE CONSIDERA TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIBLES AL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TRANSPORTISTA TITULAR MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO. CONDUCTOR: JUAN ANTONIO FRESNEDA JODAR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00448/2016 Matrícula: 7182DXB Titular: AZAHAR ALIMENTACION SL Domicilio: AVD. REY JUAN CARLOS I, 174 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ROQUETAS DE MAR INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102.2 DE LA LOTT PARA LOS TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE MERCANCIAS. NO QUEDA ACREDITADA LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES/VEHÍCULO. TAMPOCO JUSTIFICA QUE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLOS CONSTITUYENDO DICHA VENTA, COMPRA, ALQUILER, PRODUCCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN PARTE INTEGRANTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA. TRANSPORTA VERDURAS. SE ADJUNTA COPIA DE LOS ALBARANES DE LA MERCANCIA. ÉSTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN DE REFERENCIA 0404000116011504 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO. CONDUCTOR: CRISTIAN CAMILO CHAVEZ DIAZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: AL-00455/2016 Matrícula: Titular: MOHAMMED MAHDAOUI Domicilio: C/ PERE DALMASES, 24 2º 1 Co Postal: 08700 Municipio: IGUALADA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2016 Vía: RIBERA 1º AL COBERTIZO DE Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN LA POLICIA PORTUARIA ACTA Nº 3/2016, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, TODO ELLO SEGÚN SE DETALLA EN EL ACTA DE DENUNCIA. CONDUCTOR: MOHAMMED MAHDAOUI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00543/2016 Matrícula: 2458DMR Titular: JUSEMAR REDONDO SLU Domicilio: CL. ADRA, 31 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERÍA HASTA LA MOJONERA INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102.2 DE LA LOTT PARA LOS TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE MERCANCIAS. NO QUEDA ACREDITADA LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES/VEHÍCULO. TAMPOCO JUSTIFICA QUE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLOS CONSTITUYENDO DICHA VENTA, COMPRA, ALQUILER, PRODUCCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN PARTE INTEGRANTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PALETS. ÉSTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN DE REFERENCIA 0404000416011304 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO. CONDUCTOR: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MATEO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071, Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 13 de julio de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican los siguientes laudos que se indican a continuación.

Dichos laudos se encuentran a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Transporte, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, sita en la calle Hermanos Machado, núm 4, 6.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, en Almería, en donde podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado laudo y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Expediente: JAT/AL/0021/2016.

Interesado/reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A. CIF: A78496627.

Domicilio: Paseo de la Castellana, núm. 114, esc. 2, 8.º izda.

Municipio: 28046-Madrid.

Reclamado: Selección de Vinos de Fondón, S.L. CIF: B04482931.

Extracto del laudo: Estimar la reclamación presentada, debiendo Selección de Vinos de Fondón, S.L., abonar a Transportes Buytrago Andalucía, S.A., la cantidad de cinco mil veintinueve euros con sesenta y cinco céntimos (5.029,65 €) en concepto de pago de portes, a pagar en 6 plazos de 350 € los días 25.6.2016, 25.7.2016, 25.8.2016, 25.9.2016, 25.10.2016 y 25.11.2016, y un plazo de 2.929,65 € en diciembre de 2016.

Expediente: JAT/AL/0006/2016.

Interesado/reclamante: División de Transportes JL Pantoja, S.L.U. CIF: B91491076.

Domicilio: Calle Santa Ángela de la Cruz, 31.

Municipio: 41003-Sevilla.

Reclamado: Mármoles y Transportes Umbria Pila, S.L. CIF: B04235693.

Extracto del laudo: Estimar la reclamación presentada, debiendo Mármoles y Transportes Umbria Pila, S.L., abonar a División de Transportes JL Pantoja, S.L.U., la cantidad de setecientos veintiséis euros (726 €) en concepto de pago de portes, más la cantidad que corresponda hasta el momento del abono en concepto de intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho quinto.

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la Acción de Anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

La Presidenta de la Junta Arbitral de Almería, doña M.ª del Mar Vizcaíno Martínez. La Secretaria de la Junta Arbitral, doña M.ª del Pilar Velasco Morán.

Almería, 28 de julio de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de prórroga de subsidiación estatal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo resultado posible la notificación a las personas interesadas, que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación del extracto de resoluciones en procedimientos de prórroga de subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegidas, que se tramitan en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Dichas personas, o sus representantes, podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A N E X O

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTES	LOCALIDAD
41-AP-G-00-0021/10	Resolución de inadmisión	VELASCO GARRIDO, INMACULADA	Mairena del Aljarafe (Sevilla)
41-AP-E-00-2923/10	Resolución de inadmisión	CABRERA LUNA, ÁLVARO	Camas (Sevilla)

Sevilla, 9 de agosto de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Diego Sánchez López.
- NIF/CIF: 76645198K.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0382/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 13.7.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Manuel Amado León.
- NIF/CIF: 34008663N.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0380/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 13.7.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Gabril Omar Iglesias.
- NIF/CIF: X3999075L.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0363/16.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 5.7.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Juan Gerena Luna.
- NIF/CIF: 32034351C.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0193/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal y protección de los animales, de fecha 22.6.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Ángel Luis Canas Ocaña.
- NIF/CIF: 75911748H.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0224/16.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera), de fecha 20.7.2016.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Zhiping Cheng.
- NIE: X3264495j.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0033/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 20 de junio de 2016, y modelo de liquidación de sanción número 0482110062195.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de licitación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Raúl Moreno Gambero.
- NIF/CIF: 75896648Y.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0034/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de mayo de 2016, y modelo de liquidación de sanción número 0482110057760.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada dirigido a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 10 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 1969/2016).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, correspondiente al «Proyecto básico de depósito de almacenamiento de aguas» en el término municipal de Santa Fe de Mondújar (Almería), promovido por Comunidad de Bienes Hermanos Magan Molina (Expediente AAU/AL/0002/16).

Almería, 28 de junio de 2016.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1934/2016).

2016SCA000419HU (Ref. local: 24.903-CON).

Resolución de 25 de julio de 2016, de concesión de aguas públicas superficiales e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Atalaya Riotinto Minera, S.L.U., para uso industrial de la mina de Riotinto, en los términos municipales de Campofrío, Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva), con un volumen máximo anual de 2.500.000 m³.

El contenido íntegro de la Resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 2 de agosto de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de apertura de trámite de Información Pública del expediente de autorización ambiental integrada que se cita. (PP. 1836/2016).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a abrir trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Territorial de solicitud otorgamiento de la autorización ambiental integrada que se cita:

Núm. Expte.: AAI/JA/105.

Finalidad: Autorización ambiental integrada para planta de transferencia de residuos peligrosos.

Entidad solicitante: Hijos de Polo Pareja, S.L. (Recipol).

Emplazamiento: C/ Bailén, 6, Polígono Industrial Cañada de la Fuente, 23600 Martos (Jaén).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación que obra en el expediente, durante un plazo de cuarenta y cinco días, conforme al artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes. A tal efecto, el expediente indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en esta Delegación Territorial, Servicio de Protección Ambiental, en C/ Doctor Eduardo García Triviño, 15, 3.ª planta, 23071, Jaén.

Jaén, 24 de julio de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre en la zona de Villa Marina, en el t.m. de Marbella. (PP. 1768/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.

Emplazamiento: Paseo Marítimo, t.m. de Marbella.

Características: Renovación y modificación trazado de la red de saneamiento.

Expediente: VARIOS/16/MA/0019.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 15 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Capileira, de bases específicas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. (PP. 1884/2016).

En el Boletín de la Provincia de Granada núm. 117, de 22 de junio de 2016, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección que regirán la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Capileira, 28 de julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, José Castillo Vázquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 5 de julio de 2016, de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla), sobre Acuerdo de Delegación al OPAEF de las facultades de recaudación tributaria de los ingresos de derecho público de la ELA de Isla Redonda-La Aceñuela. (PP. 1818/2016).

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela (Sevilla).

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, ha acordado, por unanimidad, aprobar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los ingresos de derecho público (Tasa de Recogida de Basura y cualquier recurso municipal en ejecutiva) de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Redonda-La Aceñuela, 5 de julio de 2016.- El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.